

TABLA DE CONTENIDOS

| | PÁGINA |
|---|--------|
| <u>CARTA INTRODUCTORIA Y ACUSO DE RECIBO DE LOS PADRES</u> | 4 |
| Bloque de Tiempo del Programa de Preparación y Educación Profesional | 5 |
| Ausencias Justificadas | 6 |
| Obtener Servicios Médicos Confidenciales..... | 7 |
| Ausencia por Razones Religiosas..... | 7 |
| Sin Reducción de Calificación o Pérdida de Crédito Académico por una Ausencia Justificada..... | 7 |
| Alternativas de Asistencia Escolar | 7 |
| Inscripción en la Escuela de Su Vecindario..... | 7 |
| Inscripción Abierta Dentro del Distrito..... | 8 |
| Transferencia Entre Distritos..... | 8 |
| Cumplimiento de la Residencia Alternativa..... | 9 |
| Estudiantes Viviendo con un Adulto que lo/a Cuida..... | 9 |
| Estudiantes Viviendo en un Institución de Niños Autorizada..... | 9 |
| Jóvenes Emancipados..... | 9 |
| Jóvenes de Crianza | 9 |
| Estudiantes Viviendo en un Hospital del Estado..... | 9 |
| Los estudiantes que Reciben Servicios de Educación Especial Conforme a un Programa de Educación Individualizado (conocido en inglés como IEP) o un Plan 504 | 10 |
| Estudiantes sin Hogar..... | 10 |
| Educación Individualizada..... | 10 |
| Estudiantes en Hospitales Fuera del Distrito Escolar..... | 10 |
| Escuela Alternativa o Grupo de Clase Dentro del Distrito..... | 11 |
| Escuelas Semiautónomas (conocidas en inglés como Charter)..... | 11 |
| Escuelas Privadas..... | 11 |
| Estudiantes Superdotados..... | 11 |
| Instrucción Impartida por Tutores..... | 12 |
| Educación en el Hogar..... | 12 |
| Mala Conducta y Disciplina Estudiantil | 12 |
| Obligaciones de un Estudiante Dentro del Plantel Escolar..... | 12 |
| Se Requiere que los Maestros le Exijan Cuentas Estrictas a los Estudiantes por Mala Conducta..... | 12 |
| Reglamentos del Distrito Respecto a la Disciplina Estudiantil..... | 12 |
| Conducta Prohibida..... | 12 |
| Corrección en el Salón y Corrección No Disciplinaria en la Escuela Preferible Cuando Sea Apropiado..... | 13 |
| Suspensión Escolar..... | 13 |
| Expulsión del Distrito Escolar..... | 13 |
| Disciplina de un Estudiante Discapacitado Que es Elegible para Educación Especial Conforme a IDEA (por sus siglas en inglés) o Sección 504 | 13 |
| Inspeccionar a los Estudiantes..... | 13 |
| Notificación a las Autoridades..... | 14 |
| Entrega del Estudiante a un Agente de la Autoridad..... | 14 |
| Daños a la Propiedad o Lesión Personal - Responsabilidad de los Padres..... | 14 |
| Daños a Materiales de la Biblioteca - Responsabilidad de los Padres..... | 14 |
| Materiales de la Biblioteca Vencidos - Responsabilidad de los Padres..... | 14 |
| Retención de Calificaciones, Diploma o Expediente Académico..... | 15 |
| Presencia de un Padre Durante una Porción del Día de Clases..... | 15 |
| Código de Vestimenta o Uniformes..... | 15 |
| Acoso Sexual Estudiantil..... | 16 |
| Monitoreo de Redes Sociales..... | 17 |

| | |
|---|-----------|
| Transferencia Involuntaria de un Estudiante que ha Sido Condenado por un Delito Grave o Delito Menor donde la Víctima está Inscrita en la Misma Escuela | 17 |
| Servicios Estudiantiles..... | 18 |
| Servicios de Educación Especial para Estudiantes Discapacitados..... | 18 |
| Folleto Informativo del Plan de Estudios Escolar..... | 18 |
| Toma de Huellas Digitales..... | 18 |
| Igualdad de Sexos en la Selección de Cursos y Asesoría Profesional, Aviso Previo..... | 18 |
| Servicios de Salud y Seguridad..... | 18 |
| Vacunas..... | 19 |
| Tabla A- “Requisitos de Vacunación para Pre-kínder en California”..... | 19 |
| Tabla B- “Requisitos de Vacunación para Grados K-12 en California” | 19 |
| La Ley de Prevención de Cáncer..... | 20 |
| Divulgación de la Información Sobre Vacunación..... | 22 |
| Control de Enfermedades Contagiosas..... | 22 |
| Información de la Diabetes..... | 22 |
| Ley de Escuelas Seguras Sobre Convulsiones..... | 23 |
| Administrando Medicamento y Monitoreando las Condiciones de Salud..... | 23 |
| Se Permite el Uso de Protector Solar..... | 24 |
| Información Relacionada a la Cobertura de Salud Médica..... | 24 |
| Exámenes Físicos..... | 25 |
| Tratamiento Dental con Fluoruro..... | 25 |
| Servicios Médicos y de Hospital..... | 25 |
| Pruebas de la Vista y Audición..... | 25 |
| Modificaciones de Educación Física..... | 26 |
| Dispositivos de Asistencia..... | 26 |
| Suministros Médicos..... | 26 |
| Información Para Usarse en Casos de Emergencia..... | 27 |
| Servicios Médicos Confidenciales Sin el Consentimiento de los Padres..... | 27 |
| Plan de Control para Materiales que Contengan Asbesto..... | 27 |
| Avisos Sobre Pesticidas..... | 27 |
| Planes de Seguridad Escolar..... | 29 |
| Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego..... | 29 |
| Autobuses Escolares y Seguridad de los Pasajeros..... | 30 |
| Información de Delinquentes Sexuales: “Ley de Megan”..... | 35 |
| Escuelas Libres de Tabaco/Política de No Fumar..... | 35 |
| Peligros de las Drogas Sintéticas | 35 |
| Contusión/Lesión a la Cabeza Durante una Actividad Atlética..... | 36 |
| Servicios de Salud Mental Disponibles para el Alumno en el Plantel o en la Comunidad..... | 36 |
| Temas Específicos a la Educación..... | 38 |
| Educación Comprensiva de Salud Sexual, Educación para la Prevención de VIH/SIDA y Evaluaciones Relacionadas a los Comportamientos y Riesgos de Salud del Estudiante Incluyendo Actitudes con Respecto a/o Prácticas Relacionadas al Sexo..... | 38 |
| Instrucción de Salud en Conflicto con Capacitación y Creencias Religiosas del Padre o Tutor..... | 39 |
| Evaluaciones que Contienen Preguntas Acerca de las Creencias Personales del Estudiante o Aquellas de Su Familia..... | 39 |
| Programa de Evaluación Estatal del Alumno..... | 39 |
| Derecho para Abstenerse al Uso Lesivo de Animales..... | 39 |
| Educación de Menores Sin Hogar..... | 40 |
| Días Mínimos o Días sin Alumnos para la Capacitación del Personal..... | 40 |
| Alimentos Escolares..... | 40 |
| Fondos para Cubrir los Costos de los Exámenes de Nivel Avanzado..... | 41 |
| Los derechos de Alumnas Embarazadas y Alumnos que son Padres..... | 41 |
| Estudiantes con Dominio Limitado del Inglés y Problemas de Adquisición del Idioma..... | 43 |

| | |
|---|----|
| Aprendices del Idioma Inglés/Programas Disponibles Para la Adquisición del Idioma..... | 43 |
| Expedientes Escolares | 44 |
| Expedientes Estudiantiles/Notificación de Derechos de Privacidad de los Padres y Estudiantes..... | 44 |
| Divulgación de la Información del Directorio Estudiantil..... | 45 |
| Boleta de Calificación de Responsabilidad Escolar..... | 46 |
| Quejas | 46 |
| Procedimientos Uniformes Sobre Quejas..... | 46 |
| Quejas Respecto a Libros de Texto y Otros Materiales de Instrucción, Puestos Vacantes de Maestro, o Asignaciones Erróneas y Condición de las Instalaciones Escolares..... | 48 |
| Quejas Respecto a Empleados..... | 48 |
| Quejas Respecto a la Discriminación y Acoso Discriminatorio..... | 48 |
| Ley de un Lugar Seguro Para Aprender..... | 49 |
| Acoso Sexual/Discriminación y Título IX Procedimientos de Quejas..... | 50 |
| Misceláneos | 51 |
| Plan Local de Control y Responsabilidad..... | 51 |
| Derechos Paternales Misceláneos..... | 52 |
| Otros Derechos de los Padres..... | 53 |
| Las Cualificaciones Profesionales del Maestro(s) de su Estudiante..... | 54 |
| Tecnología, Uso del Internet y/o Sitios en Línea y Propaganda En Línea..... | 54 |
| Aprendizaje a Distancia | 55 |
| Sistema de Datos Integrados de Kern..... | 56 |
| Servicios Electrónicos en Línea/Acceso al Internet..... | 56 |
| Código de Conducta para Interacciones entre Empleados y Alumnos..... | 57 |
| Conozca sus Derechos | 58 |
| Programas para Motivar la Participación de los Padres/Objetivos Anuales..... | 59 |
| Procedimientos para Prevenir Actos de Acoso, Incluyendo Acoso Cibernético | 60 |
| Programa Extendido de Guardería..... | 60 |
| ELO-P Programa de Oportunidades de Aprendizaje Extendido..... | 61 |
| Libros de Texto..... | 61 |
| Apéndice | 62 |
| Cuidado Médico para Todas las Familias..... | 63 |
| BP 1312.3 – Procedimiento Uniforme de Quejas..... | 65 |
| BP 5145.7 – Acoso sexual..... | 73 |
| BP 5145.3 – Política Estudiantil de no discriminación/acoso..... | 76 |
| Teléfonos celulares y otros dispositivos de señal electrónica..... | 79 |
| Procedimientos para las visitas a clase..... | 80 |
| Política sobre la participación de padres y familias..... | 81 |
| Directrices para una lesión en la cabeza y conmociones..... | 89 |
| Formulario de información sobre el proveedor de salud..... | 91 |
| Autorización médica para administrar medicamento en la escuela..... | 92 |
| Solicitud de atención especial durante la jornada escolar..... | 94 |
| Política del cobro de alimentos..... | 95 |
| Obligación de tener productos menstruales disponibles..... | 96 |
| VPH y Vacunas contra el VPH: Lo Que Todo Padre Debe Saber..... | 97 |

Distrito Escolar Unificado Panamá-Buena Vista

KATIE RUSSELL
District Superintendent

4200 Ashe Road
Bakersfield, CA 93313
(661) 831-8331 FAX (661) 398-2141



BOARD OF TRUSTEES
Bryan Easter
Linda Garcia
Paula Van Auken
Tom Webster
Keith C. Wolaridge

**NOTIFICACIÓN ANUAL PARA PADRES/TUTORES LEGALES
RESPECTO A SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
2024-2025**

Me complace anunciar que el manual para padres 2024-2025 está disponible para su visualización en línea en el sitio web del distrito, www.pbvUSD.k12.ca.us o a través de ParentSquare. Las copias impresas del manual del distrito están disponibles en cualquier sitio escolar o en la oficina del distrito.

Cada distrito escolar debe notificar a los padres y tutores sobre sus derechos legales y obligaciones legales en relación a los programas y/o actividades específicas al comienzo del primer semestre o trimestre del año escolar regular. El manual resume esos programas y actividades. Tenga en cuenta que todas las referencias son al Código de Educación de California a menos que se indique lo contrario.

Después de su revisión, firme y devuelva el acuso de recibo adjunto a continuación, indicando que ha recibido y revisado estos materiales. Si recibió este aviso electrónicamente, puede descargar / imprimir y firmar esta página o firmar la hoja de reconocimiento de padres que se envió a casa con su estudiante. Los formularios firmados deben devolverse al maestro de su hijo.

Si tienen cualquier pregunta, favor de comunicarse con la oficina del Distrito.

Atentamente,

Superintendente del Distrito

ACUSO DE RECIBO DE LOS PADRES

La sección 48982 del C.E. requiere que los padres firmen y regresen esta confirmación.

Al firmar abajo no estoy dando, ni negando mi consentimiento para que mi estudiante(es) participe en cualquier programa, ni estoy de acuerdo o desacuerdo con la información que contiene esta notificación. Solamente estoy indicando que he recibido y leído la notificación adjunta sobre mis derechos en lo que se refiere a las actividades que podrían afectar a mi estudiante(es).

Fecha: _____

Firma del Padre

Nombre del Estudiante (letra de molde)

Nombre del Padre (letra de molde)

Nombre del Estudiante (letra de molde)

Distrito Escolar Unificado Panamá-Buena Vista

KATIE RUSSELL
District Superintendent

4200 Ashe Road
Bakersfield, CA 93313
(661) 831-8331 FAX (661) 398-2141



BOARD OF TRUSTEES
Bryan Easter
Linda Garcia
Paula Van Auken
Tom Webster
Keith C. Wolaridge

Agosto de 2024

El Distrito de la Unión Escolar Panamá-Buena Vista continuará implementando el bloque de tiempo del Programa de Preparación Profesional y Educación (PREP) cada semana durante el año escolar 2024-25, comenzando el miércoles 14 de agosto. Tome en cuenta que este bloque de tiempo permanecerá a 90 minutos en todas las escuelas de P-BVUSD. En consecuencia, los estudiantes en los grados TK-8 serán despedidos 90 minutos temprano los miércoles para proporcionar tiempo en el que los directores y maestros puedan participar en una colaboración profesional regular y continua para lo siguiente:

- Desarrollar evaluaciones de estudiantes para medir el dominio de los estándares académicos
- Examinar los datos de evaluación de los estudiantes y usar esos resultados para planificar la instrucción
- Proporcionar capacitación sobre nuevos programas y estrategias de instrucción
- Enfocarse en la mejora escolar

Para implementar el bloque PREP, cada escuela agregó minutos a sus horarios diarios para "depositar" el tiempo suficiente para permitir los días de salida temprana los miércoles por la tarde. Tome aviso que los minutos de instrucción para los estudiantes siguen siendo los mismos. El último día de instrucción es el 29 de mayo de 2025.

Para su conveniencia, a continuación se proporciona una lista de los horarios del comienzo y salida de la escuela.

| Escuela Primaria | Hora de Comienzo | Salida de Grados Primarios | Salida de Grados Intermedios | Escuela Secundaria | Hora de Comienzo | Salida de Secundaria |
|------------------|------------------|----------------------------|------------------------------|--------------------|------------------|----------------------|
| Berkshire | 8:28 | 2:50 | 3:00 | Actis | 8:28 | 3:40 |
| Buena Vista | 8:28 | 2:50 | 3:00 | Stonecreek | 8:28 | 3:40 |
| Castle | 7:38 | 2:00 | 2:10 | Tevis | 8:28 | 3:40 |
| Hart | 8:28 | 2:50 | 3:00 | Thompson | 8:28 | 3:40 |
| Highgate | 8:28 | 2:50 | 3:00 | Warren | 8:28 | 3:40 |
| Laurelglen | 7:38 | 2:00 | 2:10 | Oportunidad | 8:28 | 3:40 |
| Loudon | 8:28 | 2:50 | 3:00 | Whitley 7/8 | 8:28 | 3:40 |
| McAuliffe | 7:38 | 2:00 | 2:10 | | | |
| Miller | 7:38 | 2:00 | 2:10 | | | |
| Old River | 8:28 | 2:50 | 3:00 | | | |
| Panamá | 7:38 | 2:00 | 2:10 | | | |
| Reagan | 7:38 | 2:00 | 2:10 | | | |
| Sandrini | 7:38 | 2:00 | 2:10 | | | |
| Seibert | 7:38 | 2:00 | 2:10 | | | |
| Sing Lum | 8:28 | 2:50 | 3:00 | | | |
| Stine | 7:38 | 2:00 | 2:10 | | | |
| Stockdale | 7:38 | 2:00 | 2:10 | | | |
| Van Horn | 7:38 | 2:00 | 2:10 | | | |
| Whitley | 8:28 | 2:50 | 3:00 | | | |
| Williams | 8:28 | 2:50 | 3:00 | | | |

TOME EN CUENTA: La salida los miércoles por la tarde serán 90 minutos más temprano que los horarios antedichos.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

De acuerdo a la ley (C.E. sección 48205), la falta escolar de su niño(a) será justificada cuando es:

1. Debido a la enfermedad del alumno(a), incluyendo una ausencia para el beneficio de la salud mental o de comportamiento del alumno(a).
2. Debido a una cuarentena bajo la supervisión de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
3. Para el propósito de recibir servicios de atención médica, dental, optométrica, o quiropráctica.
4. Para el propósito de asistir a los servicios funerales o duelo por la muerte de ya sea un miembro de la familia inmediata del alumno(a), o de una persona que es determinada por el padre/tutor legal del alumno(a) a estar en una asociación cercana con el alumno(a) para ser considerado como la familia inmediata del alumno(a), siempre y cuando la ausencia no exceda más de cinco días por incidente.
5. Con el propósito de servir como jurado según está previsto por la ley.
6. Debido a una enfermedad o cita médica, durante horarios escolares, de un niño(a) cuya custodia está a cargo del alumno(a), incluyendo ausencias para cuidar a un niño(a) enfermo(a), para lo cual la escuela no debe requerir una nota del doctor.
7. Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitadas a, comparecer en un tribunal, asistir a un servicio funeral, observación de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno(a), asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa del proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por los padres o tutores y aprobada por el director(a) o su representante de acuerdo a los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva del distrito escolar. La asistencia en retiros religiosos no debe exceder un día-escolar por semestre.
8. Para el propósito de servir como miembro de un distrito electoral para una elección conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
9. Para el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno(a), quien es un miembro activo del servicio militar, como lo define la sección 49701 del Código de Educación, y ha sido llamado a presentarse para ser desplegado, ha sido dado de baja, o ha regresado inmediatamente de haber sido desplegado a una zona de combate o una posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas en conformidad con este párrafo deberán ser concedidas por un periodo de tiempo que será determinado bajo la discreción del (de la) Superintendente del distrito escolar.
10. Para el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno(a) para convertirse en Ciudadano Americano.
11. Para el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural
12. Con el propósito de que un alumno(a) de secundaria o preparatoria participe en un evento cívico o político, siempre que el alumno(a) le notifique a la escuela antes de la ausencia. A los alumnos solo se les justificará un día de clases completo por ciclo escolar. A los alumnos se les puede permitir ausencias justificadas adicionales a discreción del administrador de la escuela.

13. Por el propósito de tener acceso a los servicios de una organización o agencia de servicios para víctimas, tener acceso a servicios de apoyo en el duelo, o participar en una planificación de seguridad o para tomar otras medidas para aumentar la seguridad del alumno(a) o un miembro de la familia inmediata del alumno(a), incluyendo, pero no limitado a, la reubicación temporal o permanente de un miembro de la familia inmediata del alumno(a), cuando el alumno(a) está con el duelo de la muerte de un miembro de la familia inmediata o una persona que es determinada por el padre o tutor legal del alumno(a) para estar en tal asociación cercana con el alumno(a) como para ser considerado un familiar inmediato del alumno(a).
14. Autorizado a discreción de un administrador escolar, según descrito en la subdivisión (c) de sección 48260.

Obteniendo Servicios Médicos Confidenciales (C.E. sección 46010.1)

Un alumno podrá faltar a clases justificadamente para los propósitos de recibir servicios médicos que son de carácter privado y que se programaron confidencialmente, lo que significa, sin haber tenido el consentimiento del padre o tutor del alumno.

Ausencia por Razones Religiosas (C.E. sección 46014)

Con su permiso por escrito, su niño(a) será eximido para que pueda asistir a servicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa fuera de la escuela. Sin embargo, se requerirá que su niño(a) complete cierta cantidad de minutos en la escuela ese día. Esas ausencias se limitan a cuatro días por mes.

Sin Reducción de Calificación o Pérdida de Crédito Académico por una Ausencia Justificada (C.E. sección 48205)

A un alumno(a) no se le reducirá su calificación ni perderá crédito académico por cualquier ausencia justificada si los trabajos y pruebas que perdió durante su ausencia pueden ser proveídos razonablemente y son completados satisfactoriamente dentro de un plazo razonable.

ALTERNATIVAS DE ASISTENCIA ESCOLAR

Inscripción en la Escuela de Su Vecindario (C.E. Sección 48980)

Por lo general, los niños pueden asistir a una escuela dirigida por el distrito en el cual residen sus padres. Los distritos normalmente inscriben a los niños en la escuela de su vecindario. La escuela de su vecindario es aquella que el distrito ha designado para brindar servicio al área en la cual la familia reside.

Además, el distrito intenta proveer opciones para que los padres que residen dentro de un área escolar puedan optar por inscribir a su niño(a) en una escuela que está designada a servir otra área escolar. Además, las familias pueden elegir inscribir a su niño(a) en una escuela a cargo de otro distrito escolar completamente en vez de asistir a la escuela a cargo de su propio distrito escolar.

Los reglamentos que gobiernan las opciones de inscripción/asistencia están diseñados no solo para tratar las diversas necesidades e intereses de las familias del distrito, pero también para equilibrar las inscripciones para poder maximizar el uso eficiente de las instalaciones del distrito. Existen limitaciones y requisitos asociados con cada dicha opción y apoyo de transporte hacia y desde la escuela que recibirá al alumno, por lo general no se proporciona.

Inscripción Abierta Dentro del Distrito (C.E. sección 35160.5 (b))

Los padres/tutores de cualquier alumno que reside dentro de los límites de un distrito pueden inscribir a su estudiante en cualquier escuela de otro distrito en vez de la escuela de su vecindario. Sin embargo, ningún alumno que actualmente resida dentro del área de asistencia de una escuela puede ser desplazado por otro alumno que se transfiera desde un área que está fuera del área de asistencia.

Se otorgará prioridad de inscripción a:

- La víctima de un acto de bullying (si no hay escuela disponible para una transferencia dentro del distrito, el distrito no puede prohibir la transferencia inter-distrito del estudiante). (E.C. sección 46600(d)(2).)
- Alumnos quienes su escuela del vecindario ha sido clasificada como “persistentemente peligrosa.” (20 USC 7912; 5 CCR 11992-11993.)
- Cualquier alumno que sea víctima de un crimen violento mientras estaba en los terrenos escolares. (20 USC 7912; 5 CCR 11992-11993.)

Se han descrito prioridades adicionales dentro de la política de inscripción abierta dentro del distrito para el distrito escolar (BP/AR sección 5116.1).

El distrito determina el número de espacios disponibles para cada nivel de grado y/o programa en cada escuela del distrito para el cual un alumno que asiste a otra escuela de otro distrito se puede transferir. Excepto para las prioridades indicadas previamente, el distrito escolar utiliza un proceso al azar, imparcial para determinar quién será admitido cuando una escuela recibe solicitudes de inscripción que excedan la capacidad escolar para el nivel de grado o programa específico.

El proceso de solicitud y selección se explica con más detalle en la política de inscripción abierta dentro del distrito escolar (BP/AR sección 5116.1)

Transferencia Entre Distritos (C.E. sección 46600(a)(b) y sección 46601)

A. Acuerdos y Permisos de Asistencia Entre Distritos

Un alumno que reside en un distrito puede transferirse e inscribirse en otra escuela en otro distrito conforme al permiso otorgado bajo el acuerdo de asistencia entre distritos por dos distritos escolares. Ambos distritos deben acceder a la transferencia.

La víctima de un acto de intimidación, cometido por un alumno del distrito de residencia, tiene prioridad para la asistencia interdistrital. Hasta que el distrito esté al máximo de su capacidad, el distrito aceptará a cualquier alumno que el personal de cualquiera de los dos distritos escolares haya determinado que es víctima de un acto de intimidación o cuya solicitud de traslado entre distritos se base en ser hijo de un padre/tutor militar en servicio activo. A menos que el acuerdo de asistencia entre distritos disponga expresamente lo contrario, el alumno no tiene que volver a presentar una solicitud anualmente, o en absoluto, y se le debe permitir seguir asistiendo a la escuela en la que se matriculó por primera vez. Ni el distrito de origen ni el de destino están obligados a dar su consentimiento al traslado. Los padres pueden apelar la denegación de un distrito escolar en un plazo de 30 días calendarios a partir de la fecha de la denegación definitiva del distrito escolar ante el consejo de educación del condado (C.E. sección 46601).

El proceso de aplicación y selección se explica con mayor detalle en la política de inscripción entre distritos para el distrito escolar (BP y AR sección 5117).

B. Programa de Elección de Distrito Escolar (C.E. sección 48300-48317)

Un distrito escolar puede promulgar el Programa de Elección de Distrito Escolar. El programa permite que el distrito que recibe, inscriba a estudiantes que no pertenecen al distrito sin el acuerdo del distrito de residencia. Bajo este programa, se debe otorgar prioridad a hermanos de niños que ya están asistiendo y el distrito receptor también puede brindar prioridad a niños de personal militar.

Una vez inscritos conforme al Programa de Elección del Distrito Escolar, la transferencia se renueva automáticamente a menos que el consejo directivo retire el programa. Sin embargo, el estudiante no tiene el derecho reglamentario para permanecer en la misma escuela. Además, el distrito de residencia puede imponer un límite establecido por ley sobre el número total de estudiantes que se transfieren fuera del distrito, y se le exige al distrito de elección entregar ciertos avisos al distrito de residencia.

El proceso se explica con más detalle en la política de inscripción entre distritos (BP y AR 5117).

Cumplimiento de la Residencia Alternativa (C.E. sección 48204)

Un estudiante cumple con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito escolar si hay cualquiera de los siguientes:

- Un estudiante que es colocado dentro los límites de ese distrito escolar en una institución infantil autorizada establecida regularmente o un hogar de crianza autorizada; o
- Un estudiante para el que se haya aprobado la asistencia entre distritos; o
- Un estudiante cuya residencia se encuentra dentro de los límites de ese distrito escolar y cuyos padres o tutores legales quedan liberados de responsabilidad, control y autoridad por emancipación; o
- Un estudiante que vive en el hogar de un adulto que lo/a cuidan y que está ubicado/a dentro de los límites de ese distrito escolar; o
- Un estudiante está viviendo en un hospital del estado ubicado dentro de los límites de ese distrito escolar; o
- Un estudiante cuyo padre o tutor legal reside fuera de los límites de ese distrito escolar pero está empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de tres días a lo largo de la semana escolar; o
- Un distrito escolar **puede** considerar que un estudiante ha cumplido los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito escolar si al menos uno de los padres o el tutor legal del estudiante trabaja físicamente dentro de los límites de ese distrito escolar durante un mínimo de 10 horas a lo largo de la semana escolar.

El proceso se explica con más detalle en la política de inscripción entre distritos (BP/AR sección 5111.1).

Menores Bajo el Cuidado de Crianza (C.E. secciones 48204(a)(2) y 48853.5)

Estudiantes que son o se convierten en niños “de Crianza” deben ser permitidos continuar su educación en su “escuela de origen” hasta el fin del año escolar académico y quizá por más tiempo si esa colocación redunda en su interés. Este reglamento aplica siempre y cuando permanezcan como niños “de Crianza.” Por otra parte, si el Intermediario Educacional del distrito y la familia de Crianza acuerdan que la inscripción en una escuela “nueva” le beneficia más al niño “de Crianza,” la nueva escuela debe inscribir inmediatamente a ese niño. Se debe

permitir que los niños de crianza se matriculen con sus compañeros de acuerdo a los patrones de distribución para el distrito escolar al hacer la transición a la secundaria o preparatoria.

El proceso se explica con más detalle en la política de educación para niños de crianza del distrito escolar (BP y AR sección 6173.1).

Estudiantes que Reciben Servicios de Educación Especial Conforme a un Programa de Educación Individualizado (conocido en Inglés como IEP) o un Plan 504 (20 USC 1400 y siguientes; 34 CFR 300.114-300.118)

Equipos del IEP y la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (conocido en Inglés como IDEA), no los administradores del distrito y/u otra legislación federal/estatal, determina la colocación de estudiantes elegibles para IDEA. Los requisitos de IDEA requieren una colocación donde el estudiante puede recibir una Educación Pública Apropriada y Gratuita (conocido en Inglés como FAPE) dentro del Entorno Menos Restringido (conocido en Inglés como LRE). LRE tiende a crear una preferencia favoreciendo planteles en proximidad relativamente cercana al hogar del estudiante mientras que el estudiante puede recibir FAPE en esa ubicación.

Lo mismo es generalmente cierto para estudiantes que reciben servicios de educación especial conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 USC 794; CFR 104.34).

El proceso se explica con más detalle en la política del distrito escolar sobre la Identificación y Educación Bajo la Sección 504 y en Programas de Educación Individualizada (BP/AR sección 6164.6 y 6159).

Estudiantes “Sin Hogar” (42 USC 11431-11435)

Un estudiante cuyos padres cumplen los criterios McKinney-Vento para las personas sin hogar puede, si así lo desea, continuar matriculado en la escuela a la que asistía antes de quedarse sin hogar, aunque ahora viva en otro lugar dentro o fuera de los límites del distrito. Tenga en cuenta que también pueden elegir la escuela del vecindario en su nuevo distrito en su lugar.

También, tome nota que McKinney-Vento proporciona derechos de transporte a estudiantes sin hogar. El nuevo distrito y el viejo distrito, juntos, deben hacer arreglos de transporte para el estudiante.

El proceso se explica con más detalle en la política de educación de los niños sin hogar del distrito escolar (BP y AR 6173).

Educación Individualizada (C.E. secciones 48206.3 y 48980(b))

Si su hijo(a) tiene una discapacidad temporal la cual le previene a su hijo(a) asistir a clases regulares, el distrito le proveerá educación individual cuando sea posible.

Estudiantes en Hospitales fuera del Distrito Escolar (C.E. secciones 48206.3, 48207, y 48208)

Si, debido a una discapacidad temporal, su hijo(a) se encuentra en un hospital u otro centro médico residencial ubicado fuera de su distrito escolar, su hijo(a) puede ser elegible para asistir al distrito escolar donde está ubicado el hospital. Si llegase a ocurrir esta situación, usted debe notificar tanto al distrito donde reside, como al distrito donde esté ubicado el hospital para que la instrucción individualizada, si es posible, sea proporcionada.

Escuela Alternativa o Grupo de Clase Dentro del Distrito (C.E. sección 58500)

Un distrito escolar puede establecer y mantener una escuela “alternativa” o un grupo de clase separado dentro del distrito que esté diseñado para:

- (a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autoconfianza, automotivación, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingeniosidad, valor, creatividad, responsabilidad y felicidad.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje toma lugar cuando el estudiante aprende debido a su interés en aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la motivación propia del estudiante y motivando al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser ideados por él/ella totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación por sus maestros de elección de proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximizar la oportunidad para los maestros, padres y estudiantes para desarrollar cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para los estudiantes, maestros, y padres para reaccionar continuamente al mundo cambiante, pero no limitado a la comunidad en la cual está ubicada la escuela.

En caso de que cualquier padre, estudiante o maestro/a que esté interesado/o en más información referente a escuelas alternativas, las escuelas del superintendente del condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina de él/la director/a en cada unidad de asistencia tiene copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas a solicitar la junta gobernante del distrito a establecer programas escolares alternativos en cada distrito.

Escuelas Semiautónomas (conocido en Inglés como Charter) (C.E. secciones 47600-47663; 5 CCR 11963)

Las Escuelas Semiautónomas están regidas por el Código de Educación, pero libres de la mayoría de las restricciones del código. Las dos formas principales de escuelas semiautónomas son con enfoque de educación dentro del aula y con enfoque fuera del aula. La educación fuera del aula, comúnmente conocida como “estudios independientes,” se lleva a cabo principalmente en el hogar o fuera del entorno escolar tradicional con enfoque en aulas.

Escuelas Privadas (C.E. 48222)

Niños pueden recibir educación en escuelas diurnas privadas de tiempo completo por personas calificadas para enseñar en el Estado de California. Las escuelas privadas son seleccionadas y pagadas por los padres del estudiante.

Estudiantes Superdotados (C.E. sección 48223)

Estarán exentos los niños mentalmente dotados que reciban instrucción en una escuela diurna privada a tiempo completo por parte de personas capaces de enseñar, en la que todos o parte de los cursos de instrucción que deben impartirse en las escuelas públicas de este estado se impartan en un idioma mundial con no menos del 50 por ciento del tiempo total diario de instrucción impartido en idioma inglés. La asistencia de los estudiantes se llevará de conformidad con la Sección 48222.

Instrucción Impartida por Tutores (C.E. § 48224)

Como alternativa a una escuela privada, niños pueden recibir educación por parte de un tutor privado, quien debe tener una credencial válida del estado para el nivel de grado que corresponda. La elección y el costo de los padres y tutores son responsabilidad de los padres del estudiante.

Educación en el Hogar (Jonathan L. v. la Corte Superior (2008) 165 CalApp.4to 1074)

La educación en el hogar en el estado de California se lleva a cabo ya sea por un padre que tramita una declaración de escuela privada o un padre que califica como tutor privado. Para más información referente a una declaración de escuela privada, por favor visite el sitio web del Departamento de Educación de California en <https://www.cde.ca.gov/sp/ps/affidavit.asp>

MALA CONDUCTA Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL

Las Obligaciones de un Estudiante Dentro del Plantel Escolar (5 CCR 300)

Cada estudiante deberá:

- Asistir a la escuela con puntualidad y regularidad;
- Cumplir con las normas de la escuela;
- Obedecer sin demora todas las instrucciones del maestro(a) y otros en autoridad;
- Mantener el buen orden y decoro de la conducta;
- Esmerarse en el estudio; respetuoso(a) de su maestro(a) y otros en autoridad; amable y cortés con otros estudiantes; y abstenerse completamente de usar lenguaje soez y vulgar.

Se Requiere que los Maestros Exijan que los Estudiantes se Hagan Responsables por su Mala Conducta (C.E. sección 44807)

Cada maestro debe exigir de los estudiantes una estricta cuenta de su conducta en su camino hacia y de la escuela, en los patios escolares, o durante el recreo. Los maestros pueden ejercitar esa cantidad de control físico razonablemente necesario para mantener el orden, proteger propiedad, o proteger la salud y seguridad de los alumnos, o para mantener condiciones adecuadas y apropiadas propicias para el aprendizaje.

Reglamentos del Distrito Respecto a la Disciplina Estudiantil (C.E. sección 35291)

La disciplina estudiantil está regulada por la legislatura de California y por la política y procesos del consejo. Los reglamentos de disciplina estudiantil son detallados y exhaustivos. Su propósito es brindar a los oficiales escolares la autoridad legal para imponer la disciplina estudiantil y también proveerles a los estudiantes acusados el debido proceso. Las reglas que gobiernan la disciplina estudiantil son explicadas más detalladamente en políticas de la junta directiva BP y AR 5144 y 5144.1.

Conducta Prohibida (C.E. sección 48900 y siguientes)

Si un estudiante se involucra en conducta prohibida, además de otras medidas correctivas, él/ella puede ser disciplinado(a), incluyendo con suspensión escolar, suspensión de la escuela y expulsión del distrito escolar, dependiendo de las circunstancias.

El comportamiento prohibido incluye la conducta voluntaria que equivale a o se relacione a: asalto, agresión física, amenaza, alcohol, drogas incluyendo Soma, armas de fuego, navajas, explosivos, otros objetos peligrosos,

parafernalia de drogas, hurto, extorsión, destrucción de propiedad, robo, recibir propiedad robada, tabaco, actos obscenos, profanación habitual, perturbar actividades escolares, desafiar la válida autoridad de maestros, administradores, u otro personal escolar, posesión de una réplica de arma de fuego, agresión sexual, asalto sexual, intimidación de estudiantes como testigos, novatadas, bullying, acoso sexual, violencia de odio, acoso, intimidación y amenazas terroristas.

Corrección en el Salón y Corrección No Disciplinaria en la Escuela Preferible Cuando Sea Apropiado (C.E. secciones 48900.5, 48900.6 y 48900.9)

Siempre se prefieren otros medios de corrección en vez de una suspensión en la escuela, suspensión de la escuela, expulsión y cualquier otra forma de disciplina exclusivista que resulte en que el alumno tenga que ser retirado(a) de su aula regular.

Suspensión de la Escuela (C.E. sección 48911)

El director de una escuela (o la persona debidamente designada por el director o el Superintendente) podrá suspender a un alumno de la escuela por cualquier conducta prohibida por la sección 48900 del Código de Educación. La duración máxima de una sola suspensión es de cinco días escolares. En un caso donde la expulsión de una escuela o la suspensión por el resto del semestre de la escuela de continuación está siendo procesada por la junta de gobierno del distrito escolar, el superintendente del distrito u otra persona designada por el superintendente del distrito puede extender la suspensión por escrito hasta que la junta de gobierno del distrito escolar haya tomado una decisión en la acción.

Expulsión del Distrito Escolar (C.E. sección 48918)

Cuando sea apropiado, la junta escolar puede expulsar a un estudiante del distrito escolar por cualquier conducta proscrita por el Código de Educación, excepto 48900(k) irrumpir (perjudicar)/desafío. El estudiante tiene derecho a una audiencia y al debido proceso. Si es expulsado(a), el estudiante debe recibir un Plan de Rehabilitación y una copia del procedimiento para solicitar la readmisión al distrito.

Disciplina de un Estudiante Discapacitado Que Es Elegible para Educación Especial Conforme a IDEA (por sus siglas en inglés) o Sección 504 (C.E. sección 48915.5 y 20 USC 1415(k))

La ley Federal gobierna la autoridad de los distritos escolares para suspender y expulsar a niños discapacitados de la escuela. Si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, después de 10 días de suspensión, el estudiante debe volver a su colocación previo a la suspensión a menos que su equipo del IEP y sus padres acuerden algo distinto. Un estudiante discapacitado no puede ser expulsado por la mala conducta que es una manifestación de su discapacidad. Las reglas que gobiernan la disciplina de los estudiantes con discapacidades son explicadas más detalladamente en la política de la junta directiva AR 5144.2.

Inspeccionar a los Estudiantes (New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325)

No es necesaria una orden judicial ni una causa probable para que los funcionarios escolares inspeccionen a los estudiantes, y el nivel de sospecha para justificar la inspección no tiene por qué alcanzar el nivel de causa probable. Más bien, una inspección de este tipo por parte de funcionarios escolares debe ser:

- Justificada en su inicio – debe ser razonable sospechar que los artículos inspeccionados contienen pruebas de conducta prohibida;

- Razonablemente relacionada en la esfera de las circunstancias que justifican la inspección. Lo que significa, las medidas adoptadas están razonablemente relacionadas a los objetivos de la búsqueda y no excesivamente intrusiva en vista de la edad y género del estudiante y la naturaleza de la infracción.

Las reglas que gobiernan el rastreo y confiscación son explicadas más detalladamente en la política de la junta directiva BP y AR 5145.12.

Notificación a las Autoridades (C.E. sección 48902)

El Código de Educación requiere que el/la director/a notifique a las autoridades en casos de mala conducta estudiantil que involucre:

- Agresión con un arma mortal u otro objeto;
- Agresión por medio de la fuerza que llegue a producir lesiones corporales graves;
- Uso, posesión o venta de drogas y alcohol;
- Organizar la venta de una sustancia representada como drogas o alcohol;
- Posesión de un arma de fuego dentro de la zona escolar;
- Posesión de otro tipo de armas como daga o navaja en la escuela; y
- Posesión de proveerle a alguien un arma de fuego o un explosivo en la escuela.

Entrega del Estudiante a un Agente de la Autoridad (C.E. sección 48906)

Si una autoridad escolar entrega un alumno a un policía con el propósito de sacar a su estudiante del plantel escolar, la autoridad escolar deberá notificarle inmediatamente a usted o a un familiar responsable del niño(a), excepto cuando el estudiante ha sido puesto bajo custodia como víctima de sospecha de abuso infantil. En esos casos, el policía notificará a los padres o a un familiar responsable de que el niño(a) está bajo custodia y el lugar donde el niño(a) se encuentra, a menos de que el niño(a) corra peligro al revelarse el lugar de la custodia.

Daños a la Propiedad o Lesión Personal-Responsabilidad de los Padres (C.E. secciones 48904(a) y Código Civil Sección 1714.1)

Los padres son responsables por todos los daños a la propiedad o daños a una persona ocasionados por la mala conducta intencionada de su niño(a) en una cantidad de hasta \$25,000.00.

Responsabilidad de los Padres por Daños a Materiales de la Biblioteca (C.E. sección 19910)

El padre o tutor de un menor que intencionadamente y maliciosamente corte, rompa, pintarrajee, quiebre, o dañe cualquier libro, mapa, gráfica, grabado, estatua, moneda, modelo, aparato, u otra obra de literatura, arte, mecánica, u objeto de curiosidad, colocado en una biblioteca pública, galería, museo, colección, feria, o exhibición es responsable por todos los daños ocasionados por el menor.

Responsabilidad de los Padres por Materiales de la Biblioteca que Hayan Vencido su Tiempo de Devolución (C.E. sección 19911)

El padre o tutor de un menor que intencionadamente y maliciosamente retenga cualquier libro, periódico, revista, panfleto, manuscrito, u otra propiedad que pertenezca a cualquier biblioteca pública o incorporada, salón de lectura, museo, u otra institución educacional, por 30 días después de una notificación por escrito de devolver el artículo o propiedad, entregada después de que se haya vencido el tiempo por el cual por las reglas de la institución el artículo o propiedad puede prestarse, es responsable por todos los daños ocasionados por el menor.

Retención de Calificaciones, Diploma, o Expediente Académico (C.E. sección 48904(b))

Cuando su hijo(a) dañe intencionadamente la propiedad escolar o si se le presta propiedad escolar a su hijo(a) y se rehúsa a devolverlo cuando es debido, se pueden retener las calificaciones, diplomas y el expediente académico del estudiante. Se puede llegar a un acuerdo para la restitución de esa propiedad con un programa de trabajo voluntario en vez de un pago en efectivo.

Asistencia por un Padre para la Porción del Día Escolar (C.E. 48900.1)

Si su estudiante intencionadamente desafía la autoridad de su maestro(a), interrumpe las actividades del salón, comete actos obscenos o habitualmente usa palabras soeces o vulgares, puede que a usted se le requiera asistir al aula de clase de su niño(a) por una porción del día escolar.

Código de Vestimenta o Uniformes (C.E. sección 35183(d))

Se espera que los alumnos que asisten a las escuelas del Distrito de la Unión Escolar Panamá-Buena Vista usen ropa apropiada para la promoción de un programa educativo efectivo. No es la intención del Distrito oponerse a los derechos de los estudiantes con respecto a la vestimenta, sino más bien asegurar que los derechos de **todos** los estudiantes sean considerados y respetados. Es responsabilidad de la escuela proporcionar un ambiente donde todos los niños puedan aprender. Es responsabilidad de los estudiantes y sus padres ayudar a crear y mantener esta atmósfera.

Condiciones de vestimenta y apariencia son:

1. No se pueden usar pantalones y overoles excesivamente grandes. Todos los pantalones se deben usar a la cintura. Las orillas de los cintos no pueden colgar hacia abajo. Los overoles se deben usar con tirantes sobre los hombros, no colgando flojos.
2. Las letras o imprenta comercial se permitirá siempre y cuando sean apropiadas para la escuela. No se puede personalizar ropa aparte del nombre de pila. Cualquier imprenta personalizada o escritura en ropa, cuadernos, etc. no es aceptable, ni la escritura en las manos u otras partes del cuerpo.
3. Pantalones, pantalones cortos, o falda con hoyos o muy deshiladas arriba de la rodilla no son aceptables.
4. La ropa excesivamente reveladora es inaceptable. Esto incluye:
 - a. Blusas o vestidos con escote halter (atado al cuello); blusas tipo tubo;
 - b. Ropa que muestre el estómago
 - c. Pantalones cortos y faldas cuya longitud sea más corta que media cadera.
 - d. Ropa que sea transparente o reveladora.
5. No se puede usar ropa u objetos sugestivos que sean difamatorios, obscenos, o representen actividad ilegal o relacionada a pandillas. Esto incluye botones, brazaletes, camisetas, insignias, etc. Ropa que sea cruda o vulgar o retratos que representan tabaco, drogas, bebidas alcohólicas, o sexualmente sugestiva y disruptiva no es aceptable.
6. Los zapatos se deben usar en todo momento.
 - a. En las escuelas primarias puedan, los estudiantes se pueden restringir a usar calzado que tenga correa o estén completamente cerrados. Durante la educación física (P.E.), intramuros, u cualquier otra actividad física asignada, se debe usar

- calzado deportivo o completamente cerrado a menos que se hayan hecho otros arreglos.
- b. En las escuelas secundarias, los estudiantes pueden usar calzado o sandalias sin correas que no presenten una inquietud de seguridad. Durante la educación física (P.E.), intramuros, u cualquier otra actividad física asignada, se debe usar calzado deportivo o completamente cerrado a menos que se hayan hecho otros arreglos.
- c. Las modificaciones se harán a discreción del director o asignado.

7. Los cosméticos en la cara y cabello que distraen del proceso educativo no son aceptables.

La junta y administración se reservan el derecho de declarar cualquier moda de vestimenta que en su estimación inhiba el proceso educativo o amenace la seguridad y protección de todos los estudiantes como inaceptable. Si los estudiantes se visten de manera inaceptable, los padres serán notificados y se deben tomar las medidas correctivas antes de que el estudiante pueda regresar a clases.

Los capacitadores y maestros pueden imponer requerimientos de vestuario más estrictos para adaptar las necesidades especiales de ciertos deportes y/o clases.

La calificación de un estudiante participando en clase de educación física debe ser adversamente afectada si el estudiante no usa el uniforme estandarizado de educación física debido a circunstancias fuera del control del estudiante. (Código de Educación 49066)

El director, personal, estudiantes y padres/tutores en cada escuela puede establecer las reglas de vestimenta y aseo razonables cuando los estudiantes participen en actividades extracurriculares u otras actividades especiales de la escuela.

Vestimenta relacionada con pandillas

Las escuelas individuales que tienen un código de vestuario prohíben ropa relacionada con pandillas en la escuela o actividades escolares, el director, personal y padres/tutores participando en el desarrollo del plan de seguridad escolar deben definir la “ropa relacionada con pandillas” y deben limitar esta definición a la ropa que razonablemente se pueda determinar amenazante a la salud y seguridad del ambiente escolar si se usa o presenta en un campus escolar. (Código de Educación 32282)

Porque los símbolos relacionados con pandillas están constantemente cambiando, las definiciones de la ropa relacionada con pandillas se debe revisar por lo menos una vez cada semestre y actualizada cuando se reciba información relacionada.

Uniformes

La junta puede aprobar un código de vestuario iniciado por una escuela requiriendo a los estudiantes usar un uniforme escolar cuando la junta determine que tal código de vestuario promueva el rendimiento de estudiantes, un ambiente escolar positivo, y/o la seguridad estudiantil. El director o su designado deberán darles a los padres/tutores un aviso de por lo menos seis meses antes de que se implemente una política de uniformes.

Acoso Sexual Estudiantil (C.E. sección 231.5; 5 CCR sección 4917)

El distrito se toma con seriedad todas las alegaciones de acoso sexual. El distrito prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por

cualquier persona. El distrito también prohíbe comportamiento o acción de represaría contra cualquier persona que reporte, llene una queja o testifique acerca, u apoye a un demandante en alegación de acoso sexual. Los estudiantes de 4º hasta el 12º grado pueden ser suspendidos o expulsados por participar en el acoso sexual.

El distrito motiva encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido acosado sexualmente en el plantel escolar o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o quien ha pasado por acoso sexual fuera del plantel que tiene un efecto continuado en el plantel, a comunicarse inmediatamente con su maestro(a), el director, o cualquier empleado escolar disponible. Cualquier empleado que recibe un reporte u observa un incidente de acoso sexual debe notificar al director o un encargado del cumplimiento del distrito. Una vez notificado, el director o encargado del cumplimiento debe tomar los pasos para investigar y atender a la alegación, según especificado en BP y AR 55145.7.

Se adjunta una copia de la política del distrito sobre el acoso sexual estudiantil para que lo repase en el apéndice de este manual.

Monitoreo de Redes Sociales (C.E. sección 49073.6)

El distrito tiene la intención de recolectar y recolectará datos de redes sociales de alumnos, y puede utilizar dichos datos en acciones disciplinarias que involucren a estudiantes y/o empleados del distrito. La información recaudada y/o resguardada se relacionará directamente a la seguridad escolar o estudiantil.

Alumnos y sus padres/tutores pueden inspeccionar la información y solicitar que se corrija o se borre. La información será destruida dentro de un año de que el alumno haya cumplido la edad de 18 años o dentro de un año de que el alumno ya no esté inscrito en el distrito, lo que ocurra primero. Los registros de medios sociales de un alumno pueden ser inspeccionados por el alumno o padres/tutores del alumno, y se pueden solicitar correcciones o que se borre la información. Peticiones para inspeccionar la información recolectada de medios sociales de un alumno, o para corregir o borrar la información, se pueden solicitar con el director u otro administrador del plantel quien, dentro de cinco días escolares, hará disponibles los registros para su inspección o responderá a la petición de corregir o borrar la información. Los estudiantes y sus padres/tutores también pueden tener una audiencia a nivel de distrito para apelar la decisión de no cambiar o borrar los registros.

Transferencia Involuntaria de un Estudiante que ha Sido Condenado por un Delito Grave o Delito No Grave de la Escuela Donde Reside la Víctima (C.E. sección 48929)

En Conformidad con la Política del Consejo, un estudiante perpetrador que haya sido condenado por delito grave violento o delito menor que involucre un arma de fuego puede ser transferido involuntariamente a otro sitio escolar si la víctima de la ofensa está inscrita en la misma escuela que el perpetrador. La política del distrito permite que (i) la escuela intenta primero resolver el conflicto utilizando la justicia reconstituyente o consejería, si la víctima está dispuesta a participar; (ii) se notifique al estudiante perpetrador de su derecho a solicitar una junta con el director escolar antes de que el director haga su recomendación; (iii) el/la Superintendente o su designado haga su recomendación al consejo gobernante; y (iv) el consejo delibere bajo sesión cerrada, ya que podría ser necesario para resguardar la confidencialidad de la información de los estudiantes. La decisión del consejo será final.

SERVICIOS ESTUDIANTILES

Servicios de Educación Especial a Estudiantes Discapacitados (C.E. secciones 56020 y siguientes, 56301; 34 CFR 104.36)

Si usted tiene razones para creer que su niño/a (de 0 a 21 años de edad) tiene una discapacidad que requiere de servicios o modificaciones especiales, notifique a la oficina de la escuela. Usted puede solicitar una evaluación de elegibilidad para instrucción o servicios de educación especial por medio del director(a) escolar. Su niño(a) será evaluado(a) para determinar si su hijo(a) es elegible para instrucción o servicios especiales.

Cualquier solicitud para una evaluación debe ser hecha por escrito y recibida por el Distrito. Si una solicitud para una evaluación se hace por correo electrónico, la solicitud será considerada recibida por el Distrito cuando el correo electrónico sea abierto.

A usted se le notificará por escrito sobre todas las decisiones del distrito respecto a la identificación, evaluación, o colocación educativa de su estudiante si su estudiante tiene una discapacidad o se sospecha de una discapacidad. Todas tales notificaciones incluirán una declaración respecto a las garantías de procedimientos, incluyendo, pero no limitado a (1) su derecho de examinar los expedientes relevantes, (2) tener una audiencia imparcial con la oportunidad para que usted y su consejero/defensor participen, y (3) tener un procedimiento de revisión.

Las reglas que gobiernan los derechos y obligaciones asociadas con Educación Especial son explicadas más detalladamente en la política de junta directiva BP y AR 6159-6259.4.

Folleto Informativo del Plan de Estudios (C.E. secciones 49063 y 49091.14)

El plan de estudios para cada curso ofrecido por las escuelas del distrito es compilado anualmente por cada escuela en un folleto informativo que incluye los títulos, descripciones, y propósitos de instrucción para cada curso ofrecido por cada escuela. Cada uno de los folletos informativos escolares está disponible para ser repasado en cada sitio escolar, cuando sea solicitado.

Toma de Huellas Digitales (C.E. sección 32390)

Los distritos están autorizados para ofrecer programas para tomar huellas digitales para niños inscritos en el kindergarten o recién inscritos en el distrito. Si el distrito ha adoptado tal programa, durante la inscripción inicial de su niño(a), a usted se le notificará de los procedimientos, cuotas aplicables y su derecho a rehusarse a la participación de su niño(a).

Igualdad entre los sexos en la selección de cursos y asesoría para profesión, Aviso Anticipado (E.C. sección 221.5)

Iniciando con el 7º grado, los padres deben ser notificados de antemano de la Selección de Cursos y Asesoría para Profesión. Padres pueden participar en dicha asesoría juntamente con su niño(a). Recomendaciones de los asesores no pueden diferenciar entre estudiantes en base al sexo del estudiante y deben explorar positivamente con cada estudiante la posibilidad de carreras y cursos que llevan a profesiones que son consideradas no tradicionales para el sexo de ese estudiante.

SALUD Y DE SEGURIDAD

Vacunas (C.E. secciones 49403, 48216 y 48853.5; Código de Salud y Seguridad secciones 120335, 120370, 120372, 120372.05 y 120375; 17 CCR 6025-6051, 6055 y 6070; 42 USC 11431; también consulte BP/AR 5141.31 del distrito.)

Para proteger la salud de todos los estudiantes y del personal y para reducir la transmisión de enfermedades contagiosas, el distrito escolar coopera con las agencias de salud pública locales y estatales para motivar y facilitar la vacunación de todos los estudiantes del distrito contra enfermedades prevenibles. Por consiguiente, los padres deben proveer documentación de vacunación completa, de acuerdo con la edad/grado y dosis requerida por el Departamento de Salud Pública de California (CDPH, por sus siglas en inglés), contra las siguientes enfermedades:

1. Sarampión, paperas y rubéola (MMR)
2. Difteria, tétanos, y tos ferina (pertussis) (DTP, DTaP, o Tdap);
3. Poliomielitis (polio);
4. Hepatitis B;
5. Varicela (chickenpox);
6. Haemophilus Influenzae Tipo B (Hib meningitis); y
7. Cualquier otra enfermedad designada por el CDPH.

Tabla A, “Requerimientos de Vacunas para Pre-kínder en California,” expone, de acuerdo a edad o grado, las vacunas requeridas y número de dosis para ser admitido y asistir a un plantel de pre-kínder.

TABLA A: REQUERIMIENTOS DE VACUNACIÓN PARA PRE-KÍNDER EN CALIFORNIA ¹

| EDAD CUANDO INGRESO | NÚMERO TOTAL DE DOSIS REQUERIDAS DE CADA VACUNA ^{2 3} | | | | |
|----------------------------|---|--------|---------|---------------------|--|
| 2 hasta 3 meses | 1 Polio | 1 DTaP | 1 Hep B | 1 Hib | |
| 4 hasta 5 meses | 2 Polio | 2 DTaP | 2 Hep B | 2 Hib | |
| 6 hasta 14 meses | 2 Polio | 3 DTaP | 2 Hep B | 2 Hib | |
| 15 hasta 17 meses | 3 Polio | 3 DtaP | 2 Hep B | 1 Hib ⁴ | 1 Varicela |
| | | | | | El día de su 1er cumpleaños o después: 1 MMR |
| 18 hasta 5 años | 3 Polio | 4 DTaP | 3 Hep B | 1 Hib ⁵⁴ | 1 Varicella |
| | | | | | El día de su 1er cumpleaños o después: 1 MMR |

Tabla B, “Requerimientos de Vacunación para Grados K-12 en California,” expone de acuerdo a edad o grado, las vacunas requeridas y número de dosis para admisión a y asistir a una escuela.

TABLA B: REQUERIMIENTOS DE VACUNACIÓN PARA GRADOS K-12 EN CALIFORNIA

| GRADO AL QUE INGRESÓ | NÚMERO DE DOSIS REQUERIDAS DE CADA VACUNA ^{61 72 83} | | | | |
|-----------------------------|--|-----------------------|------------------------|----------------------|------------|
| Ingreso al K-12 | 4 Polio ⁹⁴ | 5 DTaP ¹⁰⁵ | 3 Hep B ¹¹⁶ | 2 MMR ¹²⁷ | 2 Varicela |

(7º - 12º)¹³⁸

(Dosis de K-12)

Avance al 7º grado

149 1510

2 Varicela¹⁶¹⁰ 1 Tdap¹⁷⁸

¹ El padre o tutor de un alumno debe proveer documentación de prueba de vacunación de un alumno a la autoridad gobernante no más de 30 días después de que un alumno sea sujeto a cualquier requerimiento(s) adicional(es) basado en edad, según indicado en Tabla A.

² La combinación de vacunas (p.ej., MMRV) satisface los requerimientos para vacunas de componentes individuales Dosis de DTP cuentan para el requerimiento de DTaP.

³ Cualquier vacuna administrada cuatro o menos días antes de la edad mínima requerida es válida.

⁴ Una dosis de Hib debe ser dada el día de su cumpleaños o después independientemente de dosis anteriores. Requerido solo para niños que no han llegado a la edad de cinco años.

Requerimientos para admisión al K-12 también aplican para los alumnos que se transfieren.

⁷² La combinación de vacunas (p.ej., MMRV) satisface los requerimientos para vacunas de componentes individuales Dosis de DTP cuentan para el requerimiento de DTaP.

⁸³ Cualquier vacuna administrada cuatro o menos días antes de la edad mínima requerida es válida.

⁹⁴ Tres dosis de la vacuna para polio satisfacen el requerimiento si una dosis fue dada el día de su cuarto cumpleaños o después.

¹⁰⁵ Cuatro dosis de DTaP satisfacen el requerimiento si al menos una dosis fue dada el día de su cuarto cumpleaños o después. Tres dosis satisfacen el requerimiento si al menos una dosis de la vacuna Tdap, DTaP, o DTP fue dada el día de su séptimo cumpleaños o después. Una o dos dosis de la vacuna Td dadas el día de su séptimo cumpleaños o después cuentan para el requerimiento.

¹¹⁶ Para admisión al 7º grado, referirse al [Código de Salud y Seguridad sección 120335](#), subdivisión (c).

¹²⁷ Dos dosis de vacuna contra el sarampión, dos dosis para las paperas y una dosis contra la rubéola satisfacen el requerimiento, separadamente o combinadas. Solo dosis administradas el día de su primer cumpleaños o después satisfacen el requerimiento.

¹³⁸ Para los grados 7º hasta 12º, por lo menos una dosis de vacuna para tos ferina es requerida el día de su séptimo cumpleaños o después.

¹⁴⁹ Para niños en escuelas sin grado, alumnos de 12 años y más están sujetos a los requerimientos para avanzar al 7mo grado.

¹⁵¹⁰ El requerimiento de la varicela para avanzar al séptimo grado se vence después del 30 de junio de 2025

La ley de prevención del cáncer (C.E. sección 48980.4 y H & S sección 120336)

Los estudiantes entrando al 6mo grado se les aconseja adherirse a las directrices de vacunas actuales referente a las vacunas completas del virus del papiloma humano completo (conocido en inglés como HPV) antes de ser admitidos o avance al octavo grado de cualquier primaria pública o privada o escuela secundaria. Las vacunas en contra del HPV son recomendadas por el comité asesor federal en prácticas de vacunas, la academia americana de pediatría, y la academia americana de médicos de cabecera.

Todo nuevo estudiante admitido por primera vez que no haya obtenido la/las vacuna(s) requerida(s) dentro de 10 días escolares después de recibir el aviso para padres/tutores, debe ser excluido de la escuela a menos que el estudiante sea exento de vacunación debido a razones médicas.

Una exención médica utilizando el formulario estandarizado desarrollado por el Departamento de Salud Pública de California (CDPH) y transmitido a través del Registro de Inmunizaciones de California (CAIR, por sus siglas en inglés). La información debe incluir una descripción del fundamento médico por la cual se solicita la exención para cada vacuna individual y si la exención médica es permanente o temporal.

Un estudiante que tenga una exención médica emitida antes del 1º de enero de 2020, se le permitirá

continuar con la inscripción hasta el siguiente grado escolar, excepto que después del 1° de julio del 2021, un estudiante no podrá ser admitido o avanzado al 7° grado a menos que el estudiante haya sido vacunado o que se presente un formulario de exención médica como se indicó anteriormente.

Una exención temporal no puede exceder un año y todas las exenciones médicas no pueden extenderse más allá del grado escolar.

Si la exención médica de un estudiante es revocada por el CDPH basado en que la exención no cumple con el criterio aplicable para exenciones médicas, el estudiante deberá continuar asistiendo y dentro de los 30 días calendario de la revocación, comenzar el programa de vacunación requerido para la admisión condicional.

El padre / tutor del estudiante puede apelar una revocación ante la Secretaría de Salud y Servicios Humanos de California. Si se apela una revocación, el estudiante puede continuar asistiendo y no se le puede exigir que comience el programa de vacunación requerido para la admisión condicional, siempre que la apelación se presente dentro de los 30 días calendarios posteriores a la revocación.

Si se determina, no obstante, que un niño ha sido expuesto a una de las 10 enfermedades nombradas en los requerimientos de vacunación y no tiene prueba de vacunación, el niño puede ser temporalmente mantenido fuera de la escuela.

Un estudiante puede también ser excluido de los requisitos de vacunación si él/la estudiante está inscrito en un programa de estudio independiente de acuerdo con las secciones 51745-51749.6 del Código de Educación y no recibe ninguna instrucción basada en el salón.

La exención de los requerimientos de vacunación por "creencias personales" requiere que los padres presenten una carta declarando que ellos se oponen a vacunación basado en sus creencias personales y que la carta debió haber sido entregada antes del 1 de enero de 2016. Debido a que la mayoría de los estudiantes inscritos recientemente no nacieron antes del 1 de enero del 2016, esta exención no está disponible para ellos. Para cualquier estudiante que continúe, tenga en cuenta que cualquier exención por creencias personales otorgada antes del 1 de enero de 2016 solo es efectiva hasta que el estudiante ingrese al periodo del siguiente grado. Para este propósito, el Código de Salud y Seguridad 12335 define tres periodos de grados: de nacimiento hasta preescolar, grados K-6 (incluyendo TK) y grados 7-12. Por ejemplo, un estudiante otorgado exención por creencias personales en preescolar debe ser vacunado al ingresar al kínder y un estudiante otorgado tal exención en el grado 4 debe ser vacunado al ingresar al grado 7.

Si el estudiante no ha sido otorgado una excepción válida, el estudiante debe permanecer excluido de la escuela hasta que un registro de vacunación sea proveído que certifique que el estudiante ha recibido una dosis de cada vacuna requerida debida en ese momento.

Un registro de vacunas debe ser ya sea un registro personal con apuntes hechos por un médico o agencia proporcionando las vacunas o un registro escolar de la escuela anterior del estudiante documentando las vacunas del estudiante.

Un estudiante de educación especial que no está completamente vacunado debe de cualquier manera continuar recibiendo todos los servicios de educación especial y relacionados. Eso significa, que el IEP debe continuar siendo implementado completamente.

Niños sin hogar y jóvenes en cuidado de crianza deben ser inscritos inmediatamente aun cuando no \

puedan producirse los registros normalmente requeridos para la inscripción, incluyendo registros médicos.

Familias en el servicio militar deben recibir 30 días desde el día de inscripción para mostrar que sus hijos están completamente vacunados antes de ser excluidos. Un estudiante que se transfiere debe recibir 30 días mientras sus registros están siendo transferidos de una escuela anterior antes de ser excluidos.

Las reglas que gobiernan los derechos y obligaciones asociadas con las vacunas y exclusiones de la escuela son explicadas más detalladamente en la política de la directiva BP y AR 5141.31 y AR 5112.2.

Si tiene preguntas o inquietudes, puede comunicarse y hablar acerca de esas preguntas e inquietudes con la enfermera escolar. Si usted está teniendo dificultad financiera vacunando completamente a su hijo(a) o dificultad localizando un proveedor médico, comuníquese con la enfermera escolar para orientación. Si necesita una extensión corta de este plazo, también comuníquese con la enfermera escolar.

Divulgación de la Información sobre Vacunación

De acuerdo con el Código de Salud y Seguridad sección 120440, los proveedores de Salud y otras agencias, incluyendo escuelas... deben divulgar cierta información del expediente médico del estudiante a los departamentos locales de salud que administran la información sobre vacunación a nivel del condado y regional y sistemas de aviso y el Departamento Estatal de Salud Pública. La siguiente información se deberá divulgar:

- (1) El nombre del estudiante y sus padres o tutores.
- (2) Fecha de nacimiento del estudiante.
- (3) Tipos y fechas de vacunas recibidas por el/la estudiante.
- (4) Fabricante y número de lote para cada vacuna recibida
- (5) Reacción adversa a vacunas recibidas
- (6) Otra información no médica necesaria para establecer la identidad única y expediente del estudiante.
- (7) Resultados de la prueba de tuberculosis
- (8) Domicilio y número de teléfono actual del estudiante y de sus padres o tutores
- (9) Género del estudiante
- (10) Lugar de nacimiento del estudiante
- (11) Raza y etnicidad del estudiante
- (12) Información del estudiante, necesaria para cumplir con el Capítulo 1 (iniciando con la Sección 120325), pero excluyendo la Sección 120380

Control de Enfermedades Contagiosas (C.E. sección 49403)

El distrito coopera con la oficina local de salud pública en el control y prevención de enfermedades contagiosas con niños de edad escolar. Si usted da su consentimiento por escrito, el distrito puede permitirle a cualquier persona autorizada para ejercer como médico y cirujano, o cualquier persona autorizada para ejercer como una enfermera titulada, a qué le administre una vacuna a su niño(a). Se le notificará a usted por escrito antes de que se establezca cualquier programa de vacunas.

Información de la Diabetes

La diabetes tipo I (T1D) es una enfermedad autoinmune que puede ser causada por factores genéticos, ambientales y de otro tipo. Hoy en día, la diabetes tipo I no se puede prevenir y debe tratarse con inyecciones

diarias de insulina o una bomba de insulina para controlar los niveles de glucosa en sangre. El inicio de la diabetes Tipo 1 no tiene nada que ver con la dieta o el estilo de vida.

La diabetes tipo 2 (diabetes mellitus) es una enfermedad infantil y se puede controlar con una dieta y un estilo de vida saludable. Los niños y jóvenes con sobrepeso son más propensos a desarrollar problemas de salud graves, como diabetes tipo 2, presión arterial alta, enfermedades cardíacas y asma. Si no se controla, la diabetes puede provocar complicaciones como insuficiencia renal, ceguera, ataque cardíaco y amputaciones. La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible y tratable y esta guía proporcionada está destinada a crear conciencia sobre esta enfermedad.

El manejo de la diabetes en la escuela es más efectivo cuando existe una asociación entre los estudiantes, los padres / tutores, el personal escolar, los proveedores de atención médica y los administradores. Se puede ayudar a los estudiantes a realizar el control de glucosa en sangre, el tratamiento de hipoglucemia, la prueba de cetonas, el conteo de carbohidratos y la administración de insulina durante el horario escolar cuando hay una autorización por escrito de su proveedor de atención médica y padre / tutor. Comuníquese con el proveedor de atención médica de su estudiante si tiene preguntas. Comuníquese con la enfermera escolar acreditada y registrada (RCSN) de la escuela de su hijo para iniciar la planificación del manejo de la diabetes.

Ley de Escuelas Seguras sobre las Convulsiones (C.E. secciones 49468-49468.5)

Si un estudiante tiene un diagnóstico de convulsiones, un trastorno convulsivo o epilepsia, y si un proveedor de salud le ha recetado un medicamento anticonvulsivo de emergencia, la escuela, a petición de los padres o tutores, puede designar a uno o más voluntarios en la escuela del estudiante para recibir capacitación de actualización inicial y anual específica con respecto al uso de emergencia de medicamentos anti convulsivos de parte de una persona calificada. Antes de administrar cualquier medicamento o terapia anticonvulsiva de emergencia, el distrito debe obtener de parte de los padres o tutores del alumno(a) un “Plan de Acción para Convulsiones” tal como se especifica en el Código Educativo sección 49468.3.

El medicamento anticonvulsivo de emergencia que se le ha recetado a un estudiante se deberá proveer a la escuela con la etiqueta colocada por la farmacia distribuidora intacta.

Un estudiante que tiene un diagnóstico de convulsiones, trastorno de convulsiones o epilepsia puede calificar para servicios o adaptaciones de acuerdo con la Sección 504 de la ley de Rehabilitación Federal de 1973 (29 U.S.C. Sec. 794) o un programa de educación individualizada. El distrito deberá asistir a los padres o tutores a explorar esa opción. El distrito puede pedirles a los padres o tutores que firmen un aviso verificando que se les brindó esta información a los padres o tutores.

Administrando Medicamento y Monitoreando las Condiciones de Salud (C.E. secciones 49414.1, 49414.5, 49423, y 49423.1; 5 CCR 600-611; Asociación Americana de Enfermeras v. Torlakson (2013) 57 Cal. 4th 570)

El distrito reconoce que durante el día escolar, algunos estudiantes pueden necesitar tomar medicamentos recetados u ordenados por un proveedor del cuidado de la salud autorizado para que puedan participar completamente en el programa educativo. Un estudiante que debe tomar medicamentos o recibir un procedimiento relacionado con la salud prescrito por un médico durante el día escolar regular, puede ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito recibe:

1. Una declaración escrita del médico detallando el método, la cantidad y los horarios en que se administrará el medicamento o el procedimiento.
2. Una declaración escrita del padre o tutor del estudiante que autoriza al distrito escolar a administrar el medicamento o procedimiento (E.C. sección 49422, 49423).
3. Una liberación por parte del padre, madre de crianza o tutor de responsabilidad civil por dicha autoadministración.

Todos los medicamentos deben estar en el envase original de la farmacia con la etiqueta de prescripción original adherida al envase. Los estudiantes pueden llevar consigo y autoadministrarse epinefrina autoinyectable recetada e inhaladores para el asma si se cumplen ciertos requisitos. Los padres / tutores que soliciten que los miembros del personal de la escuela ayuden con la administración de medicamentos, realicen procedimientos o proporcionen adaptaciones relacionadas con la salud en la escuela deben reconocer que el personal de la escuela se comunicará con el profesional de la salud que receta al estudiante si la escuela requiere una aclaración sobre el procedimiento, la adaptación o la entrega de medicamentos, como la dosis, la programación, los efectos secundarios o las indicaciones.

Los estudiantes no pueden llevar consigo ningún otro medicamento recetado o de venta libre, vitaminas, hierbas o medicamentos alternativos en su persona, o en una mochila u otro recipiente, excepto como se indica arriba y con el conocimiento y permiso expreso de la enfermera de la escuela. Comuníquese con la enfermera de la escuela si tiene preguntas. **Los formularios para la administración o el procedimiento de medicamentos están disponibles en la escuela de su hijo.**

Cualquier medicamento recetado por un proveedor de atención médica autorizado, incluido un medicamento anticonvulsivo de emergencia para un estudiante con epilepsia, puede ser administrado por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado sólo cuando el Superintendente o la persona designada haya recibido una declaración por escrito de usted indicando su deseo de que el distrito ayude a su hijo a tomar el medicamento y una declaración escrita del proveedor de atención médica autorizado de su hijo que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se tomará el medicamento. Si el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración cambian en algún momento del año, debe proporcionar una nueva declaración escrita del proveedor de atención médica autorizado de su hijo.

Cuando el personal sin licencia está autorizado por ley para administrar un medicamento, como medicamento anticonvulsivo de emergencia, autoinyector de epinefrina o glucagón, el superintendente o la persona designada se asegurará de que el personal escolar designado para administrarlo a los estudiantes reciba la capacitación adecuada de personal médico calificado antes de que se administre cualquier medicamento. Además, dicho personal sin licencia será supervisado por una enfermera o médico de la escuela y se proporcionará acceso inmediato a la comunicación. En una situación de emergencia, como un desastre público o una epidemia, un empleado del distrito capacitado y sin licencia puede administrar medicamentos a un estudiante.

La BP 5141.21 del Distrito explica más detalladamente los derechos, obligaciones y políticas con respecto a la administración de medicamentos y el monitoreo de las condiciones de salud.

Se Permite el Uso de Protector Solar (C.E. sección 35183.5)

Los estudiantes pueden traer con ellos y usar cremas de protección solar sin una nota o receta médica, y también pueden usar vestimenta que los proteja del sol.

Información Relacionada a la Cobertura de Salud Médica (C.E. sección 49452.9 y 49557.2)

El distrito tiene información relacionada a opciones de cobertura de salud médica y asistencia de inscripción. Si está interesado(a), favor de comunicarse con la oficina/dirección escolar para obtener esta información.

Exámenes Físicos (C.E. sección 49451; 20 USC 1232h)

Los exámenes físicos y chequeos pueden llevarse a cabo varias veces durante el año. Si usted desea que su niño sea exento de un examen físico en la escuela, presente una declaración escrita firmada por usted a la escuela rechazando dicho examen. Sin embargo, cuando hay una buena razón para creer que su niño está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa, él/ella podría ser enviado a casa y no se le permitirá que regrese a la escuela hasta que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no exista.

Tratamiento Dental con Fluoruro (Código de Salud y Seguridad sección 104830)

Se les dará la oportunidad a los alumnos de recibir una aplicación tópica de fluoruro u otra sustancia que inhibe el deterioro dental. Los padres/tutores de los alumnos elegibles deberán tramitar una petición por escrito para recibir este tratamiento.

Servicios Médicos y de Hospital (C.E. sección 49472)

El distrito ofrece cobertura para atención médica y quirúrgica inmediata de lesiones o heridas para un estudiante que normalmente está inscrito, como resultado de un accidente que ocurre en los terrenos escolares u otros establecimientos que son utilizados como parte de los programas educativos del distrito o durante el transporte a esas localidades. Esto incluye excursiones y todas las competencias atléticas interescolares, con excepción del fútbol americano.

La cobertura podría ser aplicable hasta 52 semanas después del accidente, con un límite de \$2,500, y la cobertura aplica para los gastos que excedan el límite de, son menores que el deducible de, o simplemente no están cubiertos por otro seguro que esté disponible para el estudiante.

Pruebas de la Vista y Audición (C.E. sección 49452)

Se proporcionarán exámenes de la audición según lo requiera la ley estatal en los siguientes niveles:

- Exámenes de audición para todos los estudiantes en los grados K, 2, 5 y 8.
- Los estudiantes nuevos y los estudiantes referidos por maestros, padres u otro personal escolar también pueden ser evaluados.

Evaluación de la visión

- El distrito está requerido a evaluar la vista de cada estudiante en los grados TK, K, 2, 5 y 8, excepto cuando un estudiante se inscriba por primera vez en 4o o 7o grado no será evaluado de nuevo al año siguiente. La evaluación incluirá pruebas para pruebas de visión cercana, visión lejana, y visión cromática (de color); sin embargo, la visión cromática solo se realizará para los varones de 2o grado. Se podrá prescindir de la evaluación previa presentación de un certificado de un médico y cirujano, asistente médico u optometrista que exponga los resultados de la determinación de la visión del estudiante, incluyendo la agudeza visual y la visión de los colores. La evaluación no se aplica a un alumno cuyos padres/tutores presenten al director una declaración por escrito de que se adhieren a la fe o a las enseñanzas de cualquier secta, denominación u organización religiosa bien reconocida y que, de acuerdo con su credo, sus principios o sus postulados, dependen de la oración para curarse en la práctica de su religión.
- El distrito está obligado a proporcionar pruebas de la vista y el oído de cada estudiante matriculado en sus escuelas, a menos que sutep presente una denegación de consentimiento por escrito.
- Además, tome en cuenta, de acuerdo a las regulaciones estatales, EC Sección 49452 y 5 CCR Sección 591, los exámenes de la vista pueden ser realizados por una enfermera del distrito o por un maestro acreditado capacitado por la enfermera del distrito.

Exámenes Médicos(Código de Salud y Seguridad secciones 124025-124110; E.C. sección 49452.8)

La buena salud, incluida la buena salud bucal, es importante para el aprendizaje y el éxito de la carrera académica de su hijo. La ley estatal requiere que los estudiantes se sometan a un examen de salud integral dentro de los 18 meses antes de que cada niño ingrese al primer grado o dentro de los 90 días posteriores. El padre debe presentar evidencia del examen de salud integral en el formulario de certificación del "Informe de examen de salud para el ingreso a la escuela" proporcionado por el Departamento de Servicios de Atención Médica, firmado por el examinador de salud del estudiante que certifica que el estudiante ha completado un examen de salud integral dentro de los 18 meses antes de ingresar al primer grado o dentro de los 90 días posteriores. Asimismo, la ley estatal requiere que antes del 31 de mayo del primer año escolar de su hijo en una escuela pública, se debe presentar un comprobante de una evaluación de la salud bucal por un dentista autorizado. Puede presentar al distrito una objeción o renuncia por escrito indicando las razones si no puede obtener dichos servicios. Su hijo puede ser enviado a casa si no proporciona el certificado o la exención, o si se sospecha que su hijo padece una enfermedad contagiosa. Puede que le resulte conveniente vacunar a su hijo al mismo tiempo que se realiza el examen de salud integral. Estos servicios pueden estar disponibles para usted sin costo con la presunta elegibilidad de los niños por medio del departamento de servicios del cuidado de salud (conocido en inglés como "CHDP"). Para aprender más visite <https://www.dhcs.ca.gov/> y busque "Children's Presumptive Eligibility".

Modificaciones de Educación Física

Para un estudiante cuya discapacidad temporal o permanente le impida la plena participación en la educación física, el padre / tutor legal deberá tener un proveedor de atención médica (MD o DO, NP, PA) responsable de la condición del estudiante, describir las restricciones y los permisos para un programa de educación física modificado. Los padres/tutores legales pueden solicitar una copia del formulario titulado "Modificación de Educación Física por Lesión o Enfermedad".

Dispositivos de Asistencia

Ocasionalmente, los estudiantes pueden necesitar utilizar aparatos de asistencia como muletas, sillas de ruedas, yesos o botas para caminar para asistir a la escuela. Para reducir el riesgo para el estudiante y los demás, los padres/tutores legales proporcionarán una notificación de un médico responsable del tratamiento de la enfermedad del estudiante. La notificación deberá:

- Especificar el equipo recetado para su uso en la escuela
- Reconocer que el estudiante ha recibido instrucciones sobre el uso seguro del dispositivo
- Incluir el permiso de los padres para que el personal del distrito se comunique con el médico profesional en caso de que se requieran aclaraciones, y
- Incluir el tiempo que se estima que se necesitará el equipo.

Suministros Médicos

Los padres/tutores legales son responsables de suministrar el equipo médico y ortopédico y los suministros relacionados según lo ordenado por su médico. Por ejemplo, fórmula, catéteres y tubos, pañales, toallitas, jeringas, recipientes para medicamentos respiratorios, mascarillas y nebulizadores, equipos de administración de insulina y de control de la glucosa.

Sillas de ruedas: Sólo los miembros del personal de la escuela están autorizados a empujar a un estudiante lesionado en una silla de ruedas, a menos que el estudiante pueda hacerlo por sí mismo de forma segura. Está prohibido que otros estudiantes empujen a un estudiante lesionado en silla de ruedas. El propósito de las sillas de ruedas en la escuela es para uso urgente inmediatamente después de una lesión.

Información Para Usarse en Casos de Emergencia (C.E. sección 49408)

Para la protección de la salud y bienestar de su niño(a), le pedimos que complete y devuelva la tarjeta verde de información para casos de emergencia proporcionada por medio de su escuela anualmente.

Servicios Médicos Confidenciales Sin el Consentimiento de los Padres (C.E. sección 46010.1)

De acuerdo a la ley, las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante de los grados 7 hasta el 12 de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres del estudiante.

Plan de Control para Materiales que Contengan Asbestos (40 C.F.R. 763.84 y 40 C.F.R. 763.93)

Un plan directivo completo, y actualizado para materiales que contengan asbestos en los edificios escolares está disponible en cada oficina escolar.

Avisos Sobre Pesticidas (C.E. secciones 17612 y 48980.3)

El distrito ha implementado y diseñado un programa integrado para el control de plagas utilizando una combinación de técnicas. Los pesticidas que presentan el menor peligro posible y que son eficaces en el modo que minimizan los riesgos a las personas, propiedades, y medio-ambientes, pueden ser utilizados de acuerdo a las normas establecidas y límites de tratamientos.

De conformidad con la Ley de Escuelas Saludables del 2000, el distrito está obligado a notificar al personal y a los padres el nombre de todos los productos plaguicidas que se espera aplicar en las instalaciones de la escuela durante el próximo año. Dichos productos son los siguientes:

| Tratamientos de Herbicidas | | Fechas de aplicación: | |
|--|---|---|---|
| Campos de fútbol americano y canchas de voleibol Líneas del cerco y jardineras Marcadores del campo y pista Líneas del cerco y jardineras | | 20 de julio - 3 de agosto de 2024 (Recreo de Verano) 21 de diciembre de 2024 - 4 de enero de 2025 (Descanso Invernal) 10-23 de febrero de 2025 (Instrucción en sesión) 12-21 de abril de 2025 (Descanso Primavera) | |
| Sitios en Grupo I: | | Fechas de aplicación en sábado: | |
| Actis Castle DOE Old River | Laurelglen Lum Tevis Zona de mantenimiento | 06 de julio de 2024 03 de agosto de 2024 07 de septiembre de 2024 05 de octubre de 2024 02 de noviembre de 2024 07 de diciembre de 2024 | 04 de enero de 2025 01 de febrero de 2025 01 de marzo de 2025 05 de abril de 2025 03 de mayo de 2025 07 de junio de 2025 |
| Sitios en Grupo II: | | Fechas de aplicación en sábado: | |
| Berkshire Miller Sandrini Seibert | Stockdale Stonecreek Thompson Van Horn | 13 de julio de 2024 10 de agosto de 2024 14 de septiembre de 2024 12 de octubre de 2024 09 de noviembre de 2024 14 de diciembre de 2024 | 11 de enero de 2025 08 de febrero de 2025 08 de marzo de 2025 12 de abril de 2025 10 de mayo de 2025 14 de junio de 2025 |

| Sitios en Grupo III: | | Fechas de aplicación en sábado: | |
|-----------------------------|---|--|---|
| BV Loudon Warren | DO / DOS / DOSW McAuliffe Williams | 20 de julio de 2024 17 de agosto de 2024 21 de septiembre de 2024 19 de octubre de 2024 16 de noviembre de 2024 21 de diciembre de 2024 | 18 de enero de 2025 15 de febrero de 2025 15 de marzo de 2025 19 de abril de 2025 17 de mayo de 2025 21 de junio de 2025 |
| Sitios en Grupo IV: | | Fechas de aplicación en sábado: | |
| Highgate Reagan Stine | Panamá Servicios Especiales Whitley | 27 de julio de 2024 24 de agosto de 2024 28 de septiembre de 2024 26 de octubre de 2024 23 de noviembre de 2024 28 de diciembre de 2024 | 25 de enero de 2025 22 de febrero de 2025 22 de marzo de 2025 26 de abril de 2025 24 de mayo de 2025 28 de junio de 2025 |

| Nombre del Pesticida | Ingredientes Activos | Interior/Exterior Tratado |
|----------------------|--|--|
| Demand | Lambda-cyhalothrin | ESTOS PESTICIDAS SE UTILIZAN A BASE DEL PROGRAMA I.P.M. (Integrated Pest Management) SOLO CUANDO SEA NECESARIO |
| Demand CS | Lambda-cyhalothrin | |
| Optigard | Thiamethoxam | |
| Vendeatta Plus | Abamectin, pyriproxyfen | |
| Nygaard Concentrate | Pyriproxyfen | |
| Precor | Methoprene | |
| Precor 2000 Plus | Methoprene | |
| Termidor SC | Fipronic | |
| Talstar P | Bifenthrin | |
| Tekko Pro | Pyriproxyfen, novaluron | |
| Nombre del Herbicida | | Jardineras Tratadas |
| ROUNDUP PRO | Glyphosate, Isopropylamine salt of N-Phosphonomethyl Glycine | ESTOS HERBICIDAS SE UTILIZAN AL AIRE LIBRE SOLAMENTE EN ÁREAS DE JARDINERAS |
| Turf Mark Blue | Tinte azul, líquido soluble en agua | |

Si usted desea recibir una notificación individual de las aplicaciones de pesticidas en las instalaciones de la escuela, los formularios están disponibles en la Oficina del Distrito. Estos formularios se enviarán por correo 72 horas antes de la solicitud. La notificación se publicará en la escuela al menos 24 horas antes y 72 horas después de la aplicación.

Se puede obtener información sobre pesticidas en el sitio web del Departamento de Regulación de Pesticidas de California: <http://apps.cdpr.ca.gov/schoolipm/>

Planes de seguridad escolar (E.C. sección 32280 y siguientes)

Cada sitio escolar ha establecido un plan de seguridad. Los detalles del plan de seguridad están disponibles para el público a través de la oficina del distrito a pedido, y se proporcionan copias a la policía local.

Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego (C.E. secciones 49390- 49392 y 48986)

Los padres y tutores legales de todos los estudiantes en el Distrito de la Unión Escolar Panamá-Buena Vista de sus responsabilidades para mantener las armas de fuego fuera de las manos de los niños, según se requiere la ley de California. Ha habido muchos reportajes de niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo el arma/las armas de fuego de su hogar. Estos incidentes pueden evitarse fácilmente guardando las armas de fuego en una manera segura, incluyendo mantenerlas bajo llave cuando no se utilicen y almacenarlas separadas de la munición.

Debajo se encuentran las leyes de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Por favor, tome el tiempo necesario para revisar esta notificación y evalúe sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California.

- Con muy pocas excepciones, en California una persona es penalmente responsable por guardar cualquier arma de fuego, cargada o no cargada, dentro de cualquier sitio bajo su custodia y control donde esa persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceder el arma de fuego sin permiso del padre de familia o del tutor legal, y el niño logra acceder el arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) se lleva el arma de fuego fuera de los locales o a un lugar público, incluyendo a cualquier centro preescolar o escuela K-12, o a cualquier evento, actividad o espectáculo patrocinado por la escuela; o (3) blande ilícitamente el arma de fuego delante de otras personas. (Código Penal de California secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220)
 - Tenga en cuenta: La sanción penal podría ser mucho mayor si alguien muere o sufre una gran lesión corporal como resultado de que el niño lograra acceso al arma de fuego.
- Con muy pocas excepciones, en California también es un delito almacenar o dejar negligentemente, cargada o no cualquier arma de fuego, en sus locales en un sitio donde una persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceso al arma sin permiso del padre o tutor legal, a menos que tome acción razonable para asegurar que el arma de fuego no sea accesible al niño, aun cuando el menor de edad efectivamente no acceda nunca el arma de fuego. (Código Penal de California sección 25100 (c))
- Además de multas y plazos de encarcelamiento potenciales, desde el primero de enero de 2020, al dueño de un arma de fuego declarado responsable penalmente bajo estas leyes de California, se le puede prohibir poseer, controlar, ser dueño, recibir o comprar un arma de fuego por 10 años. (Código Penal de California sección 29805)
- Finalmente, un padre de familia o tutor legal también podría ser responsable civilmente por los daños y perjuicios resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte de su hijo o el pupilo de esa persona. (Código Penal de California sección 1714.3)

- Tenga en cuenta: Su condado o su ciudad podría tener restricciones adicionales en cuanto al almacenamiento de armas de fuego.

*Recuerde que la manera más fácil y segura para cumplir con la ley es para mantener las armas de fuego en un contenedor asegurado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

Autobuses Escolares y Seguridad de Pasajeros (E.C. sección 39831.5)

La responsabilidad del Distrito de la Unión Escolar Panamá-Buena Vista es transportar de manera segura a los estudiantes hacia y desde la escuela todos los días. El transporte hacia y desde la escuela en un autobús escolar es un privilegio y no es requerido por la ley. La responsabilidad del estudiante es comportarse de manera segura mientras espera en las paradas de autobús designadas y mientras viaja en el autobús escolar. Los padres deben notificar al conductor del autobús sobre cualquier problema de salud significativo. **Ningún estudiante en grados pre-kinder hasta tercer grado se puede sentar en los asientos que están al lado de la puerta de salida de emergencia. Los estudiantes en grados cuarto hasta octavo grado pueden sentarse en éstos asientos.**

Entrada sin autorización (CE 39842)

Cualquier persona que entre a un autobús escolar o a un autobús de actividades escolares sin la autorización previa del chofer del autobús u otro oficial de la escuela con la intención de cometer un crimen y que se niegue a bajarse después que se le ordene hacerlo por el chofer u otro oficial de la escuela es culpable de un delito menor y podrá ser castigado con pena de prisión en la cárcel del condado por un período no superior a seis meses, con una multa no superior a mil dólares (\$1,000), o con ambas penalidades.

Estudiantes en Grados 1 a 8

- NO se requiere que los estudiantes se reúnan con un padre/tutor legal y SERÁN liberados en la parada de autobuses con o sin supervisión de padres/tutores legales. **Los padres/tutores legales son responsables por la supervisión de estudiantes antes de subir al autobús antes del comienzo escolar, y también cuando bajen los estudiantes en las paradas designadas después de escuela.**

Estudiantes de Kindergarten

- NO se requiere que los estudiantes de kindergarten se reúnan con un padre/tutor legal y SERÁN liberados en la parada del autobús con o sin supervisión de los padres/tutores legales. **Los padres/tutores legales son responsables por la supervisión de los estudiantes antes de subir al autobús antes de la escuela, y también al bajar a los estudiantes en las paradas de autobús designadas después de la escuela.**

- **Los padres/tutores legales de los estudiantes de Kindergarten que deseen que su estudiante NO se baje del autobús si un padre/tutor legal/designado no está presente para recibir al estudiante DEBE completar el formulario "Solicitud de transporte para entrega al padre/tutor legal/designado."** Este formulario requiere la aprobación tanto del director del sitio escolar como del director de transporte. El transporte para estos estudiantes NO comenzará hasta que: (1) la solicitud haya sido aprobada, (2) al estudiante se le haya asignado una ruta apropiadamente, y (3) que el Departamento de Transportación se haya comunicado con el padre/tutor legal del estudiante identificado y le hayan proporcionado el lugar designado y la hora para dejar y recoger a su estudiante. Si, después de que la solicitud se haya aprobado, el padre/tutor legal/designado no está presente para tomar la custodia del estudiante en la parada de autobús designada y el horario de entrega, el estudiante será devuelto a su escuela de residencia. El padre/tutor legal será responsable por recoger a su estudiante en la escuela de residencia. Ocurrencias repetidas de esta naturaleza pueden resultar en la suspensión de los privilegios de transporte.

Comportamiento Seguro en la Parada de Autobús

- Los estudiantes deben estar en la parada del autobús, **en el lado correcto de la calle**, ANTES de la llegada programada del autobús (PBVUSD recomienda un mínimo de 5 minutos antes de la hora de llegada del autobús). **Tome en cuenta:** si al llegar el autobús, **el estudiante NO está en el lado correcto de la calle** y debe cruzar la calle para llegar al autobús (incluso si está acompañado por un adulto), **el estudiante recibirá un boleto** (infracción) de autobús. La Sección 22112 del Código de Vehículos de California requiere que los conductores de autobuses proporcionen un escolta para los alumnos de pre-kinder a octavo grado cuando un autobús escolar se detiene en una carretera o camino privado con el propósito de subir y bajar en un lugar donde el tráfico no es controlado por un funcionario de tráfico, oficial o señal oficial de control de tráfico. Brindar escoltas a los alumnos por la mañana crea demoras en el transporte y da como resultado una pérdida de minutos educativos para los estudiantes, por lo tanto, el departamento de transportación de PBVUSD **NO PROGRAMA** escoltas estudiantiles para recoger a los estudiantes por la mañana.
- Los estudiantes deberán usar su parada de autobús designada solamente. Los estudiantes no deben intentar usar ninguna otra parada sin el consentimiento previo por escrito y la aprobación por escrito del personal de la oficina.
- Los estudiantes deberán estar organizados y en fila antes del horario programado para abordar con el fin de evitar situaciones en las que la seguridad del estudiante se vea comprometida al correr hacia un vehículo escolar cuando se acerca a una parada planificada.
- Ningún estudiante deberá guardar un lugar en la fila para otro estudiante.
- Los estudiantes deberán comportarse de manera ordenada y segura yendo hacia o desde la parada de autobús y mientras suben o bajan del bus.
- Los estudiantes deben respetar y no dañar la propiedad ajena mientras caminan hacia o desde la parada del autobús.
- La señal para que los alumnos comiencen a subir será la apertura de la puerta de entrada y no la activación de las luces rojas intermitentes o el autobús simplemente frenando.
- Cualquier persona que entre en un autobús escolar o en un autobús de actividades escolares para alumnos sin autorización previa del conductor u otro funcionario escolar con la intención de cometer cualquier delito y que se niegue a bajar después de que el conductor u otro funcionario escolar se lo ordene es culpable de un delito y se castiga con pena de prisión en la cárcel del condado por no más de seis meses, con una multa de no más de mil dólares (\$1,000), o con ambas penas (EC 39842).
- Los estudiantes no deben participar en ninguna actividad que conduzca a altercados con otros estudiantes, destrucción de propiedad pública o privada, o cualquier comportamiento inseguro al ir o venir de la parada de autobús.
- Los estudiantes deben obedecer al conductor en todo momento y mostrar respeto por su autoridad.
- Los estudiantes deben ser honestos y darle la identificación apropiada al conductor cuando se la pida el conductor.

- Los estudiantes no deben intentar usar el autobús después de recibir una penalidad de “no usar el autobús.”
- Los estudiantes no deben usar lenguaje de profanidad o gestos obscenos.
- Los estudiantes no deben involucrarse en ningún contacto corporal abusivo, abofetear, picar, empujar, jalar el cabello, etc., con otros estudiantes, mientras esperan en la fila o mientras suben o bajan del autobús.
- Los estudiantes deben permanecer seguros en sus asientos en todo momento. En ningún momento los estudiantes deben poner alguna parte de su cuerpo fuera de las ventanas del autobús.
- Los estudiantes deberán utilizar los sistemas de retención de pasajeros si están equipados. El conductor o el distrito escolar no serán acusados de una infracción si un pasajero del autobús escolar o del autobús de actividades escolares de alumnos no utiliza o utiliza incorrectamente el sistema de retención de pasajeros (CE 14105).
- Los estudiantes no podrán llevar ni consumir alimentos o bebidas en el autobús.
- Los estudiantes no deben tirar objetos en el autobús, al autobús o fuera de las ventanas.
- Los estudiantes no deben crear ningún ruido o distracciones excesivas.
- Los estudiantes no deben vapear, fumar, prender cerillos, encendedores o cigarrillos, comer, beber o masticar chicle mientras están en la fila o mientras viajan en el autobús.
- Los estudiantes no deben traer armas u objetos peligrosos en el autobús.
- Los estudiantes no deberán traer animales vivos, insectos, objetos de vidrio o globos en el autobús.
- Los estudiantes no deben manipular los radios o controles del autobús, ni abrir o cerrar ninguna puerta, salidas de emergencia o ventanas sin el consentimiento del conductor del autobús.
- Los estudiantes no deben dañar ni desfigurar el autobús ni otra propiedad escolar.
- Los estudiantes no transportarán instrumentos de gran tamaño que no puedan sujetarse adecuadamente dentro del autobús. Estos deben ser transportados por el padre o tutor legal.
- Las cámaras de video pueden usarse en los autobuses escolares para monitorear el comportamiento de los estudiantes mientras viajan hacia y desde la escuela y las actividades escolares. La junta directiva cree que dicho monitoreo disuadirá la mala conducta y ayudará a garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal.
- La política administrativa del distrito 5131.1 (b) se utilizará como una guía para la aplicación de las consecuencias disciplinarias como resultado de las infracciones de las reglas establecidas. Las sanciones pueden variar desde una advertencia hasta la suspensión de los privilegios de transporte.

Vigilancia de Vídeo Cámara: **BP 5131.1**

Se pueden usar videocámaras en los autobuses escolares para monitorear el comportamiento de los estudiantes mientras viajan hacia y desde la escuela y las actividades escolares. La Mesa Directiva cree que tal monitoreo disuadirá la mala conducta y ayudará a garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal. El superintendente o la persona designada pueden revisar rutinariamente las grabaciones tomadas en los autobuses escolares y pueden documentar cualquier evidencia de mala conducta del estudiante. Cuando un estudiante, un miembro del personal o un padre / tutor legal informa un incidente de mala conducta de un estudiante al Superintendente o su designado, el Superintendente o su designado puede ver la grabación para observar el problema específico y trabajar hacia su solución.

Se colocará señalización apropiada en las entradas al campus de la escuela, en las entradas principales a los edificios escolares y en los autobuses escolares notificando a los estudiantes, el personal y el público en general sobre el uso de cámaras de vigilancia por parte del P-BVUSD. **ESTE ES SU AVISO** sobre el uso del distrito de video vigilancia y/o audio. Todos los autobuses escolares de P-BVUSD tienen letreros que notifican a los estudiantes que ingresan a un autobús escolar que el autobús está equipado con dispositivos de grabación de audio y video. Cualquier grabación de video y / o audio utilizada con fines de vigilancia en los autobuses escolares de P-BVUSD será propiedad exclusiva de P-BVUSD y podrá usarse en procedimientos disciplinarios y podrá ser referida y compartida con la policía local, según corresponda. Todas las grabaciones de vídeo y audio estarán protegidas para evitar alteraciones y garantizar la confidencialidad de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables. La publicación de dichos videos y grabaciones de audio estará disponible sólo según lo permita la ley aplicable.

Penalidades

La transportación para ir o venir de la escuela es un privilegio y no es requerido por ley. Las penalidades, de acuerdo a la Política Administrativa del Distrito 5131.1 (b), como enumerado debajo deberá utilizar las directrices por infracciones o normas establecidas.

Primera Remisión Advertencia y posible suspensión de viajar en autobús.

Segunda Remisión Suspensión de viajar en autobús de uno (1) a tres (3) días. La duración de suspensión será determinada por el director.

Tercera Remisión Suspensión del privilegio de viajar en autobús por tres (3) días para estudiantes de kindergarten (tercera referencia y subsecuentes) y cinco (5) días para estudiantes del 1º a 8º grado.

Cuarta Remisión Suspensión del privilegio de viajar en autobús por diez (10) días.

Quinta Remisión Suspensión del privilegio de viajar en autobús por diez (10) días para estudiantes del 1er al 3er grado (quinta referencia y subsecuentes), veinte (20) días para y el estudiantes en grados 4 a 6 (quinta vez y subsecuentes) resto del año para estudiantes en 7º y 8º grado.

El conductor, padre/tutor legal, o director pueden solicitar una conferencia respecto a cualquier remisión de autobús.

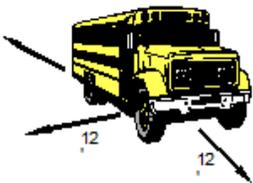
SUSPENSIÓN INMEDIATA POR AMENAZA O DAÑO CORPORAL A UN CONDUCTOR.

Código Administrativo de California Título 5; Sección 14263 (Autoridad de un Conductor de Autobús)

(a) Estudiantes transportados en un autobús escolar deben estar bajo la autoridad de, y responsable directamente a, el conductor del autobús, y el conductor deberá hacerse responsable por la conducta adecuada de los estudiantes mientras se encuentran en el autobús o son acompañados a cruzar la calle, carretera o camino. La conducta desordenada o rehusó persistente a remitirse a la autoridad del conductor, será suficiente razón para que se le niegue transportación a un estudiante. Un conductor de autobús no debe requerir que ningún alumno deje el autobús mientras se encuentra en ruta del hogar a la escuela u otros destinos.

(b) La Junta Directiva deberá adoptar normas y regulaciones para reforzar esta sección. Las regulaciones deberán incluir pero no limitarse a, procedimientos específicos administrativos relacionados a la suspensión del privilegio de viajar en autobús y se hará disponible a los padres, estudiantes, maestros y otros partidos interesados.

Los padres tienen la obligación de suministrarles el transporte a los estudiantes que el distrito escolar les haya negado el servicio de transporte.



LAS ZONAS DE PELIGRO alrededor del autobús escolar deben ser de por lo menos 12 pies a los lados y al frente del autobús. A la llegada del autobús escolar, los estudiantes deben estar en fila en dirección al autobús y por lo menos 12 pies de retirado del autobús. El/la conductor(a) no debe avanzar a menos que esté despejada la visibilidad en las zonas de peligro. Los estudiantes deben tomar en cuenta las zonas de peligro y deben observar las distancias adecuadas, excepto cuando se estén subiendo o bajando del autobús.

Cruce de Luz Roja

SE SUMINISTRARÁ CRUCE DE LUZ ROJA cuando un estudiante tenga que cruzar una calle en la que no se tenga control de la situación. El/la conductor(a) deberá:

- Colocar el freno de emergencia, apagar el motor, retirar la llave y dejar el autobús engranado o en el cambio de estacionamiento.
- Pararse e indicarle a los estudiantes que hagan fila en el pasillo detrás de la primera fila de asientos y que esperen la orden de bajarse del autobús.
- Observar el tráfico que se acerca en dirección contraria y encender las luces rojas intermitentes cuando no haya tráfico, abriendo la puerta al mismo tiempo.
- Bajarse del autobús, revisar que las luces rojas intermitentes estén funcionando y avanzar a la mitad de la calle cuando sea seguro hacerlo.
- Dirigir a los estudiantes a bajarse del autobús y que crucen la calle.
- Cuando todos los estudiantes hayan cruzado sin problemas, el/la conductor(a) debe subirse al autobús, apagar las luces rojas intermitentes y dirigirse a la siguiente parada.

Luces de Señalización de los Autobuses

La sección §22112(a) del Código Vehicular de California requiere que:

- (a) Al acercarse a una parada escolar del autobús y comenzando a 200 pies de la parada en donde los estudiantes se estén subiendo o bajando del autobús escolar, el/la conductora debe activar el sistema autorizado de luces ámbar, si es que el autobús está equipado con ese sistema. El/la conductor(a) deberá desactivar el sistema de luces ámbar al llegar a la parada escolar del autobús.
- (b) El/la conductora del autobús escolar deberá activar el sistema de luces rojas intermitentes y utilizar el mecanismo de la señal de pare, exigidos para los autobuses escolares, cada vez que el autobús escolar pare para recoger o dejar estudiantes. El sistema de luces rojas intermitentes, el sistema de advertencia de luces ámbar y el mecanismo de la señal de pare no deben ser utilizados en ningún sitio controlado por un policía de tráfico o en ninguno de los lugares enumerados en la subdivisión (e) de esta sección. El sistema de luces rojas intermitentes, el sistema de advertencia de luces ámbar y el mecanismo de la señal de pare no deben ser utilizados en ningún otro momento.
- (c) El/la conductor(a) del autobús escolar debe parar para recoger y dejar a los estudiantes, solamente en las paradas escolares previamente establecidas por el superintendente del distrito escolar o autorizadas por el superintendente para las excursiones escolares.
- (d) Cuando un autobús escolar se encuentra parado en la carretera o en una vía privada para recoger o dejar a los estudiantes o en un sitio que no se encuentra controlado por un policía de tráfico, antes de abrir la puerta el/la conductor(a) debe asegurarse de activar el sistema de luces rojas intermitentes y el mecanismo de la señal de pare y que sea seguro subirse o bajarse del autobús.
- (e) Cuando un autobús escolar se encuentre parado en una carretera o una vía privada por el propósito de recoger o dejar a los alumnos, en un lugar donde el tráfico no está controlado por un oficial de tráfico o un semáforo, el/la conductor/a del autobús debe hacer todo lo siguiente:
 - (1) Encaminar a todos los estudiantes en pre-kinder, kindergarten, o cualquier grado en 1ero hasta 8avo, inclusive, a los que necesiten cruzar la carretera o camino privado sobre la calle donde el autobús está parado.

(2) Exigir a todos los estudiantes que tengan que cruzar la carretera o caminos privados en la que esté parado el autobús escolar que caminen delante del autobús mientras cruzan.

(3) Asegurar que todos los estudiantes que necesiten cruzar la carretera o el camino privado en donde se encuentre el autobús escolar crucen cuidadosamente, y que todos los otros estudiantes y peatones estén a una distancia segura del autobús escolar antes de que el autobús entre en movimiento.

Información de Delincuentes Sexuales: “Ley de Megan” (Código Penal sección 290.4)

El Departamento de Justicia de California opera un sitio web en Internet la cual enumera a quienes han sido nombrados delincuentes sexuales registrados en California. El distrito no divulga esta información, pero usted puede visitar <http://www.meganslaw.ca.gov> para aprender más y encontrar información útil para usted y su familia.

Escuelas Libres de Tabaco/Política de No Fumar (Código de salud y seguridad sección 104420)

El consejo escolar del distrito reconoce que los peligros a la salud asociados con el fumar y el uso de productos de tabaco, incluyendo el respirar humo de segunda mano, son inconsistentes con sus metas de proveer un medio ambiente saludable para los estudiantes y el personal. La ley requiere que todos los destinatarios de algún subsidio o contrato estatal y/o federal mantengan los establecimientos escolares libres de tabaco.

El uso de productos de tabaco a cualquier hora por estudiantes, personal, padres o visitantes está estrictamente prohibido en edificios que pertenecen al distrito o que tienen un usufructo, en la propiedad del distrito y en los vehículos del distrito. Esta prohibición es aplicable a todos los empleados, estudiantes y visitantes a cualquier programa de instrucción, actividad o evento atlético patrocinado por la escuela, en o fuera de la propiedad del distrito. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contiene tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitado a cigarrillos, puros, puros miniatura, tabaco sin humo, rapé, tabaco de mascar, cigarrillos de olor, betel y aparatos que emiten nicotina tales como cigarrillos electrónicos. Puede haber excepciones para el uso o posesión de productos de nicotina recetados médicamente.

Cualquier empleado o estudiante que viole la política de escuelas libres de tabaco del distrito se les pedirá que se abstengan de fumar y estarán sujetos a una acción disciplinaria como sea apropiada. Cualquier otra persona que viole la política de escuelas libres de tabaco del distrito se le informará de la política del distrito y se le pedirá que se abstenga de usar productos de tabaco. Si la persona no acata esta petición, el/la Superintendente o la persona designada puede indicarle a la persona que deje los terrenos escolares, pedir que agentes de la ley local ayuden a sacar la persona del local escolar, y/o prohibirle a él/ella de que entre a la propiedad del distrito por un período de tiempo específico.

Peligros de Drogas Sintéticas (C.E. sección 48985.5)

El uso de drogas sintéticas que no son recetadas por un médico representan una amenaza emergente y continua para la salud pública en California.

Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a un alucinógeno o narcótico pero tiene una estructura química ligeramente modificada, especialmente una droga de este tipo creada para eludir las restricciones existentes contra las sustancias ilegales. Las drogas sintéticas incluyen pero no son limitadas a cannabinoides sintéticos (“marihuana sintética,” “picante” (spice), “k2”), metanfetaminas, sales de baño, y fentanilo.

El CDPH ha expuesto el peligro extremo de las drogas mezcladas con fentanilo. El fentanilo ilícito puede ser agregado a otras drogas para hacerlas más baratas, más potentes, y más adictivas. El fentanilo ilícito ha sido encontrado en varias drogas, incluyendo heroína, metanfetamina, pastillas falsificadas, y cocaína. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis fatal. Además, es casi imposible identificar si drogas han sido mezcladas con fentanilo sin hacer pruebas a fondo por que el fentanilo no se puede ver, oler, o degustar cuando es utilizado como un agente mezclado.

La crisis de fentanilo, específicamente, ha impactado comunidades en todo el estado, llevando a un fuerte aumento de envenenamientos y muertes por fentanilo en los últimos años.

Contusión/Lesión a la Cabeza Durante una Actividad Atlética (C.E. sección 49475)

El distrito ofrece un programa atlético en el cual su niño(a) podría desear participar. Por ley nosotros debemos proveer a usted información relacionada a contusiones y lesiones de la cabeza. Por favor repase con su niño(a) la página de información adjunta sobre las contusiones y lesiones de la cabeza. Usted y su niño(a) deben firmar y fechar la página donde se le indica y entregarla a la escuela antes de que su niño(a) empiece a practicar o competir en nuestro programa atlético.

Servicios de Salud Mental Disponibles para el alumno en el Plantel o en la Comunidad (C.E. Sección 49428 Y 49429.5)

Servicios de salud mental en el plantel escolar

Los consejeros de la escuela, consejeros de intervención, trabajadores sociales y/o psicólogos escolares están disponibles en cada plantel en el distrito para proveer consejería, intervención de crisis, y otros servicios de salud mental conforme sea necesario. Los estudiantes, padres o tutores legales pueden iniciar acceso a estos servicios de salud mental al comunicarse con el director de la escuela, oficina de la escuela, su maestro, o centro de servicios especiales. De ser necesario, el personal puede ayudar a padres y estudiantes con una referencia de servicios de salud mental de una agencia comunitaria.

Un estudiante de 12 años de edad o mayor pueden dar el consentimiento para recibir servicios de tratamiento de salud mental o consejería si, en la opinión de una personal profesional, el/la menor es lo suficientemente maduro/a para participar inteligentemente en los servicios de tratamiento de salud mental o consejería. Estos servicios pueden ser proporcionados por un psicólogo educativo licenciado, un psicólogo escolar titulado, un trabajador social clínico titulado, o un trabajador social en práctica trabajando bajo la supervisión de un profesional titulado conforme a los códigos de Negocio y Profesionales sección 4996.20. Los padres deben participar a menos que la persona profesional tratando al estudiante determine que sería inapropiado. [Código de Salud y Seguridad sección 124260]

Un estudiante de 12 años de edad o mayor que proporcione información confidencial a un/a consejero/a escolar no debe ser divulgado/a al padre o tutor legal cuando el/la consejero/a escolar tenga una causa razonable de creer que la información resultaría en un peligro a la salud, seguridad, o bienestar del estudiante. [Código de Educación sección 49602]

Servicios de Salud Mental en la Comunidad

Un padre o tutor legal puede iniciar acceso a servicios de salud mental en la comunidad llamando a las siguientes agencias comunitarias o llamando a su aseguradora privada por una lista de proveedores aprobados de servicios de salud mental.

CSUB University Counselor Training Clinic

9001 Stockdale Hwy.
Bakersfield, CA 93311
Teléfono: 661-654-3402
<http://www.csub.edu/uctc>

Clinica Sierra Vista

Bakersfield Behavioral Health Center: Children and Family Services

3105 Wilson Road
Bakersfield, CA 93304
Teléfono: 661-397-8775
<https://www.clinicasierravista.org>

Clinica Sierra Vista

South Bakersfield Community Health Center: Counseling and Psychiatric Services

2400 Wible Road
Bakersfield, CA 93304
Teléfono: 661-835-1240
<https://www.clinicasierravista.org>

Clinica Sierra Vista

34th Street Community Health Center

2400 Physicians Blvd
Bakersfield, CA 93301
Teléfono: 661-324-1455
<https://www.clinicasierravista.org>

Henrietta Weill Memorial –Child Guidance Clinic

West Bakersfield
3628 Stockdale Hwy
Bakersfield, CA 93309
Teléfono: 661-322-1021
www.hwmcgc.org

Kern County Behavioral Health and Recovery Services

Children’s System of Care (Sistema de cuidado de niños) 661-868-8300
Information and Referral Line (Línea de información y referencia) 661-336-5200
<https://www.kernbhs.org>

Líneas Directas en Caso de una Crisis

Kern County Crisis Hotline 1-800-991-5272
California Youth Crisis Line 1-800-843-5200
The Trevor Project Lifeline (LGBTQ) 1-866-488-7386
National Suicide Prevention Hotline Marque 988 o 1-800-273-8255
Crisis Text Line (en texto) Envíe el texto HELLO a 741741

Apoyo Familiar

CAPK Kern County 211

Marque 211

Servicios de Información y referencia que conectan a los residentes a los servicios comunitarios de salud y servicios humanos y apoyo. www.capk.org

WarmLine

661-323-3531

Apoyo para padres con niños de las edad de 0-6 años de edad

<https://e-warmline.org/>

TEMAS ESPECÍFICOS A LA EDUCACIÓN

Educación Comprensiva de Salud Sexual, Educación para la Prevención de VIH/SIDA y Evaluaciones Relacionadas a los Comportamientos y Riesgos de Salud del Estudiante Incluyendo Actitudes con Respeto a/o Prácticas Relacionadas al Sexo (C.E. secciones 51934-51939)

Un padre o tutor legal del alumno tiene el derecho de disculpar a su estudiante de toda o parte de la educación comprensiva de salud sexual, educación para la prevención de VIH/SIDA y evaluaciones relacionadas a esa educación a través de un escrito para “quedar fuera” del proceso. Usted puede quedar fuera avisando al distrito por escrito.

Los materiales escritos y audiovisuales utilizados en la educación comprensiva de salud sexual, educación para la prevención de VIH/SIDA están disponibles para ser inspeccionados.

La educación comprensiva de salud sexual, o educación para la prevención de VIH/SIDA debe de ser instruida por el personal del distrito escolar o consultores externos.

Usted puede pedir una copia de las secciones 51934-51939 del Código de Educación.

Si los arreglos para esta instrucción son hechos después del comienzo del año escolar, se mandará un aviso por correo u otro método de notificación comúnmente usado, no menos de 14 días antes de la entrega de instrucción.

La investigación anónima, voluntaria y confidencial y los instrumentos de evaluación para medir las conductas y riesgos del alumno, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas conteniendo preguntas apropiadas acerca de las conductas con respecto a/o prácticas relacionadas al sexo, serán administradas inclusive a cualquier alumno de 7 a 12 años. Un padre o tutor legal tiene derecho de disculpar a su niño(a) de la prueba, cuestionario o encuesta a través de un escrito para “quedar fuera” del proceso. Usted puede quedar fuera avisando al distrito por escrito.

Usted será notificado por escrito si/ o cuando dicha prueba, cuestionario o encuesta vaya a ser administrada.

Si la escuela ha recibido una petición por escrito por parte de los padres o tutores legales del estudiante disculpando al alumno de su participación en educación comprensiva de salud sexual, educación para la prevención de VIH/SIDA y evaluaciones relacionadas a esa educación, el estudiante podría no participar en educación comprensiva de salud sexual o educación para la prevención de VIH/SIDA, o participar en cualquier prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario o encuesta sobre conductas y riesgos sobre la salud del alumno.

Un alumno no debe de ser sujeto a acción disciplinaria, penalidad académica u otra sanción si el padre o tutor legal del estudiante declina permitir al alumno recibir educación comprensiva de salud sexual o educación para la prevención de VIH/SIDA o participar en cualquier prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario o encuesta sobre conductas y riesgos sobre la salud del alumno.

Mientras la educación comprensiva de salud sexual, educación para la prevención de VIH/SIDA o prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario o encuesta sobre conductas y riesgos sobre la salud del alumno sean administradas, debería de hacerse disponible una actividad educacional alternativa para los alumnos cuyos padres o tutores legales que hayan pedido que no recibieran la instrucción o participaran en la prueba, cuestionario o encuesta.

Más información respecto a instrucción de la salud sexual y prevención de HIV/SIDA puede ser encontrada en el BP y AR del distrito 6142.1

Instrucción de Salud en Conflicto con Capacitación y Creencias Religiosas del Padre o Tutor Legal (C.E. sección 51240).

Al recibir una petición por escrito, un padre o tutor legal tiene el derecho de disculpar a su estudiante de cualquier parte de la instrucción escolar en salud que pueda estar en conflicto con capacitación y creencias religiosas o convicciones morales personales.

Evaluaciones Conteniendo Preguntas Acerca de las Creencias Personales del Estudiante o Aquellas de Su Familia (C.E. sección 51513; 20 USC 1232h)

Ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen conteniendo cualquier pregunta acerca de las creencias personales del estudiante o prácticas en sexo, vida familiar, moralidad y religión o cualquier pregunta sobre las creencias y prácticas en sexo, vida familiar, moralidad, ingresos, afiliación política y religión de los padres y tutores legales del alumno puede ser administrada a menos que:

- El padre o tutor legal del alumno sea notificado por escrito que esta prueba, cuestionario, encuesta o examen vaya a ser administrada; y
- El padre o tutor legal del alumno da su permiso por escrito para que el alumno tome la prueba, cuestionario, encuesta o examen.

Más información respecto a la privacidad de la familia y preguntas referentes a las creencias personales pueden ser encontradas en el BP y AR 5022 del distrito.

Programa de Evaluación Estatal del Alumno (C.E. secciones 60604 y 60615; 5 CCR 852)

La Participación en la Evaluación de California del Rendimiento y Progreso Estudiantil (CAASPP, por sus siglas en inglés) es un programa de evaluación en todo el estado que mide el grado en el cual los alumnos están llevando a cabo el riguroso contenido académico y los estándares de rendimiento, adoptados por el consejo estatal, que reflejan el conocimiento y las habilidades complejas que el estudiante necesitará para poder tener éxito en la información basada sobre la economía global del siglo 21.

Un padre o tutor legal debe presentar anualmente una petición por escrito para disculpar a su niño(a) de cualquiera o todas las partes de la prueba para el año escolar. Tal petición debe de ser garantizada.

Derecho para Abstenerse al Uso Lesivo de Animales (C.E. secciones 32255-32255.6)

Su niño(a) pudiera participar en un curso durante este año que utilicen animales vivos o muertos o partes de animales para ayudar a su niño(a) a adquirir conocimiento, información o experiencia requerida en el curso. Si su niño(a) elige no participar en la disección de animales y si el/la maestro(a) cree que un proyecto educativo alterno es posible, el/la maestro(a) puede trabajar con su alumno(a) para desarrollar y estar de acuerdo en un proyecto educativo alterno para el propósito de proveer a su niño(a) una vía alterna para obtener la información requerida para el curso. La escuela necesitará una nota firmada por usted indicando la objeción de su niño(a).

Educación de Jóvenes Sin Hogar (42 U.S. 11432; E. C. sección 48851)

Los niños y jóvenes que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada son considerados "sin hogar" por las leyes federales y tienen varios derechos sobre la educación pública.

Los niños y jóvenes sin hogar tienen derecho a:

- **Inscripción inmediata** con oportunidades plenas e iguales para tener éxito en la escuela.
- **Elección** entre la escuela del vecindario o la escuela de origen (última escuela en la que se inscribió o a la que asistió), en la medida posible.
- **Transporte** a la escuela de origen.
- **Acceso inmediato** a comidas escolares gratuitas y servicios educativos para los que sean elegibles.
- **Referencias** a los servicios de apoyo comunitario apropiados.
- **Acceso** al proceso de resolución de disputas.

Para cualquier pregunta o asistencia relacionada con la Educación de Jóvenes Sin Hogar, comuníquese con Greg Adkins, el Coordinador del Distrito para Niños y Jóvenes sin Hogar/Jóvenes de Crianza en el departamento de Servicios de Apoyo para los Estudiantes al 661-831-8331, extensión 6602 o en gadkins@pbvusd.k12.ca.us o visite nuestro sitio web del Distrito.

Los estudiantes y sus padres sin hogar tienen varios derechos relacionados con la educación pública. La información sobre este tema se explica en la Política de Educación para Niños sin Hogar del distrito escolar BP/AR 6173.

Días Mínimos o Días sin Alumnos para el Desarrollo Profesional del Personal (C.E. sección 48980(c))

Todas las escuelas del distrito tendrán días mínimos para el desarrollo profesional todos los miércoles del año escolar 2024-2025, a partir del 14 de agosto de 2024.

Los días mínimos para las conferencias de boletas de calificaciones son del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2024. Los padres serán notificados sobre las fechas de Participación de la Familia/Comunidad (también días mínimos).

Las siguientes fechas han sido programadas para días mínimos para las **escuelas primarias**:

| | |
|---|---|
| Noche de Regreso a la Escuela, 9-4-2024; | Día previo al descanso de otoño, 11-22-2024; |
| Día previo al descanso de invierno, 12-20-2024; | Día previo al descanso de primavera, 4-11-2025; |
| Casa Abierta/ Noche de Participación Familiar/Comunitaria, 5-15-2025; | Último día de clases, 5-29-2025 |
| Noche de Regreso a la Escuela, 9-4-24 Escuela Whitley | |
| Los días mínimos para las escuelas secundarias serán: | |
| Noche de regreso a clases, 8-28-2024; | Día anterior al recreo de otoño, 11-22-2024; |
| Día previo al recreo de invierno, 12-20-2024; | Día antes del receso de primavera, 4-11-2025; |
| Último día de clases, 5-29-2025 | |

Alimentos Escolares (C.E. secciones 49501.5; U.S.C. 1758 y 1773)

Un distrito escolar o Superintendencia de Escuelas del Condado que tiene grados de Kínder o cualquier grado de 1º a 12º, inclusivo, debe proveer dos alimentos escolares gratuitos durante cada día de clases a cualquier alumno(a) que solicita una comida sin considerar la elegibilidad del alumno(a) para un alimento de fondos

federales gratuito o de precio reducido, con un máximo de una comida gratuita por cada periodo de servicio de alimentos.

Precios Alimenticios para 2024-2025

| | |
|---|---------|
| Almuerzo para estudiante | Gratis* |
| Desayuno para estudiante | Gratis* |
| Lecha adicional para estudiantes | 0.50 |

El distrito puede intentar recolectar costos que no han sido pagados de las comidas escolares por parte de los padres o tutores legales, pero no puede usar un cobrador de deudas (E.C. sección 49557.5.)

El Superintendente o su designado puede entrar en un acuerdo con los padres o tutores legales del estudiante para el pago del balance de cobro de comidas que no han sido pagadas por un periodo de tiempo. Según sea necesario, el plan de pago debe permitir que la deuda no recuperada o atrasada pase al siguiente año fiscal. (Boletín de la División de Control de Servicios de Nutrición del CDE, SNP-03-2017.)

El Distrito no debe dirigir ninguna acción hacia un estudiante para coleccionar cobros de comidas escolares no pagadas. (E.C. sección 49557.5)

Los esfuerzos del distrito para coleccionar deudas deben ser consistentes con 2 CFR 200.426. El Distrito no debe gastar más de la deuda actual en esfuerzos para recuperar los cargos no pagados de comidas. (Boletín de la División de Control de Servicios de Nutrición del CDE, SNP-03-2017.)

El Superintendente o su designado debe mantener registros de los esfuerzos hechos para recuperar cargos no pagados de comida y, si es aplicable, documentación financiera mostrando cuando el balance no pagado de comida se ha convertido en una pérdida operativa (Boletín de División de Control de Servicios de Nutrición del CDE, SNP-06-2015 y SNP-03-2017.)

Fondos para los Costos de Examinaciones de Colocación Avanzada (C.E. sección 52242)

Un distrito escolar puede ayudar a pagar por todo o parte de los costos de una o más exámenes de colocación avanzada que son cobrados a los estudiantes económicamente desfavorecidos.

Los Derechos de Alumnas Embarazadas y Alumnos que son Padres (C.E. sección 46015, 221.5, y 222.5)

Alumnas Embarazadas y alumnos que son padres tienen derecho a las siguientes opciones y adaptaciones:

- Ausencia para cuidar de un hijo/a enfermo/a es una ausencia justificada y se le prohíbe a la escuela requerir una nota del médico para tal ausencia.
- La escuela no puede excluir o negar a ningún alumno cualquier programa educativo o actividad, incluyendo clase o actividad extracurricular, basado solo en el embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo, o recuperación de tal.
- La escuela puede requerir que cualquier alumno obtenga la certificación de un médico o enfermera titulada indicando que el alumno puede continuar participando física y emocionalmente en el programa o actividad de educación regular.

- La escuela no puede requerir a las alumnas embarazadas o alumnos que son padres participar en programas para embarazadas menores o programas de educación alternativa. A las alumnas embarazadas y alumnos que son padres quienes participan voluntariamente en programas de educación alternativa se les deberá brindar programas, actividades y clases educativas igual a aquellos en los que habrían estado si participaran en el programa de educación regular.
- La escuela debe tratar un embarazo, parto, embarazo falso, interrupción de un embarazo y recuperación de tal, de la misma manera y bajo las mismas normas que cualquier otra condición de discapacidad temporal.
- Las alumnas embarazadas y alumnos que son padres tienen derecho a adaptaciones que les proporcionen la oportunidad de triunfar académicamente mientras protegen su salud y la salud de sus hijos.
- Las alumnas embarazadas y alumnos que son padres tienen derecho a ocho semanas de incapacidad por maternidad/paternidad, que el alumno puede tomar antes del nacimiento del niño del alumno si es una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que tiene lugar el nacimiento, incluye cualquier instrucción obligatoria de verano, con el fin de proteger la salud a la alumna que da, o espera dar a luz y del bebé, y permitirle a la alumna embarazada o alumno que es padre que cuide y cree un lazo con el bebé.
- Una alumna embarazada o alumno que es padre que desea no tomar todo o parte de la incapacidad por maternidad/paternidad, al que tiene derecho, no estará obligado/a tomarla.
- Una alumna embarazada o alumno que es padre tiene derecho a recibir más de ocho semanas de incapacidad por maternidad/paternidad si se considera una necesidad médica por el médico de la alumna/o.
- Cuando un alumno(a) toma la incapacidad por maternidad/paternidad, el supervisor de asistencia deberá asegurarse que las ausencias de la alumna/o del programa de educación regular sean justificadas hasta que la alumna pueda regresar al programa de educación regular o a un programa de educación alternativa.
- Durante la incapacidad por maternidad/paternidad, las escuelas no deberán requerir que la alumna embarazada o alumno que es padre complete el trabajo académico u otros requisitos escolares.
- Una alumna embarazada o alumno que es padre puede regresar a la escuela y programa de estudios que él o ella estaba inscrita antes de tomar la incapacidad por maternidad/paternidad.
- Al regresar a la escuela después de tomar la incapacidad por maternidad/paternidad, una alumna embarazada o alumno que es padre tiene derecho a oportunidades de completar el trabajo perdido durante su incapacidad incluyendo, pero no limitándose a, completar los planes de trabajo y reinscripción en clases.
- A pesar de cualquier otra ley, una alumna embarazada o alumno que es padre puede permanecer inscrito durante un quinto año de instrucción en la escuela en la que el alumno fue previamente inscrito, cuando es necesario, para que el alumno pueda completar los requisitos del estado y cualquier graduación local, a menos que la agencia educativa local haga una constatación de que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la agencia educativa local a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria al final del cuarto año de preparatoria del alumno/a.
- Un alumno/a que opte por no regresar a la escuela en la que se inscribió antes de recibir la incapacidad por maternidad/paternidad tiene derecho a opciones educativas alternativas ofrecidas por la agencia educativa local.

- A una alumna embarazada o alumno que es padre que participe en un programa de educación alternativa se le darán programas educativos, actividades y cursos iguales a aquellos en los que hubiera estado si participa en el programa de educación regular.
- Un alumno/a no sufrirá una sanción académica como resultado del uso de las adaptaciones especificadas en esta subdivisión.

ESTUDIANTES LIMITADOS EN EL DOMINIO DEL INGLÉS Y PROBLEMAS DE ADQUISICIÓN DEL IDIOMA

Aprendices del Idioma Inglés/ Programas Disponibles Para la Adquisición del Idioma (C.E. sección 310(b)(2), 313.1, 313.2 y 440)

Si su niño(a) es un aprendiz del idioma inglés, su hijo(a) se le podría ofrecer educación con enfoque en el desarrollo del idioma inglés de acuerdo a su nivel de dominio del inglés para garantizar una adquisición del idioma lo más pronto y eficiente posible. Tales programas están diseñados para que estén en línea con los estándares del contenido estatal y la estructura del currículo. Están basados en teorías sólidas de educación, utilizan materiales de enseñanza alineados con los estándares, y ayudarán a los estudiantes a que tengan acceso total al programa de educación.

Usted será notificado cuando su niño sea evaluado para dominio del idioma inglés dentro de 30 días después del comienzo del año escolar. El aviso incluirá:

1. Ya sea que el niño es un aprendiz del idioma inglés a largo plazo o aprendiz del idioma inglés a riesgo de convertirse en aprendiz del idioma inglés a largo plazo, conforme esos términos son definidos en Sección 313.1.
2. La manera en la cual el programa de instrucción para desarrollo del lenguaje inglés atenderá a las necesidades y fortalezas educacionales de aprendices de inglés a largo plazo o aprendices de inglés a riesgo de convertirse en aprendices de inglés a largo plazo.
3. La manera en la cual el programa de instrucción para desarrollo del idioma inglés ayudará a aprendices de inglés a largo plazo o aprendices de inglés a riesgo de convertirse en aprendices de inglés a largo plazo a desarrollar dominio del inglés y satisfacer estándares académicos de edad apropiada.

Un docente que es asignado a instruir en el desarrollo del idioma inglés, enseñanza académica especialmente diseñada en inglés, y/o enseñanza en el idioma natal para aprendices del inglés, debe tener la debida autorización por parte de la Comisión Docente de California (California Teaching Commission). Los programas de adquisición del idioma para los grados K-3 cumplen con los requisitos del tamaño de clase.

Los padres / tutores legales de los estudiantes que están aprendiendo inglés pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a sus hijos. El distrito ofrece un programa estructurado de inmersión en inglés para estudiantes de inglés en el que casi toda la instrucción en el salón de clases se brinda en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñados para los alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece ELD y acceso al contenido de la materia académica del nivel de grado. Si está interesado en un programa diferente, comuníquese con la escuela de su hijo para preguntar sobre el proceso o busque "Programas de idiomas" en el sitio web del Distrito en www.pbvUSD.k12.ca.us.

Los padres / tutores legales pueden proporcionar información sobre los programas de adquisición de idiomas durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local. (E.C. Sección 52062) Los padres de los estudiantes de inglés tienen derecho a rechazar u optar por que sus hijos no participen en el programa de adquisición de idiomas del distrito escolar u optar por no recibir servicios particulares para estudiantes de inglés dentro de un programa de adquisición de idiomas. (20 USC Sección 6312 [e] [3] [A] [viii]) Sin embargo, las LEA siguen obligadas a brindarle al estudiante una instrucción significativa hasta que el estudiante salga del programa, informar a los padres cuando no se progresa y ofrecer programas para los padres y servicios a considerar en el momento. (5 CCR Sección 11302)

EXPEDIENTES ESCOLARES

Expedientes Estudiantiles/Notificación de Derechos de Privacidad de los Padres y Estudiantes (C. E. secciones 49060 – 49085; 20 USC 1232g; 20 USC 1232h; 34 CFR 99.3; 34 CFR 99.7; 34 CFR 99.30; 34 CFR 99.31; 34 CFR 99.33; 34 CFR 99.34; 34 CFR 99.35; también vea la política de la junta directiva del distrito BP/AR 5125)

Con ciertas excepciones, los expedientes de los alumnos son confidenciales y no se divulgarán sin su consentimiento. Si usted ha contestado y firmado una Autorización de Declaración Jurada (Affidavit) de Proveedor de Cuidado Infantil para el propósito de inscribir a un estudiante menor en la escuela, usted tiene el derecho a tener acceso a los expedientes de estudiante del niño(a) para quien provee cuidado. Si usted tiene 14 años de edad o mayor y si está identificado sin hogar y sin tutela, usted puede tener acceso a sus expedientes estudiantiles sin consentimiento de los padres.

Los expedientes estudiantiles son aquellos artículos de información (escritos, impresos, microfilme u otro medio) que están relacionados directamente a un estudiante específico, con excepción del “directorio de información” y que estén a cargo del Distrito o que requieran ser resguardados por un empleado en el desempeño de sus deberes. Los expedientes del estudiante incluyen el expediente de salud del estudiante. Los oficiales del distrito responsables de guardar el expediente/s de su niño(a) son los siguientes: Los directores de las escuelas, y el administrador de registros/Superintendente auxiliar de servicios educativos.

Cuando su niño(a) se inscriba o intenta inscribirse en otro distrito, agencia o institución, nosotros enviaremos el expediente del estudiante a ese distrito, agencia o institución dentro de 10 días de recibir la petición, siempre y cuando la divulgación sea para propósitos relacionados con la inscripción del estudiante. Varios expedientes originales o sus copias serán conservados permanentemente por el distrito.

Además, los expedientes de su niño(a) podrían ser compartidos con los oficiales escolares y empleados del Distrito y otras personas conectadas con el Distrito que tengan un interés educacional legítimo u otro propósito legalmente autorizado, y que pudieran necesitar el expediente de su niño(a) para desempeñar su trabajo. “Oficiales y empleados escolares” son individuos cuyos deberes y responsabilidades con el distrito, ya sea de rutina o como resultado de circunstancias especiales, requieren tener acceso a los expedientes del estudiante. Un “interés educacional legítimo” es un interés sostenido por un oficial escolar, empleado o persona fuera del distrito, de acuerdo a como se describe aquí en la Política de la Mesa Directiva, cuyos deberes, responsabilidades u obligaciones contractuales con el distrito, ya sea de rutina o como resultado de circunstancias especiales, requieren que tengan acceso a los expedientes del estudiante. Las personas afuera del distrito quienes podrían tener acceso a expedientes particulares que son relevantes a su legítimo interés educacional, u otro propósito legalmente autorizado incluye aquellos con un acuerdo formal por escrito o contrato con el distrito respecto a la provisión de servicios o funciones de fuentes externas a él/ella por el distrito incluyendo: contratistas, consultores, proveedores de seguros, ajustadores de reclamos, contadores, abogados, investigadores u otras entidades con quienes el distrito ha contratado servicios institucionales o sus funciones, incluyendo proveedores de terceros y proveedores de servicios que proveen software educacional y/o servicios que forman parte del programa educacional del distrito o que administran ciertos datos

resguardados en algún sistema computacional de almacenaje seguro en la nube (conocido como “cloud” en inglés), o sistema en la web para el distrito. Para obtener información referente a programas distritales basados en tecnología, por favor llame a Trina Lovio, directora de evaluación, currículo y tecnología al 661-831-8331 ext. 6349.

Para obtener información adicional, consulte la sección 49076 y 34 del Código de Regulaciones Federales, sección 99.1 y siguientes, o comuníquese con Jennifer Irvin, Asistente del Superintendente de Servicios Educativos o con la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de EE. UU., 600 Independence Avenue, SW, Washington, DC 20202 -4605.

De acuerdo al CE sección 49064, se debe mantener un registro o record del expediente de su niño(a) el cual indique todas las personas, agencias u organizaciones que solicitan o reciben información del expediente y los intereses legítimos de la información. Este registro se puede inspeccionar en la escuela de su hijo/a.

Como padre, tiene derecho a inspeccionar y revisar los registros escolares de su niño, incluyendo los registros que posee un proveedor contratado con el distrito para proporcionar servicios o productos en línea, y también cualquier información sobre su niño(a) recopilada de las redes sociales si el distrito está operando un programa de recolección de redes sociales. Para acceder a los registros individuales de los estudiantes, comuníquese con la escuela de su niño(a). También tiene derecho a cuestionar el contenido de los registros de su niño(a), conseguir que un administrador le ayude a interpretar los registros, solicitar enmiendas para asegurarse de que no sean incorrectos, engañosos o violen los derechos de privacidad de su niño(a), buscar la eliminación de esos registros, tener una audiencia a nivel de distrito para apelar la decisión de no cambiar los registros y presentar una queja ante el estado y / o el Departamento de Educación de los Estados Unidos si el distrito no cumple con las leyes estatales y federales con respecto a los registros de su niño(a). Si los registros de su niño(a) incluyen información sobre cualquier acción disciplinaria tomada en relación con su estudiante, tiene derecho a incluir en el registro una declaración o respuesta sobre la acción disciplinaria. Para revisar las políticas relacionadas con la revisión y / o eliminación de los registros de su hijo, comuníquese con la escuela de su niño(a). También tiene derecho a inspeccionar todos los materiales de instrucción que se utilizarán en relación con cualquier encuesta, análisis o evaluación como parte de cualquier programa aplicable. Si a usted le gustaría obtener una copia de los archivos de su hijo/a, el costo de tal duplicación es **(costo si hay alguno)**.

Hacer Pública la Información del Directorio Estudiantil (C.E. secciones 49061(c)), 49070, 49073 y 51938; 34 CFR 99.37; 20 USC 7908; 20 USC 1232h; también vea la política de la junta directiva del distrito BP/AR 5125)

Con ciertas excepciones, la ley requiere que el Distrito obtenga su consentimiento por escrito antes de revelar información personal identificable del expediente educativo de su niño(a). Sin embargo, el Distrito puede revelar apropiadamente “información de directorio” sin su consentimiento por escrito, a menos que usted le haya notificado al Distrito que usted no desea que esta información sea revelada de acuerdo con los procedimientos del Distrito. El propósito principal de la información de directorio es permitirle al distrito que incluya este tipo de información del expediente educativo de su niño(a) en ciertas publicaciones escolares y/o del distrito. Organizaciones externas a quienes la información de directorio puede revelarse incluyen, pero no está limitada a, compañías que venden anillos escolares, fotografía escolar, atuendo de graduación y/o que publican anuarios escolares; medios de comunicación; incluyendo, pero no limitado a periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión; organizaciones sin fines lucrativos; reclutas militares; empleadores e instituciones de alta educación.

La información del directorio es definida por la política del Distrito como información que contiene el expediente de un estudiante, que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de privacidad, si es revelada. Tal información estudiantil puede incluir: el nombre del estudiante, domicilio, número telefónico, correo electrónico, especialidad principal de estudios, participación en actividades y deportes oficialmente

reconocidos, peso y estatura de miembros de equipos atléticos, títulos y premios recibidos y el nombre de la escuela pública o particular más reciente donde el estudiante ha asistido.

También, las imágenes y videos de estudiantes que participan en actividades de la escuela aparecen regularmente en los boletines de la escuela, o redes sociales, y anuarios escolares. Las fotografías y las secuencias de video de estudiantes participando en las actividades escolares también pueden aparecer en los materiales promocionales, sitios web, o redes sociales de la fundación educativa sin fines de lucro del distrito.

Por ley, el Distrito debe notificar a los padres de la decisión del Distrito de revelar información de directorio designada y debe permitir que los padres informen al Distrito, por escrito, que cualquier o toda la información designada como información de directorio no debe divulgarse sin el consentimiento de los padres. **ESTA ES SU NOTIFICACIÓN.** Si usted no quiere que la información del directorio sobre su estudiante sea divulgada sin su consentimiento por escrito, usted debe informarle a la escuela donde asiste su niño(a) dentro de treinta (30) días de la fecha de haber recibido esta notificación.

La información de directorio respecto a un estudiante identificado como un/a niño(a) o menor sin hogar no será divulgada a menos que uno de los padres, o estudiante con derechos de padres otorgados, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que la información de directorio pueda ser divulgada.

Boleta de Calificación de Responsabilidad Escolar (C.E. sección 35256)

La Boleta de Calificaciones de Responsabilidad Escolar está disponible si se solicita y es accesible en el siguiente sitio web: <https://www.pbvUSD.k12.ca.us/>. Este contiene información sobre el distrito en lo que se refiere a la calidad de los programas del distrito y su progreso hacia el logro de las metas establecidas.

QUEJAS

Procedimientos Uniformes Sobre Quejas (C.E. secciones 32289 y 52075; 5 CCR 4600-4670 y 4687; también vea la política de la junta del distrito BP/AR 1312)

El distrito notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores legales de sus estudiantes, comité asesor, oficiales escolares privados apropiados y otras partes interesadas del proceso de Procedimientos Uniformes para presentar Quejas (“UPC”, por sus siglas en inglés).

El distrito es principalmente responsable obedecer las leyes y regulaciones federales y estatales, incluyendo esas relacionadas con discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying contra cualquier grupo protegido y todos los programas y actividades que son sujetos al UCP.

A. Programas y Actividades Sujetos al UCP

1. Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos (C.E. sección 46015)
2. Programas de educación para adultos (C.E. secciones 8500 - 8538, 52334.7, 52500-52617)
3. Educación y seguridad después de clases (C.E. secciones 8482 - 8484.65)
4. Educación de carrera técnica agrícola (C.E. secciones 52460-52462)
5. Programas de carrera técnica y educación técnica, carrera técnica, capacitación técnica (C.E. secciones 52300 - 52462)
6. Programas de guardería y desarrollo (C.E. 8200-8498)
7. Educación compensatoria (C.E. sección 54400)
8. Ayuda categórica consolidada (C.E. secciones 33315; 34 CFR 299.10-299.12)

9. Períodos del curso sin contenido educativo cuando los estudiantes en grados 9-12 son asignados a tales cursos más de una semana en cualquier semestre o en un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente, a menos que se hayan cumplido las condiciones especificadas (C.E. secciones 51228.1 - 51228.3)
10. Discriminación, acoso, intimidación o acoso en los programas y actividades del distrito, incluidos los programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, según las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en la sección EC 200 o 220, la sección 11135 del Código de Gobierno o la sección 422.55 del Código Penal, o en función de la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)
11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en cuidado de crianza temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente asistieron a una escuela de la corte de menores, estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes que participan en un programa para recién llegados (EC secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2)
12. La Ley Cada Estudiante Triunfa (C.E. sección 52059; 20 USC 6301, et seq.)
13. Plan de Control Local y Responsabilidad (C.E. sección 52075)
14. Educación Migrante (C.E. secciones 54440-54445)
15. Minutos de instrucción de educación física (C.E. secciones 51210, 51222, y 51223)
16. Cobros de estudiantes (C.E. secciones 49010 - 49013)
17. Adaptaciones razonables para una alumna lactante (C.E. sección 222)
18. Centros y programas de ocupación regional (C.E. 52300-52334.7)
19. Planes escolares para el rendimiento estudiantil como requerido por la aplicación consolidada para los fondos categóricamente federales y/o estatales. (C.E. sección 64001)
20. Planes de seguridad escolar (C.E. secciones 32280 - 32289)
21. Consejos de sitio escolar según se requiera para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y / o estatales específicos (C.E. secciones 65000)
22. Programas preescolares estatales (C.E. sección 8235-8239.1)
23. Asuntos de seguridad y salud preescolar estatal en las LEAs exentos de licencias (C.E. sección 8235.5)

El UCP del distrito debe ser usado para investigar y resolver cualquier queja alegando incumplimiento en obedecer las leyes y regulaciones federales y estatales que gobiernan cualquier programa o actividad del distrito sujeto al UCP y/o alegando discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying.

B. Información de contacto

El miembro del personal, posición, o unidad responsable para recibir quejas UCP en el distrito es:

Jennifer Irvin, Superintendente Auxiliar de los Servicios Educativos
 4200 Ashe Rd, Bakersfield, CA, 93313, (661) 831-8331, extensión 6132
jirvin@pbvUSD.k12.ca.us

C. Investigación y Decisión

Quejas serán investigadas y un reporte escrito con una Decisión será enviado al demandante dentro de sesenta (60) días de haber recibido la queja. Este periodo de tiempo puede ser extendido por acuerdo escrito del demandante. La persona responsable de investigar la queja debe conducir y completar la investigación de acuerdo con las políticas y procedimientos del UCP del distrito.

El demandante tiene el derecho de apelar la Decisión del distrito al Departamento de Educación de California llenando una apelación por escrito dentro de quince (15) días de recibir la Decisión del distrito. La apelación debe ser acompañada por una copia de la queja llenada originalmente y una copia de la Decisión del distrito.

El distrito aconseja a cualquier demandante de remedios de la ley civil incluyendo, pero no limitado a, mandatos, ordenes de restricción, u otros remedios u órdenes que pueden estar disponibles bajo leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o bullying, si aplicable.

Copias del UCP del distrito deben estar disponibles sin costo alguno.

Quejas Respecto a Libros de Texto y Otros Materiales de Instrucción, Vacantes Docentes Vacantes, o Asignaciones Erróneas y Condición de las Instalaciones (C.E. secciones 17592.72, 35186, 35292.5; 5 CCR 4680-4687)

El Distrito tiene un proceso de quejas específicamente diseñado para asistir en la identificación y resolución de insuficiencias relacionadas a libros de texto y otros materiales de instrucción, puestos vacantes docentes, o asignaciones erróneas y el estado de la condición de las instalaciones escolares. El demandante tiene derecho a una investigación y a una respuesta del distrito. Además, dichas quejas se pueden tramitar en anonimidad.

Quejas Respecto a Empleados

El distrito también tiene un proceso que permite que el público trámite quejas en contra de empleados del distrito de manera adecuada y expedita que protege los derechos de las partes involucradas y exige que los empleados se hagan responsables de sus actos de tal manera que no afecte el proceso educacional.

Quejas Respecto a la Discriminación y Acoso Discriminatorio (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964, y Título IX de la Enmiendas a la Educación de 1972; 34 CFR 104.8 y 34 CFR 106.9 y 34 CFR 110.25)

El distrito escolar está comprometido a proporcionar igualdad de oportunidades educativas a todos los individuos. Nuestros programas, actividades y prácticas del distrito no discriminarán por razones basadas en raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado matrimonial o parental, estado de inmigración, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión, o información genética; la percepción de una o más dichas características; o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características actuales o percibidas.

Usted tiene ciertos derechos bajo la ley, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, que prohíbe discriminación por razones basadas en la raza, color y origen nacional, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, que prohíbe discriminación por razones de género, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 y la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, *por sus siglas en inglés*), que prohíbe discriminación por razones basadas en la discapacidad. El Departamento de Educación de California y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE.UU. tienen autoridad para hacer cumplir estas leyes y todos los programas y actividades que reciben fondos federales. Quejas o información referente al cumplimiento de la Sección 504 o Título II de la Ley de Americanos Discapacitados,

pueden ser dirigidas al Coordinador del Distrito de la Sección 504, Jennifer Irvin, Superintendente Auxiliar de Servicios Educativos, 4200 Ashe Rd, Bakersfield, CA 93313, (661) 831-8331 o al Director de la Oficina para Derechos Civiles, Departamento de Educación de los EE.UU., Washington, D.C.

Quejas de discriminación ilegal son investigadas por medio del Proceso Uniforme de Quejas. Para un formulario de quejas o información adicional, por favor comuníquese con: Jennifer Irvin, Superintendente Auxiliar de Servicios Educativos, 4200 Ashe Rd, Bakersfield, CA 93313, (661) 831-8331.

Ley de Un Lugar Seguro Para Aprender (C.E. secciones 220, 221.5, y 234.1 48900(r) y 48985)

El distrito está comprometido a proporcionar un entorno escolar seguro que sea libre de acoso y discriminación y les permite a todos los estudiantes un acceso y oportunidades de igualdad a los programas de apoyo académico y educacional, servicios, establecimientos, y actividades del distrito. El distrito prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar, discriminación arbitraria, acoso, intimidación, y bullying de cualquier estudiante basado en la raza, color, ascendencia, nacionalidad, identificación con algún grupo étnico, edad religión, estado marital o paternal, estado de inmigración, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género de un estudiante; la percepción de uno o más de las dichas características; o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas en cualquier actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción de la agencia local educativa, y todos los actos de la junta gobernante o cuerpo de la agencia educativa local, la superintendente del distrito escolar, y el/la superintendente de escuelas del condado adoptando políticas y procedimientos que gobiernan la agencia educativa local. Los estudiantes que participen en la discriminación, acoso, intimidación, bullying, o represalia serán disciplinados.

El distrito motiva encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido acosado sexualmente en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela o actividad relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o quien ha sufrido acoso sexual fuera de la escuela que ha continuado efecto en el plantel, a comunicarse inmediatamente con su maestro(a), el director, o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que recibe un reporte u observa un incidente de acoso sexual debe notificar al director o un encargado del cumplimiento del distrito. Una vez notificado, el director o encargado del cumplimiento debe tomar los pasos para investigar y dirigir a la alegación, según especificado en la regulación administrativa adjunta.

Para obtener una copia de las políticas del distrito respecto a la antidiscriminación, anti-acoso, anti-intimidación, y anti-bullying o para tramitar una queja respecto a una violación de estas políticas utilizando el formulario de los Procedimientos de Quejas Uniformes, por favor comuníquese con el Coordinador para la No Discriminación del distrito Jennifer Irvin, jirvin@pbvUSD.k12.ca.us

A cada estudiante se le permite participar en programas y actividades escolares segregadas en base de género, y tener acceso a establecimientos de acuerdo a la identidad de género del estudiante, independientemente del género que esté indicado en sus expedientes estudiantiles. Para garantizar que los estudiantes transgénero y de género neutral sean otorgados los mismos derechos, beneficios, y protecciones que se otorgan a todos los estudiantes, el distrito lidiará con cada situación en base de caso-por-caso de acuerdo a ley y la Política de la Mesa Directiva. Si cualquier estudiante cree que su privacidad o creencias religiosas y/o prácticas requieren mayor privacidad, el estudiante puede contactar al Coordinador para la No Discriminación del distrito Jennifer Irvin, jirvin@pbvUSD.k12.ca.us

Acoso Sexual / Discriminación y Procedimientos de Quejas del Título IX (E.C. secciones 212.5, 220, 231.3 y 48980; 20 USC 1681-1688; y 34 CFR 106.1-106.82)

La política del distrito que prohíbe el acoso sexual de y por los estudiantes (así como otros) en un entorno escolar y los procedimientos de quejas relacionados requeridos por el Título IX están establecidos por la política de la junta del distrito BP / AR 5145.7 y 5145.71 con respecto a los estudiantes. Además, BP / AR 4119.11, 4219.11, 4329.11, 4119.12, 4219.12 y 4319.12 con respecto a los empleados.

El distrito prohíbe la discriminación sexual y tiene procedimientos para la resolución rápida y equitativa de las quejas de acoso / discriminación sexual.

Los estudiantes, sus padres o cualquier otra persona, que sientan que están siendo o han sido acosados sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante, un empleado o un tercero, o que hayan experimentado fuera del campus acoso sexual que tiene un efecto continuo en el campus, se recomienda encarecidamente que se comunique de inmediato con un maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible.

De manera similar, se recomienda encarecidamente a cualquier persona que haya presenciado o se haya enterado de un comportamiento de acoso sexual relacionado con la escuela a que denuncie la conducta.

Se puede realizar un informe en cualquier momento, incluso fuera del horario comercial, y ya sea en persona, por correo, teléfono o correo electrónico.

Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual debe notificar inmediatamente al Coordinador del Título IX del distrito escolar.

El acoso sexual significa cualquier avance sexual no deseado, solicitud de favores sexuales y otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual, realizada por alguien en el entorno educativo. Ejemplos incluyen:

1. Miradas lascivas, coqueteos o proposiciones sexuales no deseadas;
2. Difamaciones sexuales, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes no deseadas;
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo o una conversación demasiado personal;
4. Bromas sexuales, carteles despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, fotografías, gestos obscenos o imágenes de naturaleza sexual generadas por computadora;
5. Difundir rumores sexuales;
6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo;
7. Masajear, agarrar, tocar, acariciar o cepillar el cuerpo;
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de manera no solicitada de manera sexual;
9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirige a un individuo en base al sexo;

10. Mostrar objetos sexualmente sugerentes;
11. Asalto sexual, agresión sexual o coacción sexual; y
12. Comunicaciones electrónicas que contengan comentarios, palabras o imágenes sexuales.

El distrito ha designado y autorizado al siguiente empleado como Coordinador del Título IX del distrito para abordar inquietudes o consultas con respecto a la discriminación por motivos de sexo, incluido el acoso sexual, la agresión sexual, la violencia en el noviazgo, la violencia doméstica y el acecho:

Jennifer Irvin
Superintendente Auxiliar de los Servicios Educativos
4200 Ashe Rd, Bakersfield, CA 93313
(661) 831-8331
jirvin@pbvUSD.k12.ca.us

El Coordinador del Título IX revisará las acusaciones y se asegurará de que se investiguen y resuelvan de acuerdo con la política del distrito AR 5145.71 y como lo requiere el Título IX de la Ley de Enmiendas Educativas de 1972. Si se encuentra acoso sexual, el Coordinador del Título IX verá esa acción inmediata se toma con el fin de detener el acoso sexual, evitar que vuelva a ocurrir, implementar remedios y abordar cualquier efecto continuo.

MISCELÁNEOS

Plan Local de Control y Rendición de Cuentas (C.E. secciones 52060-52077)

Se le exige al distrito adoptar un Plan Local de Control y Responsabilidad de tres años (LCAP por sus siglas en inglés) y actualizar el LCAP en o antes del 1 de julio de cada año subsiguiente. El LCAP es requerido para identificar metas anuales, y acciones específicas enfocadas a la implementación de esas metas, y debe medir el progreso para subgrupos estudiantiles a través de múltiples indicadores del rendimiento basado en ocho prioridades establecidas por el estado. Las prioridades deben estar alineadas al plan de gastos del Distrito. El LCAP debe ser aprobado antes de que pueda ser adoptado el presupuesto anual del distrito. Una vez que el presupuesto y el LCAP hayan sido adoptados a nivel local, el plan será revisado por el Superintendente del Condado para garantizar que estén alineados los gastos proyectados hacia las metas y servicios. Las siguientes son las ocho prioridades del estado:

1. Proveerles a todos los estudiantes acceso a docentes que han sido completamente acreditados, materiales de instrucción que se alineen con los estándares estatales, y a establecimientos seguros;
2. Implementación de y acceso estudiantil al contenido estatal académico y los estándares del rendimiento;
3. Participación activa de padres;
4. Mejorar el rendimiento estudiantil y los resultados a través de múltiples medidas;
5. Apoyar la participación estudiantil;
6. Resaltando el clima escolar y su conectividad;
7. Garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a cursos que los preparen para el colegio/la universidad y carreras; y

8. Medir otros resultados importantes relacionados a las áreas requeridas de estudio.

Se requiere que el consejo de educación establezca un comité de consulta de padres (PAC por sus siglas en inglés) y un comité de consulta de padres para aprendices del idioma inglés (ELPAC por sus siglas en inglés) para proveer sugerencias al consejo de educación y el superintendente respecto al LCAP. (Se requiere ELPACs si la matriculación del distrito incluye por lo menos un 15 por ciento de aprendices del idioma inglés y si el distrito inscribe a por lo menos 50 alumnos que son aprendices del idioma inglés. No se les exige a los distritos establecer un nuevo ELPAC si ya se ha establecido un comité de consulta de padres para aprendices del idioma inglés). Los PACs deben incluir a padres o tutores legales de estudiantes de bajos ingresos, estudiantes aprendices del idioma inglés, y niños de acogida.

Se requiere que cada distrito consulte con sus maestros, directores, administradores, otro personal escolar, grupos de negociación local, padres, y alumnos en el desarrollo del LCAP. Como parte de este proceso de consulta, los distritos deben presentar sus planes propuestos al PAC y ELPAC. Los comités de consulta pueden revisar y comentar sobre el plan propuesto. Los distritos deben responder por escrito a los comentarios del PAC y ELPAC. También se requiere que los distritos notifiquen a miembros del público que pueden tramitar comentarios por escrito respecto las acciones específicas y gastos propuestos en el LCAP.

Los distritos deben llevar a cabo por lo menos dos audiencias públicas para discutir y adoptar (o actualizar) sus LCAPs. El distrito debe primero llevar a cabo por lo menos una audiencia para solicitar recomendaciones y comentarios del público respecto los gastos propuestos en el plan y luego adoptar (u oficialmente actualizar) el LCAP en una subsiguiente audiencia.

Se requiere que los distritos hagan público el LCAP aprobado por el consejo de educación, y cualquier actualización o revisión al LCAP, en el sitio web del distrito, y establecer políticas para tramitar una queja de incumplimiento bajo el C.E. sección 52075 utilizando los procedimientos uniformes de quejas. Se debe proveer información en forma anual a los alumnos, padres/tutores legales, y empleados sobre los requisitos para el LCAP y el proceso de quejas.

Derechos Paternales Misceláneos (C.E. sección 49091.10)

La Ley del Fortalecimiento de la Educación de 1998 establece varios derechos para los padres, aparte de los otros derechos identificados en esta Notificación Anual. Sus derechos, como padres, incluyen lo siguiente:

Inspección de los Materiales de Instrucción: Todos los materiales principales de instrucción suplementaria y evaluaciones, incluyendo libros de textos, manuales docentes, películas, grabaciones de audio y de video, y software, deben ser recopilados y guardados por el instructor del aula y estar disponibles para su inspección inmediata en un tiempo razonable o en conformidad con los procedimientos determinados por el consejo escolar gobernante del distrito escolar.

Observación de las Actividades Escolares: Usted tiene el derecho de observar la instrucción y otras actividades escolares que involucren a su niño(a) de acuerdo a los procedimientos determinados por el consejo escolar gobernante del distrito escolar para asegurarse de la seguridad de los alumnos y el personal escolar, y para prevenir interferencias inapropiadas con la instrucción o el acosamiento del personal escolar. La acomodación razonable de los padres será considerada por la junta directiva del distrito. Después de solicitarlo por escrito, los administradores de la escuela fijarán una cita para que usted observe la clase o clases, o las actividades solicitadas en un período de tiempo razonable en conformidad con los procedimientos determinados por la junta directiva del distrito.

Consentimiento para Evaluaciones: Su niño no puede ser evaluado con pruebas del comportamiento, mentales, o emocionales sin que se le haya informado y sin un consentimiento por escrito de padres.

Afirmación o Negación de Creencias: Un alumno no puede ser obligado a afirmar o negar cualquier punto de vista particular personal o privado, doctrina religiosa, u opinión política. Esta ley no exonera a los alumnos de cualquier obligación para completar los trabajos regulares del salón de clase.

Otros Derechos de los Padres

Los padres de alumnos del distrito tienen el derecho a:

1. Observar en el aula de su niño(a) (después de un aviso razonable).
2. Reunirse con el maestro(a) de su niño(a) y el director(a) de la escuela (después de un aviso razonable).
3. Ofrecer voluntariamente su tiempo y sus recursos a la escuela.
4. Ser notificados con tiempo razonable si su niño(a) está ausente de la escuela sin permiso.
5. Ser notificados respecto al desempeño de su niño(a) en la clase y las pruebas estandarizadas.
6. Solicitar una escuela y maestro(a) específico y recibir una respuesta del distrito escolar. (Esto no obliga al distrito a conceder la petición.)
7. Tener un entorno de aprendizaje seguro para su niño(a).
8. Examinar los materiales del plan de estudios del aula de su niño(a).
9. Ser informados del progreso de su niño(a) y del personal escolar apropiado para ponerse en contacto en caso de algún problema.
10. Tener acceso a los expedientes de su niño(a).
11. Recibir información con respecto a las expectativas de aprendizaje estudiantil.
12. Ser informados con anticipación respecto a los reglamentos, normas, el código vestimenta escolar, y los procedimientos para visitar la escuela.
13. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica de su niño(a) y para negar permiso para dicha prueba.
14. Participar como miembros de cualquier consejo escolar o consejo consultivo de padres en la escuela, en conformidad con la membresía que regula dichas actividades.
15. Hacer preguntas, y recibir respuestas con respecto a cuestiones que parezcan incorrectas, engañosas en el expediente de su niño(a), o que invadan su privacidad.
16. A que se le notifique, tan pronto como sea posible en el año escolar, si se identifica a su hijo/a en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de una decisión de promoción o retención de su hijo/a y a apelar una decisión de retención o promoción de su hijo/a.

17. Los padres y tutores legales cuya lengua materna no sea el Inglés tendrán la oportunidad de trabajar juntos en una asociación de apoyo mutuo y respetuoso con las escuelas, y de ayudar a sus hijos a tener éxito en la escuela.

Las Cualificaciones Profesionales del Maestro(s) de su Estudiante (34 CFR 200.61)

La ley federal requiere que el Distrito le notifique sobre su derecho de solicitar información de las credenciales profesionales del maestro(s) de su estudiante. El mismo derecho se extiende a la información sobre algún ayudante de maestro asignado a trabajar con su estudiante.

Usted tiene el derecho de pedir la siguiente información:

- Si el maestro ha cumplido o no con la credencial estatal o el criterio de licenciatura apropiada para el nivel de grado y tema en la clase.
- Si el maestro está trabajando o no bajo un permiso de emergencia u otra autorización provisional.
- El grado de licenciatura, la especialidad colegial, y cualquier otro certificado de graduación o grado obtenido por el maestro.
- Si a su estudiante se le provee servicios o no por un ayudante, y si es así, las cualificaciones de esa persona.

Para tramitar una solicitud y obtener información sobre las calificaciones del maestro(s) del estudiante o ayudante(s) de maestro, favor de comunicarse con la escuela de su estudiante.

Tecnología, Uso del Internet y/o Sitios En Línea y Propaganda En Línea (20 USC 6777; 20 USC 1232g y 20 USC 1232h; C.E. secciones 35182.5, 49073.1)

El distrito les provee conexiones de internet a muchos estudiantes durante el día educativo, y esas conexiones de internet son filtradas utilizando un programa de software o programas diseñados para eliminar el acceso a representaciones que son obscenas, pornografía infantil, o dañina a menores. Aunque los filtros están diseñados para prevenir las conexiones a dicho material, se añaden nuevos sitios web y material al internet a diario y el distrito no puede garantizar que cada y todo sitio web inapropiado o todo dicho material sean bloqueados.

El distrito provee tecnología a estudiantes en muchos programas educacionales, incluyendo computadoras o aparatos electrónicos como tabletas o iPads, o aparatos similares, y también provee acceso al Internet de acuerdo a como se requiere para un programa educacional. El uso estudiantil de dicha tecnología está sujeto al Acuerdo y Política de Uso Aceptable el cual describe los usos aceptables e inaceptables de las conexiones de Internet y las computadoras o aparatos. Usos aceptables incluyen las comunicaciones entre maestros y estudiantes respecto a trabajos del salón de clase y otros temas de la clase, y entre estudiantes con proyectos de aprendizaje cooperativo y colaborativo. Durante esa comunicación, lo cual puede incluir el uso de medios sociales (como el de una página de Facebook a cargo del distrito o tipos similares de medios sociales), se puede compartir información personal identificable por parte de su estudiante con otros estudiantes y el maestro(a) de clase. El distrito prohíbe la liberación de dicha información fuera del trabajo/entorno del salón de clases más no puede garantizar que los destinatarios de la información obedecerán esas restricciones. Divulgaciones no autorizadas podrían resultar en acciones disciplinarias. Si usted no desea que su estudiante esté sujeto al riesgo de divulgaciones no autorizadas de información personal identificable que sea divulgada por su estudiante en estos trabajos/entornos del salón de clases, usted tendrá la oportunidad de así declararlo cuando se le pida que lea y esté en acuerdo del Acuerdo y Política de Uso Aceptable para su estudiante. El rehusarse a firmar el Acuerdo y Política de Uso Aceptable impedirá la participación de su estudiante en dichos programas educacionales y podría requerir que su estudiante sea transferido a un salón de clase o entorno libre de tecnología.

El distrito no tiene la intención de someter a los estudiantes a ningún tipo de publicidad y tomará medidas para evitar la publicidad dirigida a los estudiantes en función del uso de información de identificación personal por parte del anunciante. Sin embargo, debido a restricciones financieras bajo las cuales el distrito no puede proporcionar el producto o servicio que acompaña la publicidad o al que está adjunta, se le puede requerir al distrito que permita cierta publicidad que no esté dirigida a estudiantes individuales. El distrito habrá determinado que cualquier producto o servicio de este tipo es un componente integral de la educación de los alumnos. Los padres / tutores legales de los estudiantes en estos programas pueden solicitar que su estudiante no esté expuesto a esta publicidad y el distrito cumplirá. Esto significa que su estudiante no participará en el programa educativo, pero se le pedirá que obtenga el beneficio educativo a través de un método diferente si el distrito no puede bloquear o evitar que se le presente publicidad a su estudiante incluyendo servicios basados en la nube: Para obtener información referente a programas distritales basados en tecnología, por favor llame a Trina Lovio, directora de evaluación, currículum y tecnología al 661-831-8331 ext. 6349.

El distrito está utilizando o está contemplando utilizar administradores terceros partidos de mantenimiento/administración de datos, productos y servicios, y productos de software educativos y servicios de contratistas terceros, incluyendo servicios basados en la nube.

Estos proveedores terceros de tecnología son considerados funcionarios escolares con quienes la información personalmente identificable puede ser compartida sin consentimiento de padres debido a que ellos tienen un interés educativo legítimo en los registros de educación generados por o filtrados por medio de su software.

El contrato del distrito con vendedores de productos y servicios de tercer partido incluirá provisiones contractuales legalmente requeridas, incluyendo requisitos para mantener la confidencialidad de la información estudiantil y también incluye el derecho de los padres para revisar los archivos estudiantiles y de corregir información errónea.

Aprendizaje a Distancia

Aprendizaje a distancia puede ser una estrategia instruccional alternativa viable que respalda el logro de metas académicas de los estudiantes. Oportunidades de aprendizaje a distancia se le pueden ofrecer a estudiantes que están participando en estudio independiente, cursos de recuperación de crédito, cursos de enriquecimiento, y otros cursos identificados por el Superintendente o designado, o en el evento que un sitio escolar está cerrado físicamente debido a enfermedad propagada, desastre natural, u otra condición de emergencia haciendo que un sitio escolar no sea seguro o de otra manera interrumpiendo la habilidad del distrito para conducir efectivamente operaciones en un sitio escolar.

El distrito puede ofrecer aprendizaje a distancia por medio de una variedad de métodos de suministro según apropiado para el nivel de grado y asunto. Oportunidades de Aprendizaje a Distancia pueden incluir video, audio y/o instrucción escrita en la cual la principal forma de comunicación entre el estudiante y maestro es interacción en línea, televisión instruccional, video en vivo o pregrabado, tele-cursos y otra instrucción que depende en computadora o tecnología comunicativa. Estos también pueden incluir el uso de materiales impresos con comentarios orales o escritos. Según apropiado, los cursos pueden ser auto-dirigidos para permitirles a los estudiantes completar asignaturas en su propio espacio y/o pueden involucrar interacción de tiempo real entre el maestro y estudiantes.

Para asegurar que las oportunidades de aprendizaje a distancia están disponibles para todos los estudiantes, el distrito puede contratar a terceros partidos para dispositivo tecnológicos y las conexiones de internet y consistente con el presupuesto del distrito y plan de tecnología, puede prestarle dispositivos a estudiantes para usar en el hogar y/o asistir a las familias en identificar proveedores de servicios gratuitos. Se espera que los

estudiantes usen la tecnología del distrito responsablemente de acuerdo con el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito. En un entorno de aprendizaje a distancia, puede que no haya una opción para que usted elija un salón o entorno sin tecnología e información personalmente identificable puede ser compartida por su estudiante con otros estudiantes y el maestro y cualquier proveedor en línea o proveedor de servicio bajo contrato con el distrito.

El distrito se reserva el derecho de monitorear cómo el estudiante usa la tecnología del distrito dentro de la jurisdicción del distrito sin aviso o consentimiento previo. El uso de tecnología del distrito por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, archivos en computadora, correos electrónicos, mensajes de texto, mensajes instantáneos y otras comunicaciones electrónicas, no es privado y el distrito puede tener acceso con el propósito de asegurar un uso apropiado. Los estudiantes no tienen expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos que son propiedad personal usados con cualquier tecnología del distrito no deben ser inspeccionados excepto en casos donde hay sospecha razonable, basado en hechos específicos y objetivos, que la inspección revelará evidencia de una violación de la ley, política del distrito, o reglas escolares.

Sistema de Datos Integrados de Kern

El distrito está participando, o participa en el futuro, en el Sistema de Datos Integrados de Kern lo cual es una base de datos de estudiantes y otra información de agencias educativas de todo tipo en el Condado de Kern, el propósito del cual es incrementar el índice de logro estudiantil para los estudiantes del Condado Kern proveyendo estructura y un contexto para compartir información estudiantil personalmente identificable, consistente con los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones en compartir información por instituciones primarias, secundarias y post-secundarias expuestas en la ley, para el propósito de estudiar, analizar, rastrear y mejorar el progreso estudiantil en conformidad con la ley estatal y federal sobre privacidad de datos de los estudiantes.

Servicios Electrónicos en Línea/Acceso al Internet

Obligaciones y Responsabilidades de Estudiantes:

Los servicios electrónicos en línea no se pueden usar para ningún propósito que entre en conflicto con las metas o las políticas del Distrito o para propósitos ilegales o no éticos. Los estudiantes están autorizados a usar el equipo del distrito para acceder a Internet o servicios en línea de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades del usuario que se especifican a continuación y de acuerdo con la política de la junta directiva y el Acuerdo de uso aceptable del distrito. Los estudiantes reciben un Chromebook, cargador, estuche de Chromebook con correa, Hot Spot con cable de carga y un adaptador de pared.

1. El estudiante a cuyo nombre se emite una cuenta de servicios en línea es responsable de su uso adecuado en todo momento. Los estudiantes mantendrán en privado los números de cuentas personales, domicilios y números de teléfono. Utilizarán el sistema únicamente con su propio número de cuenta.
2. El sistema del distrito se utilizará únicamente para fines relacionados con la educación. Está estrictamente prohibido el uso comercial, político y / o personal no relacionado con un propósito educativo.
3. El uso del sistema del distrito es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado resultará en la cancelación de esos privilegios.
4. Se prohíbe a los estudiantes acceder, publicar, enviar, publicar o exhibir material dañino o amenazante, obsceno, perturbador o sexualmente explícito que podría interpretarse como acoso o menosprecio de otros en función de su raza / etnia, origen nacional, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas. La materia dañina incluye la materia, tomada en su conjunto, que para la

- persona promedio, aplicando los estándares estatales contemporáneos, atrae el interés lascivo, y es materia que representa o describe de una manera claramente ofensiva la conducta sexual y que carece de una seriedad literaria, artística, política, o valor científico para los menores. [Código Penal 313]
5. Los estudiantes no deben revelar, usar o difundir información de identificación personal sobre ellos mismos o sobre otros cuando usen correo electrónico, salas de chat u otras formas de comunicación electrónica directa. También se advierte a los estudiantes que no divulguen dicha información por otros medios a personas ubicadas a través de Internet sin el permiso de sus padres / tutores legales. La *información personal* incluye el nombre, la dirección, el número de teléfono, el número de seguro social del estudiante u otra información identificable individualmente.
 6. Los estudiantes no utilizarán el sistema para fomentar el uso de drogas, alcohol o tabaco, ni promoverán prácticas de poca ética o cualquier actividad prohibida por la ley o la política del distrito.
 7. El material con derechos de autor no puede colocarse en el sistema sin el permiso del autor. Los usuarios pueden descargar material con derechos de autor solo para su propio uso.
 8. Los estudiantes no cargarán, descargarán o crearán virus informáticos intencionalmente y / o intentarán maliciosamente dañar o destruir equipos o materiales del distrito o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluido el llamado "pirateo".
 9. Los estudiantes no deben leer el correo electrónico ni los archivos de otros usuarios. No intentarán interferir con la capacidad de otros usuarios para enviar o recibir correo electrónico, ni intentarán borrar, copiar, modificar o falsificar el correo de otros usuarios.
 10. Los estudiantes deberán reportar cualquier problema de seguridad o mal uso de los servicios al maestro o al director.

El Distrito se reserva el derecho de monitorear cualquier comunicación en línea por uso indebido. Las comunicaciones electrónicas y los materiales descargados, incluidos los archivos eliminados de la cuenta de un usuario, pueden ser monitoreados o leídos por los funcionarios del distrito para garantizar el uso adecuado del sistema.

Penalidad por uso inadecuado:

El uso inapropiado resultará en la cancelación de los privilegios de usuario del estudiante, acción disciplinaria y / o acción legal de acuerdo con la ley y la política de la Junta. Los estudiantes que no cumplan con estas obligaciones y responsabilidades estarán sujetos a acción disciplinaria, revocación de la cuenta de usuario y acción legal según corresponda.

Código de Conducta para Interacciones entre Empleados y Alumnos (E.C. sección 44050 y secciones BP 4219.21, 4119.21 and 4319.21

El distrito tiene un código de conducta para empleados que incluye interacción de empleados con alumnos. Conducta inapropiada de empleados hacia estudiantes incluye, pero no es limitada a:

1. Participar en cualquier conducta que pone en peligro a los estudiantes, personal u otros, incluyendo, pero no limitado a, violencia física, amenazas de violencia, o posesión de armas de fuego y otra arma.
2. Participar en comportamiento de acoso o discriminación hacia estudiantes, padres/tutores legales, personal o miembros de la comunidad, o falta o se reúsa a intervenir cuando un acto de discriminación, acoso, intimidación, u hostigamiento contra un estudiante es observado.
3. Abusar de un estudiante físicamente, sexualmente, descuidar o de otra manera deliberadamente dañar o lastimar a un niño.

4. Participar en socialización inapropiada o fraternización con un estudiante o solicitando, motivando, o manteniendo una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante.
5. Poseer o mirar pornografía en planteles escolares, o poseer o mirar pornografía infantil u otro tipo de imágenes mostrando niños de una manera sexual en cualquier momento.
6. Usar lenguaje profano, obsceno, o abusivo contra estudiantes, padres/tutores legales, personal, o miembros de la comunidad.
7. Voluntariamente interrumpir las actividades del distrito o escuela con ruido fuerte o irrazonable u otra acción.
8. Usar tabaco, alcohol, o una sustancia ilegal o no autorizada, o posesión o distribución de cualquier sustancia regulada, mientras está en el entorno laboral, en propiedad del distrito o en una actividad patrocinada por la escuela.
9. Ser deshonesto con estudiantes, padres/tutores legales, personal, o miembros del público incluyendo, pero no limitado a, falsificar información en registros de empleo u otros registros escolares.
10. Divulgar información confidencial acerca de estudiantes, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas o entidades no autorizadas para recibir la información.
11. Causar daño al participar en robo de propiedad que pertenece a estudiantes, personal o el distrito.
12. Vestirse inapropiadamente.
13. Un empleado que observa o tiene evidencia de la conducta inapropiada de otro empleado debe reportar tal conducta inmediatamente al director o Superintendente o su designado. Un empleado que tiene conocimiento de, pero no reporta conducta inapropiada de empleado puede también ser sujeto a disciplina.
14. El distrito prohíbe represalias contra cualquier persona que documente una queja contra un empleado o reporte la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra tal persona que puso la queja, reporte u otro participante en el proceso de quejas del distrito debe ser sujeto a disciplina.

Conozca sus Derechos

Su Niño Tiene el Derecho a una Educación Pública Gratuita

- Todos los niños en Los Estados Unidos tienen derecho Constitucional a igualdad de acceso a educación pública gratuita, sin importar estado de inmigración y sin importar el estado de inmigración de los padres o tutores legales de los estudiantes.

En California:

- Todos los niños tienen el derecho a una educación pública gratuita.
- Todos los niños de 6 a 18 años de edad deben estar inscritos en la escuela.
- Todos los estudiantes y el personal tienen el derecho de asistir a escuelas seguras, a salvo y pacíficas.

- Todos los estudiantes tienen un derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
- Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela y no pueden ser discriminados debido a su raza, nacionalidad, género, religión, o estado de inmigración, entre otras características.

Información Requerida para la Inscripción Escolar

- Cuando inscriban a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres o tutores legales del estudiante para demostrar prueba de la edad o residencia del niño.
- Usted nunca tiene que proveer información acerca de su estado de ciudadanía/inmigración para inscribir a su niño(a) en la escuela. Tampoco tiene que proveer su número de Seguro Social nunca para que su niño esté inscrito en la escuela.

Confidencialidad de Información Personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros de educación de los estudiantes y su información personal. Estas leyes federales generalmente requieren que las escuelas reciban consentimiento escrito de los padres o tutores legales antes de compartir información del estudiante, al menos que la liberación de la información sea para propósitos educacionales, ya sea pública, o es en respuesta a una orden de corte o requerimiento.
- Algunas escuelas colectan y proveen “información del directorio” pública básica del estudiante. Si lo hacen, entonces cada año, su distrito escolar de su niño debe proveerles a los padres/tutores legales con la notificación escrita de la política del directorio de información de la escuela y dejarle saber su opción para reusar liberación de información de su niño en el directorio.

Plan de Seguridad de la Familia si Usted es Detenido o Deportado

- Usted tiene la opción de proveer a la escuela de su niño(a) con información de contacto de emergencia, incluyendo la información de contactos secundarios, para identificar un adulto tutor legal de confianza quien puede cuidar a su niño(a) en caso de que usted sea detenido o deportado.
- Usted tiene la opción de completar una declaración jurada de Autorización de Tutor legal o una Petición para Nombramiento de Tutor legal Temporal de la Persona, la cual le permite al adulto de confianza la autoridad de tomar decisiones educacionales y médicas para su niño(a).

Derecho de Presentar una Queja

Su niño tiene el derecho de reportar un crimen de odio o llenar presentar una queja al distrito escolar si él o ella es discriminado(a), acosado(a), intimidado(a) u hostigado(a) debido a su nacional actual o percibida, etnicidad, o estado de inmigración.

Programas para Motivar la participación de los Padres/ Objetivos Anuales (C.E. sección 11503, 20 USC 6312 y 20 USC 6318)

Para asegurar que los padres/tutores legales y miembros de la familia de estudiantes sean proveídos con oportunidades para ser involucrados en la educación de sus hijos, cada año el distrito se esfuerza por involucrar a los padres/tutores legales y miembros de la familia:

- Estableciendo juntas directivas de padres al nivel del distrito;
- Invitando aportación de los comités del distrito y del consejo del sitio escolar;

- Proveyendo información acerca de oportunidades para padres/tutores legales y participación familiar por medio del boletín informativo del distrito, sitio web, u otras formas escritas o electrónicas
- Proveyendo copias de bocetos de trabajo a los padres/tutores legales;
- Proveyendo un calendario principal de las actividades del distrito y juntas del distrito;
- Asegurando que haya una oportunidad durante una reunión pública de la junta directiva para que el público haga comentarios; y
- Asistiendo a los padres/tutores legales a comprender los estándares de contenido académico estatal y estándares de logro académico, evaluaciones académicas estatales y locales y cómo monitorear el progreso de un niño.

Una discusión más completa puede ser encontrada en la política directiva BP y AR 6020 y en LCAP Actualización Anual del distrito publicada en el sitio web del distrito.

Procedimientos para Prevenir Actos de Acoso, Incluyendo Acoso Cibernético (E.C. sección 234.1)

Cualquier queja de bullying debe ser investigada y, si es determinado qué es bullying discriminatorio, resuelta en conformidad con la ley y los procedimientos específicos de quejas uniformes del distrito en la política de la directiva AR 1312.3. Bullying discriminatorio incluye bullying basándose en raza, color, nacionalidad, origen, sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión, edad, discapacidad y/u otra categoría legalmente protegida. Cuando “bullying discriminatorio” es cometido y el bullying es lo suficiente serio para crear un entorno educativo hostil para la presunta víctima de otra manera negando o limitando los beneficios y servicios educacionales del estudiante, incluyendo negación de una educación pública apropiada gratuita, la víctima debe ser otorgada las protecciones especificadas bajo la ley estatal y/o federal relevante.

Si, durante la investigación, se determina que una queja es acerca de bullying no discriminatorio, el director o designado debe informar al demandante y debe tomar todas las acciones necesarias para resolver la queja.

El distrito debe desarrollar estrategias para solucionar el bullying en sus escuelas y hacerlo con la involucración de estudiantes, padres/ tutores legales y personal. El distrito puede también colaborar con servicios sociales, servicios de salud mental, fuerzas policiales, tribunales y otras agencias y organizaciones de la comunidad en el desarrollo e implementación de estrategias efectivas para promover seguridad en escuelas y la comunidad.

Para más información respecto a la política de anti-bullying general del distrito favor de revisar la política de la directiva BP y AR 5231.2 y 5145.3.

Programa Extendido de Guardería

4200 Ashe Road (661) 831-8331 ext. 6603

Para ayudar a los padres que trabajan, el Distrito se compromete a brindar un excelente servicio de cuidado de niños en el sitio escolar. Hay una guardería en cada una de nuestras veinte escuelas primarias. La mayoría de los centros están abiertos de 6:45 a.m. a 6:00 p.m. y algunos centros abiertos desde la hora de salida de los estudiantes hasta las 6:00 p.m.

La guardería es un programa distrital de autosustentante. Los niños son admitidos por orden de llegada y el registro comienza en la primavera de cada año escolar. Las guarderías funcionan en una proporción de aproximadamente 20 estudiantes por 1 adulto. Todos los centros cuentan con un gerente y asistentes de supervisión capacitados que dirigen juegos, proyectos, manualidades, actividades musicales y dramáticas dentro y fuera del salón. Los estudiantes mayores tienen la oportunidad de trabajar en la tarea. También se ofrece un refrigerio nutritivo para todos los estudiantes. Comuníquese con la oficina de Aprendizaje Extendido para obtener más información sobre el programa o los procedimientos de registro.

ELO-P Programa de Oportunidades de Aprendizaje Extendido

ELO-P es un programa después de escuela financiado para estudiantes en los grados TK hasta el 6to grado. El programa de ACES también es un programa financiado que apoya nuestras escuelas secundarias. Ambos programas operan de lunes a viernes desde la salida de la escuela hasta las 6:00 p.m. durante todo el año escolar. El distrito continuará ofreciendo el servicio de guardería en varios de sus sitios escolares de primaria. Todos los sitios escolares eventualmente se convertirán en sitios ELO-P.

Los programas después de escuela proporcionan un entorno seguro y enriquecedor para que los estudiantes aprendan después de la escuela. Los estudiantes participan en una variedad de actividades: individuales y grupales; en interiores y exteriores; tranquilo y activo. Los programas después de escuela proporcionan a los estudiantes tiempo para actividades de enriquecimiento como ciencia, deportes, teatro/drama, música, arte, baile y aprendizaje de servicio; educación física, y ayuda con la tarea. También se proporciona un aperitivo nutritivo para todos los estudiantes. Todos los programas están capacitados con apoyo administrativo, gerentes y líderes del programa para operar el programa y apoyar su visión de programación altamente atractiva.

Libros de Texto

El Distrito de la Unión Escolar Panamá-Buena Vista proporciona libros de texto para todas las materias académicas para estudiantes en los grados TK-8. Por favor ayude a su estudiante proporcionándole una mochila resistente y establezca un área de almacenamiento donde los libros y materiales escolares recibirán el cuidado que merecen.

Los libros de texto deben cubrirse con un tipo de cubierta que no dañe y que se pueda quitar fácilmente. **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA** se permiten cubiertas de libros adhesivos/ pegajosas. La cinta sólo debe usarse en la portada del libro, no en el libro de texto. Los libros de texto se cubrirán todo el año. El costo de reposición de los libros de texto perdidos y/o dañados mientras se les entrega a los estudiantes varía entre \$3.00 y \$150.00.

El Distrito se reserva la autoridad exclusiva de reemplazar los libros perdidos con fondos recolectados de los padres/estudiantes. No se aceptarán reemplazos de libros perdidos comprados por los padres debido a las muchas variaciones en las ediciones de libros de texto (es decir, copias preliminares, fechas de edición, fechas de impresión, etc.).

*** Hay un período de UNA SEMANA al comienzo del año escolar durante el cual los estudiantes pueden inspeccionar sus libros de texto en busca de daños e informar cualquier problema al personal de la biblioteca. Después de este período de inspección de una semana, el estudiante será responsable por los daños a los libros de texto a la discreción de él/la director/a de la escuela.*

APÉNDICE

- Cuidado Médico para Todas las Familias
- BP 1312.3 – Procedimiento Uniforme de Quejas
- BP 5145.3 – Política Estudiantil de no discriminación/acoso
- BP 5145.7 – Acoso sexual
- Teléfonos celulares y otros dispositivos de señal electrónica
- Procedimientos para las visitas a clase
- Política sobre la participación de padres y familias
- Directrices para una lesión en la cabeza y conmociones
- Formulario de información sobre el proveedor de salud
- Autorización médica para administrar medicamento en la escuela
- Solicitud de atención especial durante la jornada escolar
- Política del cobro de alimentos
- Obligación de tener productos menstruales disponibles
- VPH y Vacuna contra el VPH



Inscríbese. Obtenga atención médica. Renueve su cobertura.

MEDI-CAL GRATUITO O COVERED CALIFORNIA DE BAJO COSTO SON PARA LA MAYORÍA DE LAS FAMILIAS CON BAJOS INGRESOS EN CALIFORNIA.

- ▶ **Medi-Cal** es un seguro médico público disponible para las personas con bajos ingresos en California. A partir del 1 de enero de 2024, todas las personas elegibles por ingresos que residen en California califican para los beneficios completos de Medi-Cal, INDEPENDIEMENTE DE LA EDAD O SITUACIÓN MIGRATORIA. Los beneficios completos de Medi-Cal cubren mucho más que solo la atención médica de emergencia. Estos cubren atención de salud mental, atención médica, dental y oftalmológica. La manera más rápida de obtener Medi-Cal es a través del sitio web de Covered California.
- ▶ **Covered California** es un servicio gratuito para que individuos y familias obtengan seguro médico gratuito o de bajo costo, o reciban ayuda para pagar un seguro médico privado. Obtenga más información en la página 2.

SOLICITE Medi-Cal o Covered California:

- ☎ **Por teléfono:** 1 (800) 300-1506
- 🌐 www.CoveredCA.com (Covered CA y Medi-Cal)
www.BenefitsCal.com (Medi-Cal)
- 🚶 **En persona:** <https://bit.ly/3Tk3cXV>
- ✉ **Presente una solicitud por correo:** puede obtener solicitudes de Medi-Cal para imprimir aquí: <http://bit.ly/3RRENK>

¿Necesita ayuda?

Encuentre ayuda en su comunidad y más. Escanee este código QR. www.allinforhealth.org



Guía de 6 pasos para obtener Medi-Cal



Este folleto se creó con la ayuda de Whole Child Equity Partnership.



6 pasos para obtener Medi-Cal

PASO 1

Verifique su elegibilidad

Tanto niños como embarazadas y personas que hayan dado a luz hace 12 meses tienen mayores niveles de elegibilidad por ingresos que otros adultos. Sus hijos siguen calificando para Medi-Cal, incluso si los miembros adultos ya no.

Si sus ingresos están por encima del nivel de elegibilidad de Medi-Cal, puede calificar para Covered California. De ser así, Medi-Cal enviará su información a Covered California, quien le enviará la información sobre su inscripción automática y lo que debe hacer para activarla. Consulte el gráfico de límites de ingresos.

PASO 2

Inscríbase.

Solicite Medi-Cal en persona, en línea, por correo, por teléfono, o encuentre ayuda en su comunidad.

Consulte la página 1 para obtener más información o inscríbese en www.CoveredCA.com.

PASO 3

Determinación de la elegibilidad

Después de presentar su solicitud:

- ▶ Recibirá una **notificación de elegibilidad probable** por correo. **¡NUEVO!** ahora, muchos solicitantes elegibles de Medi-Cal pueden recibir una inscripción en tiempo real. Esto significa que una vez que reciba la solicitud, **tendrá la cobertura total mientras el condado procesa la solicitud.** Para obtener la inscripción "en tiempo real" más rápida, solicite Medi-Cal a través de www.CoveredCA.com (las solicitudes presentadas por correo comienzan la inscripción acelerada cuando el condado recibe la solicitud).
- ▶ Recibirá una **notificación de acción definitiva** sobre si puede recibir Medi-Cal. Si se le niega la cobertura de Medi-Cal, tiene el derecho a apelar. Solicite una **audiencia imparcial estatal** por teléfono, llamando al 800-952-5253, o por escrito.
- ▶ En el caso de ser elegible, recibirá su tarjeta Medi-Cal por correo en un plazo de 45 días.

PASO 4

Seleccione un plan de atención médica

Debe elegir un plan médico dentro de los 30 días de haber recibido sus opciones de planes médicos por correo.

Si no elige un plan dentro de los 30 días, Medi-Cal seleccionará uno por usted. Los planes médicos disponibles **dependen del condado en donde viva.**

- ▶ Para conocer las opciones, consulte el **Directorio de planes de atención médica administrada** de Medi-Cal.
- ▶ Para obtener más información, ingrese al sitio web **Opciones de atención médica.**

PASO 5

Obtenga atención médica.

Busque un médico de cabecera. Pida ayuda a su plan médico para encontrar un médico disponible cerca. Su plan médico tiene la obligación de brindar ayuda para programar citas, obtener servicios de interpretación, **transporte gratuito a las citas** y utilizar el servicio de tele salud.

Medi-Cal cubre **TODOS LOS COSTOS** de exámenes, servicios de salud mental, dentales, oftalmológicos y cualquier otra atención médica necesaria.

Busque un dentista de cabecera. Medi-Cal ofrece beneficios dentales tanto a niños como a adultos. Ingrese a SmileCalifornia.org para buscar un dentista de Medi-Cal.

Niños y adolescentes: Medi-Cal for Kids & Teens proporciona servicios gratuitos para cuidar la salud de sus hijos desde el nacimiento hasta los 21 años. Para obtener más información, ingrese a <https://bit.ly/3T1Go8e>.



Ayuda financiera de 2024

Usted o su familia podrían calificar para la asistencia gratuita de Medi-Cal o asistencia con prima con Covered California.

Para obtener información sobre cómo calcular los ingresos y el tamaño del hogar, ingrese a www.allinforhealth.org/financial-help.

PASO 6

Renueve su cobertura

Es importante asegurarse de que Medi-Cal tenga su dirección actual y su número de teléfono actualizado para que puedan comunicarse con usted cuando llegue el momento de renovar la cobertura. Si recibe un aviso de renovación, no lo ignore.

Siga estos pasos:

- ▶ Cree una cuenta de BenefitsCal.com para recibir novedades sobre la renovación.
- ▶ Modifique su información de contacto para que Medi-Cal pueda comunicarse con usted sobre las renovaciones de su plan.
- ▶ Complete y envíe los formularios de renovación cuando los reciba (en línea, por teléfono, por correo o en persona).

A menudo sucede que, cuando aumentan los ingresos familiares, los hijos siguen calificando para Medi-Cal, incluso si los miembros adultos ya no. Complete y envíe la información de renovación de Medi-Cal para mantener la cobertura gratuita de Medi-Cal de sus hijos, incluso si usted está inscrito en la cobertura de su empleador o en Covered California.

Los niños en acogida y los jóvenes que hayan estado en acogida no necesitan renovar su cobertura. Las personas que hayan dado a luz recientemente tampoco necesitan renovar su cobertura dentro de los 12 meses después del parto.



Covered California

Si usted no es elegible para Medi-Cal:

- ▶ Covered California ofrece varios planes médicos. Ayudan a comparar y elegir el plan médico que mejor se adapte a cada persona. Para obtener más información, visite www.CoveredCA.com.
- ▶ Es posible que muchas personas que residen en California califiquen para la ayuda financiera mediante un crédito fiscal de prima o reducciones en lo que los beneficiarios pagan por la atención médica (conocidas como reducciones de costos compartidos).
- ▶ La inscripción abierta es el periodo del año donde todos pueden solicitar un plan a través de Covered California. Inscríbese durante la Inscripción abierta o cuando sea que atraviese una experiencia de vida transformadora, como perder su empleo o tener un hijo. A partir de ese momento, tiene 60 días para completar la inscripción.

www.allinforhealth.org

© The Children's Partnership 2024

La Junta Directiva reconoce la responsabilidad principal de acatar al cumplimiento con las leyes aplicables estatales y federales y los reglamentos que gobiernan los programas educativos. La Junta alienta la resolución temprana, informal de quejas cuando sea posibles y apropiados. Para resolver quejas que no se pueden resolver a través de tal proceso informal, la junta adoptará un sistema uniforme de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y la regulación administrativa acompañante.

Quejas Sujetas a UCP

El procedimiento uniforme de quejas (UCP) se debe investigar y resolver las quejas acerca de los siguientes programas y actividades:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas o con hijos (Código de educación 46015)
(cf. 5146 – Estudiantes casados/embarazadas/padres)
2. Programas de educación y seguridad después de la escuela (Código de educación 8482-8484.65)
(cf. 5148.2 – Programas antes/después de escuela)
3. Programas de cuidado y desarrollo infantil (Código de educación 8200-8498)
(cf. 5148 – Desarrollo y cuidado de niños)
4. Educación compensatoria (Código de educación 54400)
(cf. 6171 – Programas del Título I)
5. Programas consolidados de ayuda categórica (Código de educación 33315; 34 CFR 299.10-299.12)
6. Discriminación, intimidación o intimidación, o bullying contra cualquier estudiante, empleado, u otra persona participando en programas y actividades del distrito, incluyendo, pero no limitado a, esos programas u actividades financiadas directamente por lo que reciban beneficio de cualquier ayuda estatal financiera, basado en las características actuales o percibidas de una persona según su raza o etnicidad, color, ancestral, nacionalidad, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado marital o parental, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquier otra característica actual o percibida identificada en el código de educación 200 o 220, código gubernamental 11135, o Código Penal 422.55, o basado en su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas (5 CCR 4610)

(cf. 0410 - No discriminación en los programas y actividades del distrito)
(cf. 5145.3 – No discriminación/acoso)
(cf. 5145.7 - Acoso sexual)
(cf. 5145.71 - Procedimientos de queja por acoso sexual del Título IX)
7. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes de crianza, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que han estado en un tribunal de menores, estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes que participan en un programa para recién llegados (Código de educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
(cf. 6173 - Educación para niños sin hogar)
(cf. 6173.1 - Educación para niños bajo crianza)
(cf. 6173.2 - Educación para niños de familias militares)
(cf. 6173.3 – Educación para estudiantes del tribunal juvenil)

8. Ley de éxito para todos los estudiantes (Código de educación 52059; 20 USC 6301 et seq.)
9. Plan de rendición de cuentas y control local (Código de educación 52075)
(cf. 0460 – plan de rendición de cuentas y control local)
10. Minutos de instrucción de educación física (Código de educación 51210, 51222, 51223)
(cf. 6142.7 – educación física y actividad)
11. Tarifas de estudiantes (Código de educación 49010-49013)
(cf. 3260 – Tarifas y cobros)
12. Modificaciones razonables a una estudiantes lactando (Código de educación 222)
13. Plan escolar para el rendimiento estudiantil, según lo requerido para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y / o estatales específicos (Código de educación 64001)
(cf. 0420 planes escolares/consejos del plantel educativo)
14. Planes de seguridad escolar (Código de educación 32280-32289)
(cf. 0450 - Plan de seguridad comprensivo)
15. Consejos escolares según lo requerido para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de educación 65000)
(cf. 0420 planes escolares/consejos del plantel educativo)
16. Programas preescolares del estado (Código de educación 8235-8239.1)
(cf. 5148.3 – Educación Preescolar/Infantil)
17. Cualquier queja alegando represalias contra un demandante y otro participante en el proceso de quejas o cualquier que haya actuado para encubrir o reportar una violación sujeta a esta política
18. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o su designado considere apropiado

La Junta reconoce que la resolución alternativa de disputas (ADR) puede, dependiendo de la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para resolver una queja de una manera que sea aceptable para todas las partes. Se puede ofrecer un proceso ADR como la mediación para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y a ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que implique una agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o su designado se asegurará de que el uso de ADR es coherente con las leyes y reglamentos estatales y federales.

El distrito debe proteger a todos los denunciantes de represalias. Al investigar las quejas, la confidencialidad de los partidos involucrados debe ser protegida como es requerido por la ley. Por cualquier queja alegando represalia o discriminación ilegal (tal como el acoso discriminatorio, intimidación, o bullying), el Superintendente o su designado debe mantener la identidad del denunciante, y/o el tema de la queja si él/ella es diferente del denunciante, confidencial cuando apropiado siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de denunciante.

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 – liberación sin autorización de información confidencial/privilegiada)
(cf. 5125 – registro de estudiantes)
(cf. 9011 – liberación de información confidencial/privilegiada)

Cuando una acusación no es sujeta al UCP se incluye en una queja UCP, el distrito debe referirse a las acusaciones no UCP del personal apropiado al personal o agencia y debe investigar y, de ser apropiado, resolver las acusaciones relacionadas a la UCP mediante el UCP del distrito.

La Superintendente o designado debe proveer capacitación para asegurar concientización y conocimiento de las leyes actuales y requerimientos relacionados, incluyendo los pasos y líneas de tiempo especificados en esta política y la regulación administrativa acompañante.

(cf. 4131 – capacitación personal)

(cf. 4231 – capacitación personal)

(cf. 4331 – capacitación personal)

El Superintendente o su designado deben mantener los registros de cada queja y las acciones relacionadas subsiguientes, incluyendo los pasos que se tomaron durante la investigación y toda la información requerida para cumplimiento con 5 CCR 4631 y 4633.

(cf. 3580 – registros distritales)

Quejas No UCP

Las siguientes quejas no deben ser sujetas a las UCPs del distrito pero deben ser investigadas y resueltas por la agencia especificada o a través de un proceso alternativo:

1. Cualquier denunciante alegando abuso de niños o negligencia se debe referir al departamento del condado de servicios sociales, la división de servicios protectores del condado, y la agencia apropiada del refuerzo de leyes. (5 CCR 4611)
(cf. 5141.4 prevención y denuncia sobre el abuso de niños)
2. Cualquier denunciante alegando las violaciones de salud y seguridad por un programa de desarrollo de niños, por instalaciones con licencias, ser referido al departamento de servicios sociales (5 CCR 4611)
3. Cualquier queja alegando discriminación de empleo u hostigamiento debe ser investigada y resuelta por el distrito de acuerdo a los procedimientos especificados en AR 4030- Empleo sin discriminación, incluyendo el derecho a presentar una que con el Departamento de Igualdad de empleo y vivienda justa en California.
4. Cualquier queja alegando una violación de una ley o reglamento estatal o federal relacionado con la educación especial, un acuerdo de resolución relacionado con la provisión de una educación pública gratuita y apropiada, o una orden de audiencia de debido proceso deberá ser presentada al Departamento de Educación de California (CDE) de acuerdo con AR 6159.1 - Garantías de procedimiento y quejas para la educación especial (5 CCR 3200-3205)
(cf. 6159.1 - Garantías procesales y quejas relativas a la educación especial)
5. Cualquier queja alegando incumplimiento del programa de servicio de alimentos del distrito con las leyes relacionadas con el conteo y reclamo de comidas, comidas reembolsables, elegibilidad de niños o adultos, o uso de los fondos de la cafetería y gastos permitidos deberá ser presentada o referida al CDE de acuerdo con BP 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición. (5 CCR 15580-15584)
6. Toda acusación de discriminación basada en la raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicios alimentarios del distrito se presentará o remitirá al Departamento de Agricultura de EE.UU. de acuerdo con BP 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición (5 CCR 15582)

7. Cualquier queja relacionada a la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgencia en las instalaciones que poseen una amenaza a la salud y seguridad de estudiantes o personal, o vacantes de maestros y asignaturas incorrectas debe ser investigada y resuelta según los procedimientos en AR 1312.4 – Procedimientos uniformes que la queja Williams. (Código de educación 35186) (cf. 1312.4 – Procedimiento uniforme de las quejas Williams)

Referencia legal:

| Estado | Descripción |
|-----------------------------------|--|
| 2 CCR 11023 | <u>Prevención y corrección de acoso y discriminación</u> |
| 5 CCR 15580-15584 | Procedimientos de queja de los programas de nutrición infantil |
| 5 CCR 3200-3205 | Quejas sobre el cumplimiento de la educación especial |
| 5 CCR 4600-4670 | Procedimiento uniforme de quejas |
| 5 CCR 4600-4687 | Procedimiento uniforme de queja y quejas Williams |
| 5 CCR 4690-4694 | Quejas sobre cuestiones de salud y seguridad en programas preescolares exentos de licencia |
| 5 CCR 4900-4965 | No discriminación en programas de educación elemental y secundaria que reciben asistencia financiera estatal o federal |
| Código de educación 18100-18203 | <u>Bibliotecas escolares</u> |
| Código de educación 200-262.4 | <u>Prohibición de discriminación</u> |
| Código de educación 32280-32289.5 | <u>Plan de seguridad escolar</u> |
| Código de educación 35186 | <u>Procedimientos uniformes de queja Williams</u> |
| Código de educación 46015 | <u>Permiso parental para estudiantes</u> |
| Código de educación 48645.7 | <u>Escuelas de tribunales de menores</u> |
| Código de educación 48853-48853.5 | <u>Jóvenes bajo crianza</u> |
| Código de educación 48985 | <u>Avisos en otro idioma aparte del inglés</u> |
| Código de educación 49010-49013 | <u>Cobros de estudiantes</u> |

| | |
|--|---|
| Código de educación 49060-49079 | <u>Registros de estudiantes</u> |
| Código de educación 49069.5 | <u>Registros de jóvenes de crianza</u> |
| Código de educación 49490-49590 | <u>Programas de nutrición de niños</u> |
| Código de educación 49701 | <u>Acuerdo interestatal sobre oportunidad educativa para niños militares</u> |
| Código de educación 51210 | <u>Cursos de estudio grados 1-6</u> |
| Código de educación 51222 | <u>Educación física</u> |
| Código de educación 51223 | <u>Educación física, escuelas primarias</u> |
| Código de educación 51225.1-51225.2 | <u>Jóvenes de crianza, niños desamparados, y estudiantes con un pasado en la corte tribunal; créditos del curso; requisitos de graduación</u> |
| Código de educación 51226-51226.1 | <u>Educación técnica profesional</u> |
| Código de educación 51228.1-51228.3 | <u>Periodos del curso sin contenido de educación</u> |
| Código de educación 52059.5 | <u>Sistema estatal de apoyo</u> |
| Código de educación 52060-52077 | <u>Control local y rendición de cuentas</u> |
| Código de educación 52075 | <u>Queja por la falta de cumplimiento con los requisitos del control local y rendición de cuentas</u> |
| Código de educación 52300-52462 | <u>Educación de carreras técnicas</u> |
| Código de educación 52500-52617 | <u>Escuelas de adulto</u> |
| Código de educación 54400-54425 | <u>Programas de educación compensatoria</u> |
| Código de educación 54440-54445 | <u>Educación Migrante</u> |
| Código de educación 54460-54529 | <u>Programas de educación compensatoria</u> |

| | |
|------------------------------------|---|
| Código de educación 59000-59300 | <u>Centros y escuelas especiales</u> |
| Código de educación 64000-64001 | <u>Proceso de aplicación consolidada; plan escolar para el rendimiento de estudiantes</u> |
| Código de educación 65000-65001 | <u>Consejos directivos escolares</u> |
| Código de educación 8200-8488 | <u>Programas de cuidado y desarrollo de niños</u> |
| Código de educación 8500-8538 | <u>Educación básica de adultos</u> |
| Código de Gob. 11135 | <u>Prohibición de discriminación</u> |
| Código de Gob. 12900-12996 | <u>Ley de empleo y vivienda justa</u> |
| Código H y S 1596.792 | <u>Ley de guarderías infantiles de California; disposiciones generales y definiciones</u> |
| Código H y S 1596.7925 | <u>Ley de guarderías infantiles de California; regulaciones de salud y seguridad</u> |
| Código Pen. 422.55 | <u>Definición de crimen de odio</u> |
| Código Pen. 422.6 | <u>Crímenes, acoso</u> |

| Federal | Descripción |
|------------------|--|
| 20 USC 1221 | Aplicación de leyes |
| 20 USC 1232g | Derechos de educación familiar y ley de privacidad (conocido en inglés como FERPA) de 1974 |
| 20 USC 1681-1688 | Título IX de las enmiendas de educación de 1972; discriminación basado en sexo |
| 20 USC 6301-6576 | Título I Mejorar el rendimiento académico de los desaventajados |
| 20 USC 6801-7014 | Instrucción de lenguaje Título III para estudiantes inmigrantes y con límite limitado del inglés |
| 28 CFR 35.107 | No discriminación por motivos de discapacidad; quejas |
| 29 USC 794 | Sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973 |

| | |
|------------------------|--|
| 34 CFR 100.3 | Prohibición de discriminación por raza, color u origen nacional |
| 34 CFR 104.7 | Designación de empleado responsable para sección 504 |
| 34 CFR 106.1-106.82 | No discriminación basada en el sexo en los programas educativos |
| 34 CFR 106.30 | Discriminación basada en el sexo en los programas educativos y actividades; definiciones |
| 34 CFR 106.44 | Respuesta al acoso sexual |
| 34 CFR 106.45 | Proceso de reclamación para las quejas formales de acoso sexual |
| 34 CFR 106.8 | Designación del coordinador, difusión de la política y adopción de procedimientos de reclamación |
| 34 CFR 110.25 | Notificación de no discriminación en base de edad |
| 34 CFR 99.1-99.67 | Derechos y privacidad de derechos educativos |
| 42 USC 11431-11435 | Ley McKinney-Vento de ayuda a los sin hogar |
| 42 USC 12101-12213 | Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades |
| 42 USC 2000d-2000e-17 | Título VI y ley de derechos civiles de título vii de 1964, como enmendado |
| 42 USC 2000h-2-2000h-6 | Título IX de la ley de derechos civiles de 1964 |
| 42 USC 6101-6107 | Ley de discriminación por edad de 1975 |

| Recursos para la administración | Descripción |
|---|---|
| Departamento de Educación de California para las Publicaciones | Procedimiento Uniforme de Quejas 2021-22 Instrumento del Programa |
| Departamento de Educación de California para las Publicaciones | Ejemplo de políticas y procedimientos de la Junta de UCP |
| Departamento de Educación de EE.UU., Oficina para las Publicaciones de Derechos Civiles | Parte 1: Preguntas y respuestas sobre el reglamento del Departamento acerca del Título IX, enero 2021 |
| Departamento de Educación de EE.UU., Oficina para las Publicaciones de Derechos Civiles | Preguntas y respuestas sobre el Reglamento del Título IX sobre acoso sexual, Julio 2021 |
| Departamento de Educación de EE.UU., Oficina para las Publicaciones de Derechos | Carta a Estimados Colegas: Respondiendo al Acoso de Estudiantes |

| | |
|-------------------------------|---|
| Civiles | con Discapacidades, Octubre 2014 |
| Publicación del DOJ de EE.UU. | Dirección a los Beneficiarios de la Ayuda Federal Financiera Sobre la Prohibición contra el Origen Nacional de Discriminación a Personas Afectadas por el Inglés Limitado, 2007 |
| Sitio web | <u>Servicios legales de la Oficina de Educación de Distritos y Condados de la CSBA</u> |
| Sitio web | <u>Oficina de la política de privacidad de los estudiantes</u> |
| Sitio web | <u>Departamento de agricultura de EEUU</u> |
| Sitio web | <u>Departamento de servicios sociales de California</u> |
| Sitio web | <u>Departamento de Justicia de EEUU</u> |
| Sitio web | <u>Departamento de educación de California</u> |
| Sitio web | <u>CSBA</u> |
| Sitio web | <u>Departamento de Educación de EEUU, Oficina de los derechos civiles</u> |
| Sitio web | <u>Departamento de derechos civiles de California</u> |

Referencias

Fecha de adopción de la política: 5/10/2016

Última fecha de revisión: 6/08/2021

Última fecha de revisión: 6/08/2021

ACOSO SEXUAL

La Junta Directiva está comprometida en mantener un ambiente escolar seguro que este libre de acoso y discriminación. La junta prohíbe, en la escuela o en actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento de represalia o acción en contra de cualquier persona quien reporte, presente una queja o testifique sobre, o apoye de otra manera a un denunciante en su alegación de acoso sexual.

(cf. 0410 –No Discriminación en programas y actividades distritales)

(cf. 5131 – Conducta)

(cf. 5131.2 – Hostigamiento)

(cf. 5137 – Ambiente escolar positivo)

(cf. 5145.3 - No discriminación/acoso)

El distrito anima encarecidamente a los estudiantes que sientan que están siendo o han sido acosados sexualmente los terrenos escolares o en actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela por otro estudiante o un adulto, o quien haya experimentado acoso sexual fuera del campus que este teniendo un efecto continuo en el campus, que inmediatamente contacte a su maestro/a, el/la director/a, el/la coordinador de Título IX del distrito, o cualquier otro empleado del distrito disponible. Cualquier empleado que reciba un reporte u observe un incidente de acoso sexual debe notificar al coordinador/a de Título IX.

Una vez notificado/a, el/la coordinador de Título IX debe asegurarse que la queja es dirigida a través de los procedimientos de quejas de Título IX o de queja uniforme, como se aplicable, y debe ofrecer las medidas apoyadoras a la persona que esté presentando la queja.

(cf. 1312.1 - Quejas sobre empleados del distrito)

(cf. 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas)

(cf. 5141.4 - Prevención y denuncia del maltrato infantil)

La Superintendente o designado debe informar a los estudiantes y padres/tutores legales sobre la política de acoso sexual del distrito difundíéndola a través de notificaciones a los padres/tutores legales, publicándola en el sitio web del distrito, e incluyéndola en los manuales de estudiantes y personal. Todo el personal del distrito debe estar capacitado referente a la política.

Instrucción/Información

El/la superintendente o designado/a debe asegurar que todos los estudiantes del distrito reciban información referente a el acoso sexual apropiado a su edad. Tal instrucción e información debe incluir:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen por qué soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Animar a denunciar los incidentes de acoso sexual observados incluso cuando la presunta víctima del acoso no haya denunciado
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los alumnos es la principal preocupación del distrito, y que cualquier infracción de las normas por separado

que implique a una presunta víctima o a cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se tratará por separado y no afectará la manera en que se recibirá, investigará o resolverá la queja de acoso sexual, investigada o resuelta

5. Un mensaje claro de que, independientemente de que el denunciante no cumpla los requisitos de redacción, plazos u otros formal, toda denuncia de acoso sexual en la que esté implicado un estudiante, ya sea como denunciante, denunciado o víctima del acoso, se investigará y se tomarán medidas para responder al acoso, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuado sobre los estudiantes

6. Información sobre los procedimientos del distrito para investigar las denuncias y la(s) persona(s) a la(s) que debe presentarse una denuncia de acoso sexual

7. Información sobre los derechos de los alumnos y padres/tutores legales a presentar una denuncia civil o penal, según sea civil o penal, según proceda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras de una denuncia por acoso sexual

8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito aplicará medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que sea denunciante o víctima de acoso sexual y/u otro tipo de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación

Acciones Disciplinarias

Al terminar la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante involucrado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política será sujeta a acción disciplinaria. Para estudiantes en grados 4-12, acción disciplinaria pueden incluir suspensión y/o expulsión, si es que, al imponer tal disciplina, se tomarán en cuenta todas las circunstancias del incidente.

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/ Debido Proceso)

(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/ Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades)

Al terminar la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier miembro de personal que haya participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante será sujeto a la disciplina hasta e incluyendo ser despedido conforme a las políticas aplicables, leyes y/o acuerdos de la unidad de negociación.

(cf. 4117.7/ 4317.7 – Informe del Estado de Empleo)

(cf. 4118 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 – Acoso Sexual)

(cf. 4218 – Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

Mantenimiento de Registros

Conforme a la ley, el Superintendente o designado deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito monitoree, dirija, y prevenga la conducta repetitiva de acoso en las escuelas del distrito.

(cf. 3580-Registros del Distrito)

Renuncia de responsabilidad:

Estas referencias no pretenden formar parte de la política en sí, ni indican la base o la autoridad de la junta para promulgar esta política. Por el contrario, se proporcionan como recursos adicionales para los interesados en el tema de la política..

| Estatal | Descripción |
|----------------------------|--|
| 5 CCR 4600-4670 | Procedimiento Uniforme de Quejas |
| 5 CCR 4900-4965 | No discriminaciones en programas de educación primaria y secundaria recibiendo asistencia financiera estatal o federal |
| Código Civil 1714.1 | <u>Responsabilidad de padres/tutores legales por la mala conducta voluntaria de un menor</u> |
| Código Civil 51.9 | <u>Responsabilidad para el acoso sexual; negocios, servicios y relaciones profesionales</u> |
| Código de Educa. 200-262.4 | <u>Prohibición de discriminación</u> |
| Código de Educa. 48900 | <u>Motivos para suspensión o expulsión</u> |
| Código de Educa. 48900.2 | <u>Motivos adicionales para suspensión o expulsión; acoso sexual</u> |
| Código de Educa. 48904 | <u>Responsabilidad de padres/tutores legales por la mala conducta voluntaria del estudiante</u> |
| Código de Educa. 48980 | <u>Notificaciones a los padres/tutores legales</u> |
| Código de Educa. 48985 | <u>Notificaciones a los padres en un idioma distinto del inglés</u> |
| Código de Gob. 12950.1 | <u>Capacitación de acoso sexual</u> |
| Federal | Descripción |
| 20 USC 1092 | Definición del acoso sexual |
| 20 USC 1221 | Aplicación de leyes |
| 20 USC 1232g | Derechos Educativos Familiares y Ley de Privacidad de 1974 |
| 20 USC 1681-1688 | Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972; discriminación por razón de sexo |
| 34 CFR 106.1-106.82 | No discriminación por sexo en programas educativos |
| 34 CFR 99.1-99.67 | Privacidad y Derechos Educativos para Familias |
| 34 USC 12291 | Definición de la violencia entre parejas, violencia doméstica, y acoso |
| 42 USC 1983 | Acción civil para deprivación de derechos |
| 42 USC 2000d-2000d-7 | Título VI, Ley de derechos civiles de 1964 |
| 42 USC 2000e-2000e-17 | Título VII, ley de derechos civiles de 1964 como enmendado |

| Recursos Administrativos | Descripción |
|---|--|
| Decisión de Tribunal | Gebser v. Lago Vista Independent School District, (1998) 524 U.S. 274 |
| Decisión de Tribunal | Oona by Kate S. v. McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473 |
| Decisión de Tribunal | Reese v. Jefferson School District, (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736 |
| Decisión de Tribunal | Davis v. Monroe County Board of Education, (1999) 526 U.S. 629 |
| Decisión de Tribunal | Doe v. Petaluma City School District, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447 |
| Decisión de Tribunal | Donovan v. Poway Unified School District, (2008) 167 Cal.App.4th 567 |
| Decisión de Tribunal | Flores v. Morgan Hill Unified School District, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130 |
| Publicación CSBA | Escuelas Seguras: Estrategias para Juntas Gobernantes para Asegurar el Éxito Estudiantil, 2011 |
| Publicación CSBA | Proveer un ambiente escolar seguro, sin discriminación para los estudiantes transgénicos y no conforme con su género, Política Breve, febrero 2014 |
| Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina para las Publicaciones de Derechos Civiles | Preguntas y respuestas en el campus de la mala conducta sexual, septiembre 2017 |
| Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina para las Publicaciones de Derechos Civiles | Acoso Sexual: No es Académico, septiembre de 2008 |
| Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina para las Publicaciones de Derechos Civiles | Dirección de Acoso Sexual Revisado: El acoso de estudiantes por empleados de la escuela, otros estudiantes, o terceras personas, enero 2001 |
| Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina para las Publicaciones de Derechos Civiles | Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a los estudiantes transgénero, mayo 2016 |
| Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina para las Publicaciones de Derechos Civiles | Carta a Estimado Colega: Coordinadores del Título IX, abril 2015 |
| Sitio web | CSBA District and County Office of Education Legal Services |
| Sitio web | California Department of Education |
| Sitio web | CSBA |
| Sitio web | U.S. Department of Education, Office for Civil Rights |

Política 5145.3: No discriminación/Acoso

Esta política debe aplicar a todos los actos que constituyan discriminación o acoso ilegales relacionados con la actividad escolar o con la asistencia a la escuela que ocurran dentro de una escuela del distrito, a los actos que ocurran fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela pero que puedan tener un

impacto o crear un ambiente hostil en la escuela, y a todos los actos de la Junta de Gobierno y de la Superintendente en la promulgación de políticas y procedimientos que rigen el distrito.

La Junta desea proporcionar un ambiente escolar acogedor, seguro y de apoyo que permita a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas académicos, extracurriculares y otros programas de apoyo educativo, servicios y actividades del distrito. La junta prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación y el hostigamiento, dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona, basado en la raza real o percibida del estudiante, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, situación parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento, puede ser el resultado de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también ocurre cuando la conducta prohibida es tan severa, persistente o dominante que afecta la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el rendimiento académico de un estudiante; o de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato desigual de los estudiantes basado en una de las categorías anterior con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Superintendente o su designado se asegurará de que el personal haga cumplir las reglas de disciplina de manera justa, consistente y no discriminatoria, como se especifica en la Política de la Junta Directiva y la Regulación Administrativa 5144 - Disciplina, Política de la Junta Directiva y Regulación Administrativa 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Proceso Debido (Estudiantes Con Discapacidades).

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que denuncie o participe en la denuncia de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o informe que alegue discriminación ilegal. Las denuncias por represalias se investigarán y resolverán del mismo modo que las denuncias por discriminación.

La Superintendente o su designado facilitarán el acceso de los estudiantes al programa educativo dando a conocer la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de queja relacionados a los estudiantes, padres/tutores legales, y empleados. Además, la Superintendente o persona designada deberá publicar las políticas del distrito que prohíben la discriminación el acoso, la intimidación y el hostigamiento y otra información requerida en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres/tutores legales y estudiantes, de conformidad con la ley y la regulación administrativa correspondiente. (Código de Educación 234.1, 234.6)

La Superintendente o la personal designada proporcionarán formación y/o información sobre el alcance y el uso de la política y los procedimientos de queja y tomarán otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o persona designada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito, y según sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso o la participación de los estudiantes en el programa educativo del distrito. Después de cada revisión, la Superintendente o la persona designada informarán a la Junta de los resultados y recomendaciones.

Independientemente de que el denunciante cumpla con los requisitos de redacción, plazos y/u otros requisitos formales de presentación, todas las denuncias de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento, se investigarán y se tomarán medidas inmediatas para poner fin a la discriminación, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o acoso, en violación de la ley, la política de la Junta, o la regulación administrativa estarán sujetos a las consecuencias apropiadas o disciplina, que puede incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento es grave o generalizado como se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o matonaje, estará sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

Todas las alegaciones de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito se presentarán, investigarán y resolverán de acuerdo con la Norma 1312.3 del Consejo - Procedimientos Uniformes de Quejas.

Mantenimiento de registros

El superintendente o su designado deben mantener un registro de todos los casos reportados de discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, u hostigamiento, para permitirle al distrito monitorizar, dirigir, y prevenir la repetición del comportamiento repetitivo en los distritos escolares.

TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN ELECTRÓNICA

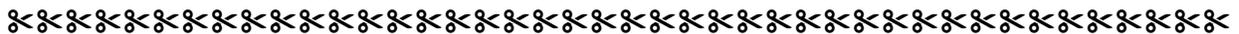
Los estudiantes tendrán un uso limitado de dispositivos de señalización electrónica, incluyendo, entre otros, teléfonos celulares, buscapersonas y localizadores. Para evitar la interrupción del proceso de instrucción, los estudiantes no deben mostrar, usar, activar o permitir que se activen dispositivos de señalización electrónica durante el día escolar. Para los propósitos de esta política y procedimiento, el "día escolar" se define como el momento en que un estudiante ingresa a los terrenos de la escuela hasta que el estudiante sale de los terrenos de la escuela después de la campana de salida final. El "día escolar" también incluye, pero no se limita a, salón de estudio, almuerzo, cambios de clase y cualquier otra actividad instructiva estructurada o no estructurada que ocurra durante el día escolar normal.

Es responsabilidad del estudiante asegurarse de que sus dispositivos de comunicación de señalización electrónica estén apagados y asegurados en todo momento. Los estudiantes que violen las reglas y regulaciones con respecto a los dispositivos de comunicación de señalización electrónica están sujetos a la confiscación del dispositivo y a una acción disciplinaria. (Política de la Junta 5131)

De acuerdo con la política y el procedimiento administrativo de la Junta sobre registro e incautación, un funcionario escolar puede registrar el dispositivo de comunicación móvil de un estudiante, lo que incluye, entre otros, revisar mensajes o ver imágenes.

El distrito no es responsable por la recuperación, reemplazo o cualquier cargo incurrido como resultado de la pérdida, robo o daño de los dispositivos de comunicación electrónica.

A ningún estudiante se le prohibirá poseer o usar un dispositivo de señalización electrónica que un médico o cirujano con licencia determine que es esencial para la salud del estudiante y cuyo uso se limita a un propósito relacionado con la salud. (EC §48901.5) Si un estudiante desea usar un dispositivo de comunicación electrónica en un momento no autorizado para fines médicos, su padre o tutor legal debe presentar una solicitud por escrito de permiso al director de la escuela o su designado para determinar la validez de la solicitud.



Autorización para el uso del teléfono celular/dispositivo de señalización electrónica del estudiante

Al firmar a continuación, reconoce que ha leído y tiene una comprensión clara de la política y el procedimiento relacionados con los teléfonos celulares y otros dispositivos de señalización electrónica indicados anteriormente. Su firma además autoriza a su hijo a poseer un teléfono celular u otro dispositivo de señalización electrónica mientras está en la escuela.

Devuélvala al director de la escuela de su hijo.

Nombre del estudiante _____

Firma del padre _____

Escuela _____

Distrito Escolar Unificado Panamá-Buena Vista
PROCEDIMIENTO PARA LAS VISITAS DE CLASE
(Observación por los padres del programa de instrucción)

Los padres son alentados a visitar la clase de su hijo/a y observar el programa de instrucción.

Quién puede visitar: El derecho de observar el programa de instrucción de un niño durante el horario en clase reside solamente con el padre, tutor legal, padre de crianza y **no** se extiende a los abuelos, otros parientes cercanos, o proveedor de cuidado como lo definen las Secciones del Código de Familia 6550-6552. Un abuelo, pariente cercano, o proveedor de cuidado puede programar una visita a clase con permiso escrito por el/la padre/madre y el consentimiento del maestro en clase. Las visitas de abuelos, parientes cercanos, o proveedores de cuidado deben programarse por medio del director en lugar del maestro de clase.

Programación: Las visitas deben programarse por el maestro de clase a una hora y fecha conveniente para ambos, el padre y el maestro. La fecha de observación de padres debe programarse dentro de un horario razonable al recibir la primera solicitud. La solicitud para una fecha específica debe hacerse con no menos de 48 horas de anticipación.

Frecuencia y Duración: Las distracciones e interrupciones seriamente impiden el proceso educativo. Mientras visita, los padres generalmente tienen que permanecer callados hacia atrás del salón para reducir la interrupción de clase que típicamente causa la presencia de un visitante. Para reducir las interrupciones y distracciones durante el tiempo valioso de clase, las observaciones de clase están limitadas a dos visitas por mes por estudiante con máxima duración de una hora por visita. Si el padre necesita más tiempo de observación, las visitas adicionales se programan por medio del director.

Conducta de Padres Durante su Visita a Clase: Los padres pueden entrar y salir solamente una vez durante cada visita. Los padres deben permanecer hacia el fondo de la clase y no puede relacionarse con estudiantes a menos que el maestro de clase inicie la interacción. Ruido innecesario y/o movimientos deben mantenerse a un mínimo.

El maestro de clase puede dirigir al padre abandonar el salón si la presencia o conducta de un padre interfiere excesivamente con el programa de instrucción, y el padre debe abandonar la clase si se le dirige hacerlo. Cualquier preocupación o queja puede ser dirigida directamente al maestro de clase después del horario escolar o al director.

Violación de las Normas de Visita a Clase: El maestro de clase puede resolver una violación a las normas de visita a clase mediante consejería privada al padre ofensivo. Si esta forma de corrección no es efectiva, el Director puede, conforme sea necesario, temporalmente prohibirle a un padre visitar la clase de su hijo/a durante el horario escolar regular por un periodo de tiempo a no exceder 14 días continuos.

Cuando un padre ha sido excluido por el/la director/a de visitar el salón de clases de su hijo/a, el padre puede apelar la decisión al asistente de la superintendente del distrito a cargo de los servicios educativos quien investigará y considerará el asunto de manera oportuna.

Notificación de los procedimientos de visita a la clase: Los padres deben recibir notificación de procedimientos de visita a la clase. La notificación utilizada debe ser sustancialmente como a continuación:

“Los padres son alentados a visitar la clase de su hijo/a y observar el programa de instrucción. Las visitas deben programarse directamente con el maestro de clase, y generalmente por lo menos con 48 horas de anticipación.

“Las distracciones e interrupciones seriamente impiden el proceso educativo. Para reducir las distracciones durante el tiempo valioso de clase, las vistas de clase están limitadas a dos por mes con duración máxima de una hora por visita. Si necesita más tiempo de observación, las visitas adicionales se programan por medio del director.

“Al visitar, a los padres generalmente se les requiere permanecer callados y hacia el fondo de la clase para reducir la interrupción de clase que típicamente causan los visitantes.

“Copias de los procedimientos de visitas a clase están disponibles a su solicitud.

REFERENCIAS:

Secciones del Código de Educación 32212, 35160, 49091.10, 51101
Política 1250 de la Junta Directiva

Política sobre Inclusión Parental y Familiar
Distrito de la Unión Escolar
Panamá-Buena Vista
Aprobación del Consejo:



Director/a: Katie Russell

Dirección: 4200 Ashe Rd., Bakersfield, Ca 93313

Teléfono: 661-831-8331

Correo

Electrónico:

Sitio Web: <https://www.pbvUSD.k12.ca.us/>

El Distrito de la Unión Escolar de Panama-Buena Vista proporciona oportunidades para la informada participación de los padres y miembros de familia (incluyendo padres y miembros de familia que tienen dominio limitado del inglés; padres y miembros de familia con discapacidades, así como padres y miembros de familia de niños migratorios), que incluyen proporcionando información e informes escolares, en un formato y, al nivel práctico, en un lenguaje que tales padres entiendan.

La Política de Participación de los Padres y la Familia de la Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés) se distribuye a todas las familias, incluidos los padres y las familias de los alumnos del Título I, a través del Manual para padres del Distrito y está disponible en el sitio web del Distrito (<https://www.pbvUSD.k12.ca.us>). Además, las copias en papel se pueden encontrar en la oficina del Distrito, sin cargo. La Política está traducida al español y otros idiomas según lo exige el estatuto. Los padres y las familias que deseen brindar apoyo continuo y aportes a la Política pueden participar a través del Consejo del Sitio Escolar, el Subcomité de Padres del Título I, el Consejo Asesor del Distrito y otros comités. Además, los padres y las familias pueden brindar su opinión completando las encuestas para padres distribuidas a lo largo del ciclo escolar.

1.0 El consejo directivo local debe establecer e implementar una política sobre inclusión parental y familiar. (Código de Educación [EC] de California secciones [§§] 11500-11504, 51101[b]; 20 Código de Estados Unidos [U.S.C.] § 6318[a][1], 6318[a][2])

1.1 El Distrito de la Unión Escolar Panama-Buena Vista (PBVUSD) ha desarrollado una política escrita sobre inclusión parental y familiar con aporte de los padres y miembros familiares de niños participando.

Los padres y miembros de la familia del Distrito de la Unión Escolar de Panama-Buena Vista (PBVUSD, por sus siglas en inglés) desarrollan conjuntamente la Política de Participación de los Padres y Familias (PFEP, por sus siglas en inglés) al proporcionar aportes y comentarios y revisar la política anualmente. Los padres y miembros de la familia tienen la oportunidad de unirse a varios comités: Consejo Asesor del Distrito (DAC, por sus siglas en inglés), Subcomité de Padres del Título I (TIPS, por sus siglas en inglés), Consejo Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito (DELAC, por sus siglas en inglés) y otros grupos de socios educativos. Los comités establecidos de DAC, DELAC y TIPS brindan aportes, revisiones y comentarios sobre el PFEP anualmente. Los padres del Título I pueden participar en dar su opinión al Distrito participando en la encuesta bianual de Relaciones Entre la Familia y la Escuela del Título I.

Para incluir los padres y miembros familiares en el programa Título I en el Distrito de la Unión Escolar Panama-Buena Vista, las siguientes prácticas han sido establecidas:

a) PBVUSD incorpora la política sobre inclusión parental y familiar en el plan a nivel de PBVUSD. (20 U.S.C. § 6312, 6318[a][2])

El Distrito involucra a los padres y miembros de la familia en el desarrollo conjunto del Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés) / Anexo Federal del LCAP y desarrollo de mejoras y apoyo escolar. Se alienta la revisión y los comentarios sobre LCAP / Anexo Federal del LCAP a través de discusiones con el Consejo Asesor del Distrito (DAC, por sus siglas en inglés), el Subcomité del Título I (TIPS, por sus siglas en inglés), el Consejo Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito (DELAC, por sus siglas en inglés), el Consejo del Sitio Escolar (SSC, por sus siglas en inglés) y otras reuniones/publicaciones de audios de los socios educativos. Los padres y las familias reciben encuestas en las que pueden dar su opinión al Distrito sobre las metas del LCAP. La información sobre LCAP / Anexo LCAP se comparte a través de los informes de la Junta Educativa local, el sitio web del Distrito, la boleta de calificaciones de la Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés) y a través de informes en las reuniones de DAC y DELAC sobre el progreso de cada escuela en el cumplimiento de todas las medidas de responsabilidad y en la evaluación anual de LCAP / Anexo LCAP. Los padres tienen la oportunidad de dirigirse a la Junta con respecto al LCAP en una audiencia pública separada que se lleva a cabo antes de la reunión programada de la Junta para revisar y aprobar el LCAP.

Están disponibles copias de los borradores de trabajo del LCAP / Anexo LCAP en un formato práctico, en un idioma que los padres y miembros de la familia puedan entender. Las políticas de participación de los padres y la familia a nivel escolar abordan los roles de los padres y miembros de la familia en los consejos escolares y el desarrollo de todos los planes escolares.

No hay planteles escolares que hayan sido identificados como Apoyo y Mejora Integral (CSI, por sus siglas en inglés) o Apoyo y Mejora Específicos (TSI, por sus siglas en inglés). Sin embargo, este año 6 de nuestros planteles escolares han sido identificados como Apoyo y Mejoramiento Específico Adicional (ATSI, por sus siglas en inglés). Los padres y familiares de los alumnos que asisten a esas escuelas recibirán información sobre el progreso de la escuela y se les sugerirá que ofrezcan información sobre cómo la(s) escuela(s) puede(n) mejorar el programa de instrucción.

b) PBVUSD incluye los padres y miembros de familia en el desarrollo conjunto de los esfuerzos de planificación de la agencia educativa local y en el proceso del repaso y mejoramiento escolar. (20 U.S.C. § 6318[a][2][A])

El Distrito desarrolla la capacidad de todas las escuelas participantes dentro de la Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés) en la planificación e implementación de actividades de participación efectiva al invitar a los padres

y miembros de la familia a convertirse en miembros del comité o asesores para lo siguiente: planificación de la seguridad en las escuelas, Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil (SPSA, por sus siglas en inglés), Consejo Asesor de Estudiantes de Inglés (ELAC, por sus siglas en inglés), Consejo de Sitio Escolar (SSC, por sus siglas en inglés), Club de Padres, Subcomité del Título I (TIPS, por sus siglas en inglés), Consejo Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito (DELAC, por sus siglas en inglés), Consejo Asesor del Distrito (DAC, por sus siglas en inglés), y otras asociaciones educativas durante todo el año. Se alienta a los padres y miembros de la familia a acceder al sitio web del distrito, ParentSquare y el Twitter, el Facebook y el Instagram del Distrito para obtener información sobre la escuela y el distrito. Cada escuela del Título I desarrolla una política de participación de los padres y la familia con aportes de los padres, el personal, el comité y los miembros asesores para satisfacer las necesidades de sus alumnos. Los sitios escolares identifican sus necesidades únicas de participación de los padres en el Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil (SPSA, por sus siglas en inglés). El personal a nivel de distrito utiliza esta información para identificar y desarrollar actividades determinadas para tener un efecto universal. El especialista del programa Título I brinda asistencia técnica y apoyo para garantizar que se cumplan los requisitos de participación familiar y se implementen las estrategias descritas en el SPSA.

El Distrito de la Unión Escolar de Panama-Buena Vista (PBVUSD, por sus siglas en inglés) trabaja con las siguientes organizaciones comunitarias e individuos debido a su experiencia en involucrar efectivamente a los padres y miembros de la familia en la educación relacionada con sus alumnos:

- Universidad de Padres
- Orientación Infantil Henrietta
- First Five Kern
- Asociación de Acción Comunitaria

c) PBVUSD proporciona coordinación, ayuda técnica y otro apoyo necesario para ayudar y establecer la capacidad de todas las escuelas participando dentro de PBVUSD en planificación e implementando actividades efectivas de participación parental y familiar para mejorar el logro académico estudiantil y desempeño escolar. (20 U.S.C. § 6318[a][2][B])

El Distrito ayuda a coordinar e integrar las estrategias de participación de los padres y la familia con otras leyes y programas federales, estatales y locales relevantes al:

- Revisar el Plan Escolar para el Logro Estudiantil (SPSA, por sus siglas en inglés) de cada escuela, específicamente las metas y acciones/estrategias en torno a la participación de los padres y la familia, y proporcionar asistencia técnica en el desarrollo de cada uno;
- Incluir estrategias de participación de padres y familias en la reforma escolar o iniciativas de mejora escolar; • Establecer un departamento de Servicios de Apoyo Estudiantil dotado de Trabajadores Sociales Escolares (financiados por el Título I y el Título IV) para abordar las necesidades de Aprendizaje Social y Emocional (SEL, por sus siglas en inglés) de los alumnos y las familias;
- El Distrito continuará integrando programas de participación de padres y familias en los planes escolares para la responsabilidad académica;
- Involucrar a los padres y miembros de la familia en los procesos de planificación escolar; • Todas las escuelas del Título I cumplen con su Indicador de Revisión del Programa de que se llevarán a cabo no menos de tres actividades de participación de los padres cada ciclo escolar para desarrollar la capacidad e involucrar a los padres para ayudar en el programa educativo de sus hijos;
- Brindar apoyo a través de los Especialistas del Programa de Estudiantes de Inglés del Distrito, el Coordinador Estatal de Preescolar, el Director de Educación Especial, los Especialistas del Programa del Título I del Distrito y el Enlace de Jóvenes en Crianza Temporal y Personas Sin Hogar;

d) PBVUSD coordina e integra estrategias sobre inclusión parental y familiar de Título I, Parte A con estrategias de inclusión parental y familia, al nivel viable y apropiado, con otros leyes y programas federales, estatales y locales relevantes. (20 U.S.C. § 6318[a][2][C])

El Distrito llevará a cabo, con la participación significativa de los padres y miembros de la familia, una evaluación anual del contenido y la eficacia de esta política para mejorar la calidad académica de todas las escuelas atendidas bajo el Título I, Parte A de la siguiente manera:

- Los aportes de los padres, junto con los resultados de las encuestas de todas las escuelas, se utilizan para evaluar el contenido y la eficacia de la política.
- Se administra una encuesta sobre las relaciones entre la familia y la escuela del Título I una vez al año para obtener la opinión de los padres y la familia. Esos resultados se utilizan para revisar la política para el siguiente ciclo escolar.
- Múltiples reuniones de padres en varios sitios y horarios para aumentar la participación de los padres • Todas las escuelas de Título I llevan a cabo una evaluación anual del plantel escolar sobre la eficacia del programa. Los hallazgos de la Evaluación Integral de Necesidades se comparten con todos los socios educativos del sitio escolar y los pasos planificados que se tomarán para desarrollar las metas, estrategias y acciones del Plan Escolar para el Logro Estudiantil (SPSA, por sus siglas en inglés) del año siguiente. • Los miembros del comité y asesores como el Consejo Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito (DELAC, por sus siglas en inglés), el Consejo Asesor del Distrito (DAC, por sus siglas en inglés), el Subcomité del Título I (TIPS, por sus siglas en inglés) reciben oportunidades a través de encuestas, foros abiertos durante reuniones programadas o correos electrónicos para proporcionar información sobre la política actual.

e) PBVUSD realiza, con la participación significativa de los padres y miembros de familia, una evaluación anual del contenido y efectividad de la inclusión parental y familiar sobre mejorando la calidad académica de las escuelas brindadas servicio bajo Título I, Parte A. (20 U.S.C. § 6318[a][2][D])

Las barreras para una mayor participación de los padres y miembros de la familia se abordan de varias maneras, incluida la programación flexible de los horarios de las reuniones, las reuniones en varios sitios escolares, las reuniones en persona o virtuales, el cuidado de niños gratuito para los padres que asisten a las reuniones y los intérpretes para varios idiomas. necesidades. Las barreras adicionales para las familias que pueden tener dificultades para asistir a las actividades incluyen problemas como la falta de vivienda, el estado migratorio, la Lectoescritura de los padres y las discapacidades.

El Distrito utilizará varios métodos, como grupos de enfoque, encuestas y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y el personal con la calidad y frecuencia de las comunicaciones del Distrito. Además, el Distrito se comunica y colabora con las escuelas, los Servicios para Estudiantes de Inglés de los Programas Consolidados y los Servicios Especiales para garantizar que las oportunidades completas para la participación de los padres con discapacidades y los padres con dominio limitado del inglés sean accesibles, incluyendo brindar información e informes escolares en un idioma que los padres entiendan.

Se recopilarán y supervisarán datos sobre la cantidad de padres y miembros de la familia que participan en las actividades del Distrito y los tipos de eventos en los que participan. El Distrito distribuirá recursos y literatura a los padres en inglés, español y otros idiomas cuando corresponda. Los recursos o la literatura estarán en formato impreso o digital para ayudar a los padres y miembros de la familia a ayudar en el aprendizaje de sus alumnos y relacionarse con el personal escolar y los maestros. Para apoyar las interacciones entre la escuela y la familia, el Distrito continúa brindando talleres a los padres cuyos alumnos asisten a escuelas de Título I. Los talleres cubren cómo los padres pueden comunicarse con el maestro/la oficina de la escuela o el trabajador social de la escuela, prepararse para las conferencias de padres/maestros, las oportunidades de aprendizaje de verano, la capacitación para padres sobre el Interfaz (Dashboard) Escolar de California, la capacitación para padres sobre las Pruebas e Informes Estandarizados (STAR, por sus siglas en inglés), etc., para así apoyar las relaciones exitosas entre la escuela y la familia.

PBVUSD identifica lo siguiente:

1. Barreras hacia mayor participación de los padres en actividades autorizadas por esta sección (con atención particular sobre los padres en desventaja económica, están discapacitados, tienen dominio limitado del inglés, tiene lectoescritura limitada o son de cualquier origen racial o étnico minoría). (20 U.S.C. § 6318[a][2][D][i])

El Distrito investigará continuamente las mejores prácticas y tomará las siguientes medidas para realizar, con la participación significativa de los padres y miembros de la familia, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política:

- Los aportes de los padres, junto con los resultados de las encuestas de todas las escuelas, se utilizan para evaluar el contenido y la eficacia de esta política;
- Se administra una encuesta del Título I una vez al año para obtener aportes de los padres y la familia y múltiples reuniones de padres en varios sitios/horarios para maximizar la participación de los padres; • Todas las escuelas de Título I llevan a cabo una Revisión Anual del Programa que incluye decisiones basadas en datos y evidencia basadas en las necesidades académicas de los alumnos;
- La política se presenta ante el comité y los miembros asesores como Consejo Asesor para Estudiantes del Inglés (ELAC, por sus siglas en inglés), el Consejo del Sitio Escolar (SSC, por sus siglas en inglés), Consejo Asesor del Distrito (DAC, por sus siglas en inglés), el Consejo Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito (DELAC, por sus siglas en inglés), el Subcomité del Título I (TIPS, por sus siglas en inglés) para recibir aportes; • Las entradas y los resultados de la encuesta se utilizan para hacer revisiones para el año siguiente

2. Las necesidades de los padres y miembros de familia para que ellos puedan ayudar con el aprendizaje de sus hijos, incluyendo, interactuando con el personal escolar y los maestros. (20 U.S.C. § 6318[a][2][D][ii])

El Distrito involucra a los padres y miembros de la familia en las actividades escolares utilizando los representantes del Consejo Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito (DELAC, por sus siglas en inglés), el Consejo Asesor del Distrito (DAC, por sus siglas en inglés), y el Subcomité de Padres del Título I (TIPS, por sus siglas en inglés) para desarrollar, revisar y revisar la Política de participación de los padres y la familia. Cada sitio escolar es responsable de proporcionar un representante de los padres para cada uno de los comités mencionados anteriormente. Estos representantes escolares traen información sobre las necesidades actuales de los padres y la familia. Además, los representantes tienen múltiples oportunidades para compartir sus necesidades con los demás miembros del comité durante todo el año, lo que ayudará a dar forma a la política de participación de padres y familias para el siguiente ciclo escolar.

3. Estrategias para apoyar exitosas interacciones entre la escuela y la familia. (20 U.S.C. § 6318[a][2][D][iii])

Cada escuela desarrolla una política de participación de los padres y la familia y un acuerdo entre la escuela y los padres diseñado para satisfacer las necesidades de sus familias. Las escuelas organizan noches de información familiar, como la Noche de Matemáticas o Lectoescritura, reuniones informales con el director y otras oportunidades para que las familias interactúen con el personal. El acuerdo describe cómo las familias y el personal escolar comparten la responsabilidad de mejorar el rendimiento estudiantil y cómo la escuela y las familias colaborarán para ayudar a los alumnos a lograr los estándares académicos estatales.

f) PBVUSD usa las conclusiones de tal evaluación en el subpárrafo (e) para diseñar estrategias a base de evidencia para más efectiva participación parental y para modificar, si corresponde, la política sobre inclusión parental y familiar. (20 U.S.C. § 6318[a][2][E])

Los resultados de la evaluación se utilizan para diseñar estrategias basadas en evidencia para mejorar la participación familiar y revisar la política de participación de padres y familias según sea necesario.

g) PBVUSD incluye los padres en actividades de escuelas brindadas servicios bajo Título I, Parte A para adecuadamente representar las necesidades de las población brindada servicio por tal agencia para el propósito de desarrollar, modificar y repasar la política sobre inclusión parental y familiar. (20 U.S.C. § 6318[a][2][F])

Cada escuela designa miembros de la familia para servir en el Consejo Asesor del Distrito (DAC, por sus siglas en inglés) y el Consejo Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito (DELAC, por sus siglas en inglés). Estos comités revisan los resultados de la evaluación anual y los aportes de los socios educativos, utilizando esta información para desarrollar, revisar y revisar la política de participación de los padres y la familia.

1.2 La política PBVUSD sobre inclusión parental y familiar para todas las escuelas (incluyendo Título I y no Título I) en el distrito debe ser consistente con las metas y los propósitos incluidos al seguir. (EC §§ 11502, 11504, 11506)

a) Incluir los padres positivamente en la educación de sus hijos al ayudar los padres para desarrollar habilidades para usar en casa que apoyan los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como responsables futuros miembros de nuestra sociedad. (EC § 11502[a])

Todas las escuelas desarrollan políticas de participación de los padres y la familia en el sitio y acuerdos entre la escuela y los padres para abordar las necesidades de los padres en su escuela. Además, cada escuela ofrece actividades de participación de padres y familias para ayudar a las familias a apoyar el aprendizaje en el hogar. Por ejemplo, la información y los recursos se comparten con las familias en las Noches de Información para Padres, las Charlas de Latte con el Director, las Noches de Lectoescritura y Matemáticas, las conferencias de padres y maestros, los talleres para padres y en el sitio web del distrito y los materiales enviados a casa.

b) Informar los padres y miembros de familia que ellos pueden directamente afectar el éxito del aprendizaje de sus hijos al proporcionar los padres con técnicas y estrategias que ellos pueden utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudar sus hijos con aprendizaje en casa. (EC § 11502[b])

Se proporciona información y recursos a los padres sobre estrategias para ayudar al aprendizaje de sus hijos en el hogar a través de reuniones de padres y noches familiares.

c) Formar consistente y efectiva comunicación entre el hogar y la escuela para que los padres puedan saber cuándo y cómo ayudar sus hijos con apoyo de actividades de aprendizaje en el salón. (EC § 11502[c])

La información sobre la efectividad de la comunicación en cada sitio está contenida en la encuesta Plan de Contabilidad y Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés) anual y se usa para mejorar los servicios anualmente. Además, las escuelas utilizan los mensajes de ParentSquare para facilitar la comunicación entre el hogar y la escuela.

d) Capacitar los maestros y administradores para comunicar efectivamente con los padres. (EC § 11502[d])

Los directores de sitio brindan recursos, información, talleres y capacitación a los maestros sobre estrategias basadas en evidencia para comunicarse de manera efectiva con las familias.

e) Integrar programas de participación parental en el plan maestro de la escuela para contabilidad académica. (EC § 11502[e])

Cada sitio desarrolla anualmente un Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil, que incluye metas, acciones, estrategias y gastos para la participación familiar y metas para mejorar el rendimiento académico y el entorno de aprendizaje.

1.3 El LEA recibiendo más de \$500,000 de fondos de Título I, Parte A reserva al menos un por ciento de su asignación para realizar actividades de inclusión parental y familiar. (20 U.S.C. § 6318[a][3][A])

El distrito reserva al menos el uno por ciento de la asignación del Título I, Parte A para apoyar las actividades de participación familiar en todo el distrito. Las actividades de participación familiar están incluidas en el Plan de

Contabilidad y Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés) del distrito y en el Anexo Federal LCAP. También se cuenta con personal a nivel de distrito para apoyar la participación familiar.

1.4 Los padres y miembros de familia de niños recibiendo servicios de Título I, Parte A están involucrados en las decisiones relacionado a como fondos reservados son asignados para actividades de participación parental. (20 U.S.C. § 6318[a][3][B])

Cada escuela designa miembros de la familia para servir en el Consejo Asesor del Distrito (DAC, por sus siglas en inglés) y el Consejo Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito (DELAC, por sus siglas en inglés). Estos comités revisan los aportes recopilados de los socios educativos sobre las actividades de participación familiar. Esta información se utiliza para actualizar el Plan de Contabilidad y Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés) y el Anexo Federal LCAP anualmente, incluidas las acciones y servicios para la participación familiar.

1.5 No menos que 90 por ciento de los fondos reservados son distribuidos a la escuelas brindadas servicio, con prioridad designada a escuelas de alta necesidad. (20 U.S.C. § 6318[a][3][C])

El Distrito de la Unión Escolar de Panama-Buena Vista (PBVUSD, por sus siglas en inglés) distribuye al menos el 90 por ciento de los fondos del Título I, Parte A a las escuelas según una fórmula de financiación.

1.6 Fondos reservados por PBVUSD son utilizados para realizar actividades y estrategias consistente con la política sobre inclusión parental y familiar del distrito, incluyendo no menos de uno de lo siguiente: (20 U.S.C. § 6318[a][3][D])

a) Apoyando las escuelas y organizaciones no lucrativas en proporcionado formación profesional para el personal distrital y escolar relacionado a estrategias sobre inclusión parental y familiar. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][i])

b) Apoyando programas que ayudan los padres y miembros de familia en casa, en la comunidad y en la escuela. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][ii])

c) Difundiendo información sobre las mejores prácticas enfocadas en la inclusión parental y familiar, especialmente las mejores prácticas para aumentar la inclusión de padres y miembros de familia en desventaja económica. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][iii])

d) Colaborando o proporcionando subvenciones secundarias a escuelas para permitir que tales escuelas colaboren con organizaciones a nivel comunitario u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito con mejorando y aumentando la inclusión parental y familiar. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][iv])

e) Tomando parte en cualquier otra actividad y estrategia que PBVUSD determina ser apropiada y consistente con la política sobre inclusión parental y familiar. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][v])

Funds reserved by the district for family engagement activities are used to support the activities and strategies addressed in this policy.

La Política sobre Inclusión Parental y Familia del LEA Título I, Parte A del Distrito de la Unión Escolar de Panama-Buena Vista fue desarrollado en conjunto y acordado por los padres y miembros familiares de niños participando en programas de Título I, Parte A en 14 de marzo de 2024. El LEA distribuirá la Política a todos los padres y miembros familiares de alumnos participando en Título I, Parte A anualmente a más tardar para 30 de septiembre de 2024.

Katie Russell, Superintendente

Nombre y Cargo del Funcionario Autorizado



Firma del Funcionario Autorizado

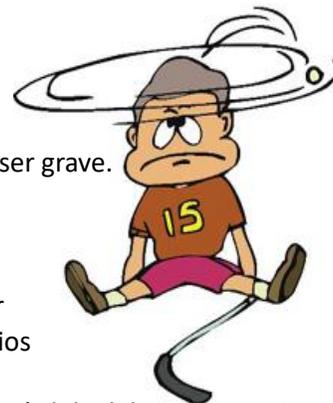
14 de marzo de 2024

Fecha

DIRECTRICES PARA SOSPECHAS DE LESIONES EN LA CABEZA Y CONMOCIONES

¿Qué es una conmoción?

Una conmoción cerebral es un tipo de lesión cerebral que cambia el funcionamiento normal del cerebro. Una conmoción cerebral es causada por un golpe, golpe o sacudida en la cabeza. Las conmociones cerebrales también pueden ocurrir por un golpe en el cuerpo que hace que la cabeza y el cerebro se muevan rápidamente hacia adelante y hacia atrás. Incluso lo que parece ser un golpe leve en la cabeza puede ser grave.



¿Cuáles son las señales y síntomas de una conmoción cerebral?

No puede ver una conmoción cerebral. Los signos y síntomas de una conmoción cerebral pueden aparecer inmediatamente después de una lesión o pueden no aparecer o notarse hasta horas o días después de la lesión. Es importante estar atento a los cambios en la forma en que el estudiante se comporta o se siente, si los síntomas empeoran o si simplemente "no se siente bien". La mayoría de las conmociones cerebrales ocurren sin pérdida del conocimiento.

| Señales de una Conmoción |
|---|
| Parece aturdido o sin sentido |
| Está confundido sobre los eventos |
| Responde preguntas lentamente |
| Repite preguntas |
| No puede recordar los eventos anteriores al golpe, choque o caída |
| Pierde conciencia (aunque sea breve) |
| Muestra cambios en conducta o personalidad |
| Olvidó su programa de clase o tareas |
| Habla lento |
| Una pupila (la parte negra en el medio del ojo) es más grande que la otra |

| Síntomas de una Conmoción | |
|---|--|
| Pensar/Recordar: | Emocional: |
| Dificultad para pensar claramente | Irritable |
| Dificultad para concentrarse o recordar | Más emocional de lo normal |
| Sentirse más lento | Triste |
| Sentirse lento, nebuloso o aturdido | Nervioso |
| Físico: | Dormir*: |
| Dolor de cabeza o "presión" en la cabeza | Con sueño |
| Nausea o vomito | Duerme <i>menos</i> de lo usual |
| Problemas con balance o mareo | Duerme <i>más</i> de lo usual |
| Vision borrosa o doble | Tiene problemas para dormir |
| Sensibilidad a la luz o ruido | |
| Entumecimiento u hormigueo | <i>*Solo pregunte sobre los síntomas del sueño si la lesión ocurrió el día anterior.</i> |
| No se siente "bien" | |

Saber cómo evaluar la conciencia:

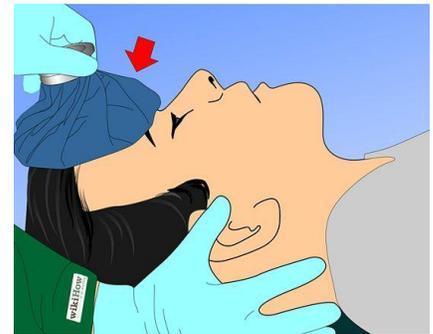
Es importante saber si la víctima está consciente o no, ya que la víctima necesita una posición especial si está inconsciente, prestando especial atención a la respiración. Para verificar la conciencia de la víctima, pruebe el código AVPU:

- **A** - ¿la víctima está **alerta**? - ¿Están respondiendo sus preguntas? (¿Qué te ha pasado?)
Indique a un paciente receptivo que permanezca quieto. Busque cualquier lesión obvia en la cabeza.
- **V** - ¿La víctima responde a la **voz**? - dar órdenes habladas o hacer preguntas (¿Cuál es la fecha?)
- **P** - ¿La víctima responde al **dolor** o al tacto? - pellizcar la piel para ver si hay movimiento u ojos apertura
- **U** - ¿La víctima **no responde** a cualquier intento?

¿Qué debo hacer si alguien tiene una conmoción cerebral?

Sospeche de una lesión cerebral cuando un golpe en la cabeza resulte en confusión o desorientación. Active EMS inmediatamente y proporcione restricción de movimiento espinal. No intente detener el flujo de sangre o líquido de los oídos o la nariz. Si el lesionado tiene una convulsión, mantenga la restricción del movimiento de la columna y protéjalo de chocar con objetos cercanos. No los sujete con fuerza y no coloque nada en su boca. Las convulsiones generalmente duran sólo unos minutos. Busque atención médica de inmediato. Un profesional de la salud con experiencia en la evaluación de conmociones cerebrales puede determinar qué tan grave es la conmoción cerebral y cuándo es seguro volver a las actividades normales, incluida la actividad física y la escuela (actividades de concentración y aprendizaje).

| Tratamiento de Conmoción |
|---|
| 1. Prevenga la hinchazón y más lesiones |
| a. Aplique hielo envuelto en una toalla sobre el área golpeada. |
| b. Que la persona frene la actividad y descanse. |
| c. Nunca pierda de vista a una persona con una conmoción cerebral hasta que llegue la atención médica. |
| 2. Cuándo buscar atención médica |
| a. Cuando su dolor de cabeza parezca empeorar |
| b. Vómito continuo |
| c. Aumento de sueño o mareos |
| d. Aumenta la confusión |
| e. Palpitaciones del corazón, convulsiones, pérdida de conciencia |
| f. Dolor en el pescuezo después de la caída |



Asegúrese de que la persona lesionada hable con su médico sobre las conmociones cerebrales. Cada conmoción cerebral es diferente y la forma de tratarlas también puede ser diferente. Es un plan muy individualizado basado en el diagnóstico y las conversaciones con el médico.

Conmociones cerebrales en los deportes

Las conmociones cerebrales se han denominado "epidemia silenciosa". Los Centros para el Control de Enfermedades dicen que alrededor de 3 millones de atletas jóvenes sufren conmociones cerebrales relacionadas con el deporte cada año, pero existe la preocupación de que muchos más no sean diagnosticados. Si no se tratan, algunos síntomas de conmoción cerebral pueden provocar problemas de por vida.

California ha implementado una nueva ley de seguridad contra las conmociones cerebrales:

El Código de Educación 49475, anteriormente Proyecto de Ley 25 de la Asamblea, aborda la conmoción cerebral en el atletismo de la escuela secundaria y recientemente fue promulgado por el gobernador. Esta es una medida que la CATA (Asociación de Entrenadores Atlético de California) patrocinó el año pasado y apoyó este año, siendo la NFL los patrocinadores principales. La nueva ley estatal es fundamentalmente similar a la regla CIF (Federación Interescolar de California) que entró en juego el año pasado. Afirma:

“Este proyecto de ley requiere que un distrito escolar que opta por ofrecer programas deportivos retire inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela por el resto del día a un atleta que se sospecha que ha sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El proyecto de ley prohibiría el regreso del atleta a esa actividad hasta que sea evaluado y reciba autorización por escrito de un proveedor de atención médica autorizado, según se especifica. El proyecto de ley requeriría, anualmente, que el atleta y el padre o tutor legal del atleta firmen y devuelvan una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta inicie la práctica o competencia.”

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO PANAMÁ-BUENA VISTA
4200 Ashe Road
Bakersfield, CA 93313-2029
(661) 831-8331 ♦ FAX (661) 832-8002

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROVEEDOR DE SALUD

Estimados Padres de Familia y/o Tutores Legales,

Los distritos escolares que proporcionan servicios de salud en la escuela tienen la oportunidad de cobrar estos servicios a las instituciones privadas o gubernamentales por estos servicios proporcionados. El recibir este reembolso por parte de estas instituciones ayuda al distrito. Este programa se llama Opción de Reembolso o Cobranza Medi-Cal para las Agencias Educativas Locales. Ciertos chequeos de salud y terapias de estudiantes que están cubiertos por medio de Medi-Cal son cobrados a un fondo creado solamente para distritos escolares. Para que el distrito continúe recibiendo estos fondos importantes, el gobierno federal requiere que la cuenta del cuidado médico de los servicios proporcionados a el estudiante sean enviados a el seguro privado para que éste cubra esos servicios respectivamente. A usted no se le hará ningún cobro y no hay cobro que usted o su familia tendrá que hacer de su bolsillo.

Por favor escriba en letra de molde:

Nombre del estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Nombre y Dirección de su Compañía de Seguro Principal: _____

Número de Póliza y Número de Grupo: _____

Nombre y Domicilio del Asegurado: _____

Llene lo siguiente si esto es aplicable a usted:

Nombre y Domicilio de su Compañía de Seguro Secundario: _____

Número de Póliza de la aseguranza y Número de Grupo: _____

Nombre y Domicilio del Asegurado: _____

Autorización y Permiso

Doy autorización para que el distrito de la escuela mande la cuenta a mi compañía de seguros para cualquier servicio médico proporcionado por los proveedores de servicios de salud del distrito, y autorizo el permiso para que la información médica que ha sido adquirida por el distrito escolar sea proporcionada a los proveedores de mi seguro médico y otros proveedores que sean necesarios para que se puedan realizar los pagos directamente al distrito escolar.

Firma del Padre/Tutor Legal _____

Fecha _____

Por favor regrese este formulario a la oficina de salud de su escuela. Esta autorización se mantendrá válida y en efecto para el año escolar 2024-2025. Si Usted está interesado en saber cómo su hijo(a) puede ser elegible para recibir aseguranza por bajo o ningún costo por medio de programas de Medi-Cal, por favor contacte la oficina de la escuela de su hijo/a.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO PANAMÁ-BUENA VISTA

Departamento de Enfermería
4200 Ashe Rd; Bakersfield, CA 93313
(661) 831-8331, x6548, FAX: 831-8256

AUTORIZACIÓN MÉDICA PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTO EN LA ESCUELA

(Se debe firmar una forma por cada medicamento y se considerará vigente para ese año.)

Nombre del Estudiante _____ FDN _____ Escuela _____
Maestro _____ Grado _____

El medicamento recetado debe ser claramente etiquetado y llevado a la Oficina de la escuela en un contenedor farmacéutico. La salud y el bienestar del estudiante antedicho dependen de tomar este medicamento durante el horario escolar. El personal designado/asignado ayudará a los estudiantes por personal de la escuela capacitados, designado, asignado de acuerdo con la siguiente información:

Condición física por la cual se administra el medicamento: _____

Nombre del Medicamento: _____

Método de Administración (marque uno): Tabletas Líquido Inhalador Untado Otro

Dosis: _____ Hora de administración: _____ Conforme sea necesario: _____ (Especifique, por ejemplo, miligramos, número de inhalaciones, etc.) (PRN)

Si el medicamento se administra "cuando sea necesario", describa las indicaciones: _____ Este medicamento se debe continuar como antedicho hasta: _____ Precauciones, posibles reacciones o efectos secundarios: _____

*El estudiante podrá tener el privilegio de poseer y auto administrarse ciertos medicamentos sustentos de vida cuando el médico cree necesario, el niño sea capaz, y el medicamento puede almacenarse y tomarse de manera segura. (Ejemplos: inhaladores de asma, kits de reacciones médicas, enzimas, sistema de entrega de insulina). Las siguientes condiciones deben cumplirse para administración propia del medicamento en la escuela. **(SE REQUIEREN LAS INICIALES DEL PROVEEDOR MÉDICO JUNTO A LA RESPUESTA SELECCIONADA)**:*

Es esencial que este estudiante lleve consigo el medicamento en todo momento. Sí ___ No ___

Este estudiante fue entrenado por el proveedor médico para llevar y tomar el medicamento con cautela. Sí ___ No ___

Acordamos notificar a la oficina escolar inmediatamente de cualquier cambio al medicamento, la frecuencia, y firmar una nueva declaración, y firmar una nueva declaración cuando las apreciables diferencias ocurren conforme las instrucciones antedichas. Acordamos mutuamente compartir información entre nuestro médico y personal escolar autorizado acerca de la necesidad del medicamento y los efectos esperados y los posibles efectos secundarios.

| | | | |
|--------------------------------------|----------------------------|--|--------------------------|
| _____ Firma: Padre/Madre/Tutor(a) | _____ Fecha | _____ Firma: Médico/Proveedor de Salud Titulado | _____ Fecha |
| _____ Padre/Madre/Tutor(a) | _____ Domicilio | _____ Letra de Molde: Médico | _____ Letra de Molde: |
| _____ Domicilio | _____ Domicilio | _____ Teléfono | _____ Fax |
| _____ Número de Casa | _____ Número de Trabajo | _____ Teléfono | _____ Fax |

Por favor solicite y complete la forma 709020, "Solicitud de Atención Especial Durante la Jornada Escolar". Esta forma le permite suministrar información adicional acerca de la condición, señas y síntomas de advertencia temprana, y enumerar otros medicamentos tomados fuera del horario escolar.

ESTA FORMA ES VIGENTE POR EL RESTO DE ESTE AÑO ESCOLAR

(Vea el dorso para procedimientos) Rev. 6/13/11pp White: School Yellow: School Nurse 709035

AUTORIZACIÓN MÉDICA PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTO EN LA ESCUELA

PARA PADRES/MÉDICOS:

El Distrito de la Unión Escolar Panamá Buena Vista seguirá las siguientes normas y procedimientos, cuando el/la padre/madre solicite que a su estudiante se le administre un medicamento en la escuela:

1. La administración de medicamentos para un alumno por personal asignado se puede hacer solamente cuando la salud del estudiante se encuentre en riesgo sin el medicamento y cuando una solicitud escrita para ayudar administrar el medicamento sea aprobada por **ambos**, el médico y padres del estudiante.
2. El/la padre/madre debe traer a la oficina de la escuela el medicamento que necesita el/la estudiante durante la jornada escolar en su empaque original (**ya sea recetado o de venta libre**). Dicho medicamento será guardado en un lugar seguro y se le administrará a su hijo(a) de acuerdo con las instrucciones indicadas en el envase y en el anverso de este formulario 709035.
 - a. Los medicamentos recetados que deban ser administrados en la escuela, deberán encontrarse en su empaque original con la etiqueta de la farmacia en la que se incluya el nombre de la persona a la que se le recetó el medicamento, la clase de medicamento, dosis, cuántas veces debe administrarse y el nombre del médico que lo receta (Secciones 49423, 49480 del C.E.C.). Usted puede solicitarle a su médico que le pida al farmacéuta que le prepare un envase diferente para la escuela.
 - b. Los medicamentos de venta libre también necesitan un certificado firmado por el médico en el que se indique que es necesario administrarle al estudiante el medicamento durante la jornada escolar. Los medicamentos de venta libre deben estar en sus empaques originales con el nombre del estudiante escrito claramente en el empaque.
3. Se exige un comunicado del:
 - a. Médico que lo (a) está tratando, quien deberá indicar la necesidad de administrarle al estudiante el medicamento durante la jornada escolar, y
 - b. Padre/madre, quien deberá solicitar y autorizar por escrito al personal autorizado de la escuela para que le administre al estudiante el mencionado medicamento en la dosis recetada por el médico.
4. Bajo las siguientes circunstancias, se le podrá otorgar al estudiante la prerrogativa de tener en su posesión y de auto-administrarse medicamentos que necesite (por ejemplo: inhaladores para el asma, estuches de reacción alérgica, enzimas y estuches para administrar insulina):
 - a. El/la padre/madre y el médico consideran que la auto-administración es lo mejor para el/la estudiante.
 - b. Tanto el/la padre/madre como el médico están de acuerdo con que el conocimiento y madurez del estudiante le permiten a este (a) auto-administrarse el medicamento en forma segura.
 - c. Se han llenado las secciones necesarias y han sido aprobadas por el médico y el/la estudiante ha sido entrenado(a) para que guarde y se administre adecuadamente el medicamento.
 - d. La enfermera de las escuelas del Distrito revisará esta prerrogativa y podrá revocarse si se observa que el/la estudiante está utilizando prácticas inseguras, tales como compartir/prestar el medicamento, uso excesivo del mismo, guardarlo o transportarlo en forma inadecuada, etc.
5. **El personal de la escuela no podrá bajo ninguna circunstancia suministrarle a los estudiantes medicamentos** tales como aspirina o cualquier otro medicamento patentado o remedio milagroso.
6. Para incrementar la seguridad de su hijo(a) en la escuela, se recomienda que además de este formulario para administrar medicamentos, el/la padre/madre llene una Solicitud de Atención Especial Durante la Jornada Escolar@ (Formulario 709020). Este formulario permite al padre/madre suministrar información detallada sobre la enfermedad del estudiante, los síntomas, los primeros indicios y la lista de cualquier otro medicamento que se le deba administrar fuera del horario de la jornada escolar. Usted puede obtener estos formularios en la oficina de la escuela.

Dorso

Distrito Escolar Panamá Buena Vista
 Centro de Servicios Especiales
 Departamento de Enfermería
 3100 Actis St., Bakersfield, CA 93309
 (661) 831-8331 Ext. 6548 ♦ Fax: 831-8256

SOLICITUD DE ATENCIÓN ESPECIAL DURANTE LA JORNADA ESCOLAR
 (Confidencial)

Nombre del Estudiante _____ Fecha de Nacimiento _____
 Escuela _____ Maestro(a) _____ Grado _____
 Nombre del Padre _____ Domicilio _____ Teléfono _____
 Enfermedad(es) _____ Año Escolar _____

Estimado(a) Padre/Madre:

Usted ha informado que su hijo(a) necesita atención especial durante la jornada escolar debido a que sufre una enfermedad. Por lo general, el personal de la escuela tratará de minimizar los efectos de dicha enfermedad sin tomar riesgos, ayudándole a su hijo(a) a adaptarse a las rutinas normales de la escuela. Sin embargo, para poder actuar en beneficio de él/ella, le solicitamos más información.

Un resumen breve del historial de la condición _____

Médico que lo(a) atiende: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____ Fax: _____

Síntomas que puede presentar en un entorno escolar:

A padres les gustaría que el personal de la escuela reaccione de la siguiente manera:

Medicamentos administrados con regularidad (incluya medicamentos que tomen durante y después de escuela):
 (C.E.C. §49480)

| <u>Nombre del Medicamento</u> | <u>Dosis</u> | <u>Hora en que debe administrarse</u> | <u>Médico que lo recetó</u> |
|-------------------------------|--------------|---------------------------------------|-----------------------------|
| 1 _____ | 1 _____ | 1 _____ | 1 _____ |
| 2 _____ | 2 _____ | 2 _____ | 2 _____ |
| 3 _____ | 3 _____ | 3 _____ | 3 _____ |

(FORMULARIO DE SOLICITUD DE MEDICAMENTO 709035, PARA MEDICAMENTOS QUE DEBAN SER ADMINISTRADOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Aceptamos que nuestro médico y el personal de la escuela compartan información sobre los medicamentos que debe administrársele mi hijo(a), las reacciones esperadas y los efectos secundarios.

Padres: Por favor mantengan actualizada la tarjeta de información de emergencia de la escuela. Si tienen alguna pregunta, por favor comuníquense con la secretaria de la escuela, el/la maestro(a) de su hijo(a), el/la directora(a) o la enfermera del distrito. Devuelvan las dos copias tan pronto como les sea posible. Les agradecemos de antemano su colaboración.

Enfermeras del Distrito (831-1906)

Firma del padre/madre: _____ Fecha: _____

Rev. 1/16/08 pp Blanca: Escuela Amarilla: Enfermera del Distrito 709025

Distrito Escolar Unificado Panamá-Buena Vista

KATIE RUSSELL
Superintendente del Distrito

4200 Ashe Road
Bakersfield, CA 93313
(661) 831-8331 FAX (661) 398-2141



JUNTA DIRECTIVA
Bryan Easter
Linda Garcia
Paula Van Auken
Tom Webster
Keith C. Wolaridge

Año Escolar 2024-2025

Para los padres/tutores legales de un estudiante de P-BVUSD

Nos complace informarles que el Distrito Escolar Unificado Panamá-Buena Vista ofrecerá desayuno y almuerzo gratis a todos los estudiantes inscritos que asistan a clases en el plantel escolar durante el año escolar 2024-2025. Esto ha sido posible gracias al Programa Universal de Comidas de California.

SERVICIO DE COMIDA

Un desayuno gratis y un almuerzo gratis por día escolar están disponibles para todos los estudiantes inscritos que asisten a clases en el plantel escolar sin costo, independientemente de sus ingresos o necesidades.

El desayuno está disponible aproximadamente 15-20 minutos antes de que suene la campana de la mañana en todas las escuelas de Panamá-Buena Vista. Consulte el horario de campanas del sitio escolar de su estudiante para obtener más detalles.

Leche a la Carta: El programa *universal de comidas* es para una comida completa y no cubre la compra de leche fuera de una comida. El pago por una leche fuera de una comida completa debe hacerse por adelantado o al momento de la compra. Los pagos de la leche se pueden hacer en persona en cualquiera de las cocinas de las escuelas, o utilizando los buzones ubicados en la cafetería y la oficina de la escuela. Asegúrese de incluir el nombre del estudiante y el número de identificación en el exterior del sobre de prepago.

El Distrito Escolar Unificado Panamá- Buena Vista participa en el programa *ofrecer versus servir* para minimizar el desperdicio de alimentos. En *ofrecer versus servir*, a los estudiantes se les ofrecen cinco componentes para el almuerzo (proteínas, cereales, vegetales, frutas y leche) y se les exige que tomen un mínimo de tres de estos componentes, siendo al menos una porción de frutas o vegetales. Los estudiantes siempre pueden tomar todos los cinco componentes.

Si su estudiante trae el almuerzo de casa, ellos/as puede complementar esta comida con la opción "Elige 3 gratis" seleccionando una fruta, verdura y leche

FORMULARIO DE BENEFICIOS DE EDUCACIÓN

Aunque las comidas se proporcionan sin costo, los distritos y las escuelas dependen de los formularios de ingresos para obtener la máxima asignación de fondos. Los formularios estarán disponibles el primer día de clases y en www.pbvUSD.k12.ca.us.

TARJETAS EBT DE VERANO

Tarjetas EBT de verano es un programa federal que se administra a través del Departamento de Servicios Sociales de California en asociación con el Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE). Los distritos escolares no otorgan ni recargan las tarjetas. Para obtener más información, por favor comuníquese a la línea de EBT de verano al (877) 328-9677 o al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos en <https://www.fns.usda.gov/sebt/household> o comuníquese con la línea directa de P-EBT al (877) 328-9677 (de lunes a viernes, de 6 a.m. a 8 p.m.).

Atentamente,

Kristi Sepsey
Directora de los Servicios de Nutrición

Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades

Obligación de disponer productos menstruales
Distrito Escolar Unificado Panamá-Buena Vista

Aviso a los padres, tutores legales, estudiantes y maestros

2024-2025

La sección 35292.6 se agrega al Código de educación, para que diga:

- (a) Al comienzo del año escolar 2022-23 o antes, una escuela pública, incluida una escuela operada por un distrito escolar, una oficina de educación del condado o una escuela autónoma, que mantenga cualquier combinación de clases de los grados 6 a 12, inclusive, deberá tener en los baños de la escuela en todo momento un suministro adecuado de productos menstruales, disponibles y accesibles, sin costo alguno, en todos los baños de mujeres y de todos los géneros, y en al menos un baño de hombres.
- (b) Una escuela pública descrita en la subdivisión (a) no cobrará por ningún producto menstrual proporcionado a los alumnos.
- (c) Una escuela pública descrita en la subdivisión (a) deberá colocar un aviso sobre los requisitos de esta sección en un lugar destacado y visible en cada baño que deba tener productos menstruales, disponibles y accesibles, sin costo alguno, de conformidad con esta sección. Este aviso incluirá el texto de esta sección y la información de contacto, incluyendo una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, de una persona designada responsable de mantener el suministro requerido de productos menstruales.
- (d) Para los fines de esta sección, se entiende por "productos menstruales" las toallas sanitarias y los tampones para uso en relación con el ciclo menstrual.
- (e) Esta sección será efectiva el 1 de julio de 2022.

VPH y vacuna contra el VPH: lo que todo padre debe saber

¿Qué es el VPH?

El VPH es un virus muy común que 8 de cada 10 personas contraerán en algún momento de su vida. Algunas infecciones por VPH pueden provocar cáncer en el futuro.

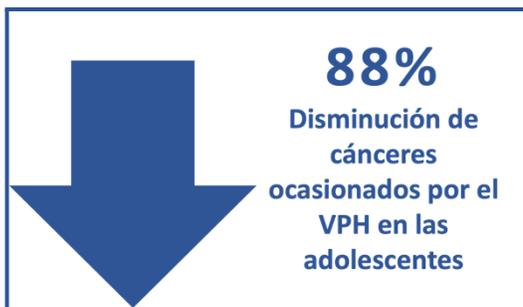


Se estima que el VPH causa alrededor de 37,000 casos de cáncer en hombres y mujeres cada año en los Estados Unidos. ¡Esa cifra equivale al número de asistentes promedio a un partido de béisbol de las grandes ligas!

Sólo el cáncer del cuello uterino, uno de los cánceres causados por el VPH, puede detectarse de manera temprana con una prueba de Papanicolaou. En cuanto a los otros cánceres causados por el VPH (cáncer de garganta, genitales o ano) es posible que no puedan detectarse hasta que sean más graves. La vacuna contra el VPH previene las infecciones que causan estos cánceres.

¿Cómo puedo proteger a mi hijo(a) del VPH?

La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras y las investigaciones científicas muestran que los beneficios de la vacuna contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales. Con más de 135 millones de dosis administradas en los Estados Unidos desde 2006, la vacuna contra el VPH tiene un largo historial de seguridad respaldado por más de 15 años de seguimiento. Los efectos secundarios comunes son leves y mejoran en uno o dos días. Estos incluyen dolor, enrojecimiento o hinchazón en el lugar donde se aplicó la inyección, similar a otras vacunas.



La vacuna contra el VPH es extremadamente efectiva. Desde que se recomendó por primera vez la vacuna contra el VPH en el 2006, las infecciones por los tipos de VPH que causan la mayoría de los cánceres por VPH han disminuido un 88% entre las adolescentes y un 81% entre las mujeres adultas jóvenes.

El Comité Asesor federal sobre Prácticas de Inmunización, la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia

Estadounidense de Médicos Familiares recomiendan la vacuna contra el VPH. También la recomiendan la Sociedad Estadounidense contra el Cáncer y la Ley de Prevención del Cáncer de California.

¿Quién debe recibir la vacuna y cuándo debe recibirla?



Debido a que la vacuna es más efectiva cuando se administra a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños entre 9 y 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes del inicio del octavo grado.

(Los niños que esperan hasta más tarde para recibir su primera dosis de la vacuna contra el VPH pueden necesitar tres dosis). La vacuna contra el VPH suele administrarse al mismo tiempo que otras vacunas para adolescentes, como la Tdap para prevenir la tosferina y la vacuna meningocócica para prevenir la meningitis bacteriana.

¿Dónde puedo recibir la vacuna contra el VPH para mi hijo(a)?

Pídale a su proveedor de atención de salud, farmacéutico o departamento de salud local más información sobre la vacuna contra el VPH y dónde puede obtenerla. La vacuna está cubierta por la mayoría de los planes de seguro médico. Si no tiene seguro médico, su hijo(a) aún puede recibir la vacuna. El programa Vacunas para Niños (VFC, en inglés) ofrece vacunas gratuitas a los niños de hasta 18 años que no tienen seguro médico o cuyo seguro no cubre el costo de las vacunas.

Pregúntele a su proveedor de atención de salud o [al departamento de salud local](#) sobre el programa VFC u obtenga más información [aquí](#). Encuentre médicos que participen en el programa VFC [en su área](#).

Para obtener más información sobre el VPH, la vacuna y la prevención del cáncer, visite el sitio web de los [Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades](#).

Atentamente,